

ADMINISTRACION DEL ESTADO

**MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA
Y EL RETO DEMOGRAFICO
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR**

**SEVILLA
ANUNCIO**

AGRÍCOLA AGUA VIVA, S.L.U., con domicilio en CALLE LAGASCA, 75 - 28001 de MADRID, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de aprovechamiento de aguas pluviales mediante balsa en la finca "La Florida-Burujena", en el T.M. de JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de VEINTE DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 14 de Noviembre de 2022. La Jefa de Servicio, Fdo.: Verónica Gros Giraldo.

Nº 137.035

**MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
CADIZ**

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 18 de diciembre de 2022 el evento deportivo X Trail Las Palomas, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

· CA-9104 pk 10+500: cortes intermitentes en la circulación el día 18 de diciembre entre las 10:00 y las 17:30 horas.

Cádiz, 5 de diciembre de 2022. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.
Ana Belén Cobos Rodríguez. Firmado. Nº 145.246

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: ELECTRA CONILENSE
- Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA
- Emplazamiento de la instalación: CARRIL CAÑADA DEL ROSAL
- Términos municipales afectados: CONIL DE LA FRONTERA
- Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Desmantelamiento de CT Nicolás PIÑA (0103) y la línea aérea subterránea que lo conecta al CT DUIFAIN (0104)

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:					
Descripción: NUEVOCENTRODETRANSFOR-MACIONCTNICOLASPIÑANº 103					
Emplazamiento: CARRILCAÑADADELROSALUTM (ETRS89) Huso 30. X:22163644 Y:402043887					
CT	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT	
1	INTERIOR PREFABRICADO AISLADO	20.000/420	2L + P con aislamiento y corte en SF6	TR1: 160	
Línea	Descripción	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores
1	Nueva (ida y vuelta)	Subterránea	20	0,692	RH5Z1 18/30KV 3x(1x240 mm2) Al + H16
Origen: CT NICOLAS PIÑA N° 103 X:22163644 Y:402043887					
Final: ARQUETA A2 CRUCE CAÑADA DEL ROSAL HACIA PRADILLO X: 22147792 Y: 402062773					
2	Nueva	Subterránea	20	0,264	RH5Z1 18/30KV 3x(1x240 mm2) Al + H16
Origen: CT NICOLAS PIÑA N° 103 X:22163644 Y:402043887					
Final: CT DUIFAIN N° 104 X: 22181830 Y: 402029009					

REFERENCIA: AT-15295/22

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo en la siguiente dirección, buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 141.838

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA ASESORIA JURIDICA ANUNCIO

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz se encuentra tramitando el Procedimiento Abreviado 424/2022, promovido contra esta Diputación por Dª. Cristina García de Codes Merino, y relativo a recurso contra la resolución de 12 de mayo de 2022, que aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de la Diputación de Cádiz.

Por resolución de fecha 2 de diciembre de 2022 se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en Avenida Ana de Viya, 7 Edificio Proserpina, haciéndoles saber que la vista ha sido señalada para el día 6 de marzo de 2023.

07/12/22. El Presidente, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 145.049

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

El Sr. Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, dictó Resolución, número 501/2022, sobre la convocatoria en curso para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición (Libre) de 55 PLAZAS DE BOMBEROS ESPECIALISTAS (Grupo C, Subgrupo C1) de la plantilla de funcionarios de este Consorcio, correspondientes a la OEP 2020 (39 Vacantes) y OEP 2021 (16 vacantes), respectivamente, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica; y, teniendo en cuenta la Base Quinta, en la que se determina que "Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La lista de aspirantes admitidos y excluidos, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Consorcio (sede.cbpc.es)", vengo en,

DECRETAR

PRIMERO. - Se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos, excluidos y no admitidos, del Concurso-Oposición (Libre) de 55 PLAZAS DE BOMBEROS ESPECIALISTAS (Grupo C, Subgrupo C1) de la plantilla de funcionarios de este Consorcio, correspondientes a la OEP 2020 (39 Vacantes) y OEP 2021 (16 vacantes), respectivamente, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica; cuyo detalle es el que sigue:

ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
1	ABADIA LOPEZ	CARLOS	***341T
2	ABAUNZA OYANARTE	OIER	***207P
3	ABDERRAZZAK CHENTOUF LKBIR	MOHAMED	***561Z
4	ABOLLADO CALZON	LUIS JESUS	***810H
5	ABREU GARCIA	LUIS ALBERTO	***591B
6	ABZHORYN ORENBUROV	YURY	***389M
7	ACEDO BORREGA	DAVID	***398B
8	ACEDO BORREGA	JAVIER	***397X
9	ACOSTA GOMEZ	FRANCISCO	***857L
10	ADEVA SANCHEZ	ANGEL	***447W
11	ADRIAN-RODRIGUEZ PEREZ	ANTONIO CARLOS	***197L
12	AGUADEDEORTIZ DELATABLA	ANGEL	***180L

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
13	AGUILAR	JULIEN FRANCK MIKAEL	***958X
14	AGUILAR AGUILAR	ENCARNACION	***077N
15	AGUILAR BENITEZ	GONZALO	***250F
16	AGUILAR DIAZ	MIGUEL ANGEL	***484S
17	AGUILAR LOPEZ	ANTONIO	***163H
18	AGUILAR ROCA	ANTONIO JAVIER	***800R
19	AGUILERA VILLODRES	ARMANDO	***861X
20	AGUIRRE LORA	JESUS	***691C
21	AGUIRRE MONTERO	ANTONIO JESUS	***009M
22	AGUIRRE MONTERO	FRANCISCO MANUEL	***668F
23	ALARCON NAVARRO	JAVIER	***399V
24	ALBA BONONATO	JOSE MARIA	***055C
25	ALCAIDE BARCHINO	ANGEL	***818F
26	ALCOCER ROMERA	PABLO	***075W
27	ALISEDA OTERO	JONATHAN	***362W
28	ALMAGRO COBACHO	ANTONIO	***205R
29	ALPRESA SOLANO	ANDRES	***442L
30	ALVAREZ DIAZ	JERONIMO	***522K
31	ALVAREZ GAMERO	MANUEL ANGEL	***906M
32	ALVAREZ GOMEZ	ANDRES	***038C
33	ALVAREZ GUZMAN	ALFONSO	***760Q
34	ALVAREZ JIMENEZ	IVAN	***180T
35	ALVAREZ MERINO	MANUEL JESUS	***084B
36	ALVAREZ PLATA	JAVIER	***420M
37	ALVAREZ RODRIGO	RAFAEL	***278P
38	AMAR GONZALEZ	JUAN JOSE	***663M
39	ANDRADES PEREA	JOSE	***545B
40	ANGELINA ANDRES	JAVIER	***854B
41	ANGULO TORTOSA	ALEJANDRO	***201T
42	ARAGON CHAVES	PABLO	***674K
43	ARAGON GARCIA	FRANCISCO JESUS	***869Z
44	ARIAS LARA	JESUS	***786C
45	ARIAS LARA	MARTA	***785L
46	ARJONA LUNA	DANIEL	***541W
47	ARJONA SANCHEZ	ANTONIO	***788T
48	ARRABAL HARO	ALBERTO	***624E
49	ARRICIVITA ANECHINA	VIOLETA	***188E
50	ASANOV ASANOV	NIHAT	***650B
51	AUNION GALAN	MANUEL	***030H
52	AUÑON PEREZ	JOSE MARIA	***431Q
53	AVILA ESTRELLA	PEDRO MANUEL	***753M
54	AVILA MORENO	HIGINIO	***974B
55	AVILES PRIETO	DAVID	***040G
56	BAENA DOMINGO	JORGE	***761P
57	BAJO FLORES	SERGIO	***985W
58	BAKALI TAHIRI ORIHUELA	TAHA	***946J
59	BAKALI-TAHIRI ORIHUELA	NORDIN	***945N
60	BALLESTEROS CASTILLO	GONZALO	***117H
61	BARBERO SANCHEZ	JESUS	***115Z
62	BARQUERO ROMERO	PABLO	***106S
63	BARRACHINA BARTOLL	JUAN DAVID	***313L
64	BARRANCO CABELLO	JOSE LUIS	***825N
65	BARRERA HERVAS	JOSE PABLO	***140G
66	BARRERA SANCHEZ	JOSE MANUEL	***366S
67	BARRIGA RETAMERO	ALEJANDRO	***133T
68	BARRIOS USANO	DAMIAN JOSE	***795Q
69	BARROSO CARBAJO	MIGUEL	***605Q
70	BARROSO MORON	CARLOS	***624J
71	BARROSO SOSA	DAVID	***392Q
72	BECERRA CARRILLO	DANIEL JESUS	***053G
73	BELTRAN AGUDO	RAFAEL	***871W
74	BENITEZ GARCIA	CHRISTIANEDUARDO	***341Y
75	BENITEZ PANAL	DANIEL JOAQUIN	***847A

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
76	BERJA ALCAIDE	JOSE CARLOS	***246K
77	BERMUDEZ PONCE	MARIO	***033L
78	BERNAL DE LA RUBIA	SERGIO	***392M
79	BERNAL RODRIGUEZ	MANUEL ANTONIO	***296N
80	BERNAL SANCHEZ	JUAN FRANCISCO	***864H
81	BEY GATICA	CARLOS	***066L
82	BEY ROSALES	JOSE MANUEL	***298K
83	BLANCO FERNANDEZ	JESUS	***687P
84	BLASCO VALERO	GERMAN	***105W
85	BLAZQUEZ ALONSO	MARCOS	***949C
86	BLAZQUEZ FURTADO	JOSE MARIA	***201Q
87	BONILLA MARTINEZ	ESDRAS	***496T
88	BONILLA SIMON	ALVARO	***114J
89	BRAVO GONZALO	HECTOR	***603R
90	BRITO MENDEZ	RAYCO JONAY	***656K
91	BUENO ARANDA	DAVID	***448E
92	BUENO MARTINEZ	CARLOS	***728X
93	BUZON ORCHA	BENITO	***960D
94	CABALLERO BAENA	MANUELA	***992W
95	CABELLO SANCHEZ	ANGEL	***371X
96	CABRERA BARRIOS	KAREL ANTONIO	***945A
97	CABRERA MANZANO	SAMUEL	***872H
98	CALERO MUÑOZ	CARLOS	***483P
99	CALIZ MARTIN	RAFAEL	***327R
100	CALVENTE NIETO	ALVARO JESUS	***776T
101	CALVILLO RUIZ	DANIEL	***681T
102	CAMPO FERNANDEZ	JULIA	***346K
103	CAMPUZANO MACIAS	MANUEL JESUS	***509P
104	CANAS MESA	DANIEL	***268M
105	CANDEL MARIN	SAMUEL	***747K
106	CANO MARTINEZ	ELENA	***114R
107	CANO ORTIZ	JOSE MANUEL	***195Z
108	CANTERO PEREZ	JOSE CARLOS	***162E
109	CANTO GONZALEZ	ANA	***011F
110	CANTOS CLEMENTE	SELEN	***340N
111	CAÑAS DEL PALACIO	JAVIER	***714F
112	CARDENAS CORDON	ENRIQUE	***776S
113	CARDENAS LOPEZ	JORGE LUIS	***640N
114	CARO RICO	ANTONIO	***084Z
115	CARPINTERO RUBIO	RICARDO	***930S
116	CARPIO HERNANDEZ	DANIEL	***695R
117	CARRANCO PEREZ	MIGUEL ANGEL	***611D
118	CARRETERO PIZARRO	JUAN MIGUEL	***832L
119	CARRETERO SANCHEZ	ALEJANDRO	***522K
120	CASADO AYCART	JAIME	***509C
121	CASAS CHUECA	ABEL	***958Q
122	CASAS DELGADO	PABLO	***968X
123	CASAS GOMEZ	DAVID	***742N
124	CASIMIRO HOMPANERA	SERGIO	***012A
125	CASTELLANOS JURADO	JAVIER MIGUEL	***607K
126	CASTILLO CEBRIAN	SAMUEL	***694M
127	CASTILLO HEREDIA	ISABEL	***924Q
128	CASTILLO SUGRAÑES	RAFAEL	***984L
129	CASTRO CRUZ	JUAN ANTONIO	***156Q
130	CASTRO JIMENEZ	RAFAEL	***537J
131	CASTRO MATEOS	ABEL	***306G
132	CEBALLOS SOLIS	ALVARO	***649B
133	CIFUENTES BALLESTEROS	ANGEL	***657G
134	CLAVIJO GOMEZ	MANUEL DE JESUS	***440Q
135	COBO ARENAS	JAVIER	***558B
136	COBOS PORRAS	CRISTIAN	***464D
137	COBOS VAZQUEZ	FRANCISCO MIGUEL	***156J
138	COLLADO BONU	SANTIAGO	***648V
139	CONSTAN CRESPO	ALBERTO	***909E

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
140	CONTRERAS SANCHEZ	FERNANDO	***123C
141	CORDERO GARCIA	DAVID	***943Z
142	CORREA GONZALEZ	RICARDO	***487M
143	CORTIJO MURIEL	JOSE MANUEL	***452A
144	COSCOLIN BRAVO	JAVIER	***754Q
145	COTAN PEREZ	EMILIO	***851G
146	COTRO RODRIGUEZ	RAFAEL ALBERTO	***744T
147	COVECINO ESPERANTIO	ISRAEL JOSUE	***140E
148	CROSS FERNANDEZ	GUILLERMO	***813K
149	CRUZ LOPEZ	FELIX	***282Q
150	CUBERO ORDOÑEZ	JOSE RAFAEL	***499X
151	CUELLAR ZAMBRANO	RAÚL	***307L
152	CURTIDO ROSADO	ALBERTO CARLOS	***244E
153	DE ANCA SALCEDO	DAVID	***412H
154	DE CACERES ORELLANA	VICTOR MANUEL	***572V
155	DE GRACIA GALLEG0	JOSE LUIS	***934Y
156	DE JESUS PEREZ	LEONARDO SALVADOR	***089K
157	DE JUAN SAEZ	ALBA REBECA	***537C
158	DE JUANA MARTINEZ	RUBEN	***631S
159	DE LA CALLE LAMENCA	MANUEL	***414D
160	DE LA ROSA SUAREZ	LUIS ALVARO	***361S
161	DE LA ROSA UCELAY	FRANCISCO DE ASIS	***954N
162	DE LA SIERRA MUÑIZ	ANTONIO MARCOS	***472V
163	DE LA TORRE CORREA	ANTONIO	***008B
164	DE MIER CONESA	CARLOS	***297G
165	DE PRO ALVAREZ	ALVARO LUIS	***180T
166	DEL CASTILLO MARTINEZ	ALBERTO	***215G
167	DEL PINO LUPION	JUAN ANDRES	***252F
168	DEL REAL CRUZ	ANDRES	***077G
169	DEL VALLE ORTEGA	NEREA	***576P
170	DELGADO CORRALES	FRANCISCO JOSE	***424F
171	DELGADO GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	***716B
172	DELGADO GUTIERREZ	JOSE CARLOS	***524Z
173	DELGADO MARIN	ALVARO	***639F
174	DELGADO PANAL	JORGE	***807J
175	DELGADO QUINTERO	CAYETANO	***838D
176	DELGADO RUBIALES	ALBERTO	***127K
177	DELGADO RUIZ	MANUEL RAFAEL	***803L
178	DELGADO SANCHEZ	FLORINDO	***721V
179	DELGADO SENDRA	MANUEL MARIA	***443S
180	DIAZ ASENSIO	OSCAR	***773N
181	DIAZ ESPIGARES	ALBERTO	***783S
182	DIAZ FERNANDEZ	PABLO	***250J
183	DIAZ MARTINEZ	JAVIER	***432F
184	DIAZ MATEOS	LAURA	***555F
185	DIAZ MOYA	LAURA	***973R
186	DIAZ SANCHEZ	JUAN ANTONIO	***815X
187	DIEZ CARVAJAL	HECTOR KEVIN	***007L
188	DOMINGUEZ MARTIN	DAVID	***217X
189	DOMINGUEZ PONCE	ANTONIO	***498E
190	DOMINGUEZ ROMERO	GABRIEL	***388R
191	DOMINGUEZ SOULT	GONZALO	***922W
192	DOMÍNGUEZ TIRADO	ALEJANDRO	***753E
193	DUQUE CAZALLA	TOMAS	***119A
194	DURA MAÑAS	JESUS	***339B
195	DURAN GARCIA	CARMEN	***411D
196	DURAN MARTIN	JUAN FRANCISCO	***601T
197	DURAN MENA	IVAN	***117H
198	DURAN RINCON	ADAM	***049R
199	EGEA CASTAÑO	JOSE ENRIQUE	***860C
200	ENCINA CEBRIAN	JESUS	***975T
201	ENRIQUEZ BERNAL	CRISTOBAL	***335P
202	ESCOLANO BAILACH	MARIO CARLOS	***172F

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
203	ESPADAS ROMERO	ESTEBAN	***693Z
204	ESPIN QUINTANA	NORBERTO	***609W
205	ESPINOSA DOMINGUEZ	MANUEL	***824V
206	ESTEVEZ MARTIN	ALEJANDRO	***315J
207	FELICES NAVARRO	MANUEL	***711A
208	FERNANDEZ ALMAZAN	JOSE ANGEL	***639G
209	FERNANDEZ CASERMEIRO	GUILLERMO	***067M
210	FERNANDEZ CRUZ	RAUL	***926E
211	FERNANDEZ DE LA TORRE	RAFAEL	***115D
212	FERNANDEZ DUARTE	PABLO	***433F
213	FERNANDEZ GARRIDO	FERNANDO	***258M
214	FERNANDEZ JIMENEZ	ALEJANDRO	***526T
215	FERNANDEZ LOPEZ	ANTONIO	***407G
216	FERNANDEZ MARIN	ANGEL	***370E
217	FERNANDEZ MERCHAN	DAVID	***836G
218	FERNANDEZ MORAL	CARLOS	***815C
219	FERNANDEZ NAVARRO	CESAR EDUARDO	***344X
220	FERNANDEZ PEREZ	PABLO	***119J
221	FERNANDEZ RESA	ANGEL	***162P
222	FERNANDEZ RIVERA	ANTONIO MANUEL	***453E
223	FERNANDEZ RUIZ	PEDRO ALEJANDRO	***086Z
224	FERNANDEZ-CENTURION ESPAÑA	JORGE	***960A
225	FERRER AMADOR	MANUEL	***959X
226	FIGUEROA GALLARDO	GABRIEL	***374B
227	FLORIDO ABOLAFIO	JOSE ANTONIO	***401Y
228	FOSELA CORRERO	TANIA	***490P
229	FOSSAT BLESSIO	CARLOS ANDRES	***234D
230	FRAILE MELLADO	ALBERTO	***211S
231	FRANCISCO ORTA	JAVIER	***850P
232	FRIAS SANCHEZ	ANA ISABEL	***615V
233	FUENTES RAMIREZ	CARLOS	***299J
234	FUENTES RODRIGUEZ	JAVIER	***801G
235	FUENTES ROJAS	GONZALO	***566Y
236	FUENTES TORRES	MANUEL	***264J
237	GALAN BEJARANO	ALBERTO	***091Q
238	GALISTEO RAMIREZ	JORGE	***216Z
239	GALLARDO SANCHEZ	DIEGO	***670E
240	GALLEGO RODRIGUEZ	MIGUEL	***204G
241	GALLEGO RODRIGUEZ	MIGUEL	***828Q
242	GALVEZ CAÑETE	GABRIEL LUIS	***008M
243	GARCIA ARENA	DANIEL	***689N
244	GARCIA BARRENO	MANUEL JOSE	***794D
245	GARCIA CANO	GEMA ASCENSION	***782D
246	GARCIA CANTIZANO	DIEGO FRANCISCO	***567K
247	GARCIA CAÑAS	JAVIER	***693Q
248	GARCIA CHACON	JUAN ANTONIO	***287L
249	GARCIA DE LEON PEREZ	IVAN	***146A
250	GARCIA DIEZ	JAVIER	***850M
251	GARCIA ESPINA	ISAAC	***051N
252	GARCIA FERNANDEZ	ANGEL BERNARDO	***132P
253	GARCIA FERNANDEZ	JOSE FRANCISCO	***310A
254	GARCIA GARCIA	DANIEL	***095Q
255	GARCIA LINARES	PABLO	***774W
256	GARCIA LOPEZ	MANUEL	***806C
257	GARCIA LOPEZ	PABLO	***746X
258	GARCIA MALDONADO	RAUL	***214X
259	GARCIA MARIN	JAIRO JESUS	***732P
260	GARCIA MEJIAS	ALEJANDRO	***119Z
261	GARCIA MESA	NELSON	***009Q
262	GARCIA MUÑOZ	ADRIAN	***675K
263	GARCIA NUÑEZ	JAVIER	***249Y
264	GARCIA OSORIO	IGNACIO	***961N
265	GARCIA PALMA	ANTONIO JESUS	***738T

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
266	GARCIA PELAYO	JESUS	***444L
267	GARCIA REQUENA	FRANCISCO	***698H
268	GARCIA REQUENA	FRANCISCO	***698H
269	GARCIA RIVAS	ANTONIO JAVIER	***865T
270	GARCIA RODRIGUEZ	BLAS	***725N
271	GARCIA RODRIGUEZ	EFREN DEL PINO	***965S
272	GARCIA ROYO	PABLO	***995P
273	GARCIA RUIZ	JOSE MARIA	***122K
274	GARCIA SANCHEZ	ALEJANDRO	***309Z
275	GARCIA SANCHEZ	CRISTINA	***473V
276	GARCIA SERRANO	GONZALO	***420S
277	GARCIA TIRADO	JULIO	***060K
278	GARCIA TORRIJOS	TOMAS	***078Q
279	GARCIA VIGARA	ALBERTO	***168C
280	GARCIA ZURITA	RAFAEL	***977E
281	GARRIDO PARRA	JAVIER	***507V
282	GARRIDO ROJAS	FRANCISCO JESUS	***446G
283	GAVIRA VELA	ISAIAS	***927E
284	GIL FERNANDEZ	MANUEL	***963B
285	GIL GARCIA	JOSE ROBERTO	***862T
286	GINESTA LUNA	FRANCISCO JAVIER	***128H
287	GOMEZ ABRIL	MIGUEL ANGEL	***812J
288	GOMEZ GIL	MIGUEL ANGEL	***010N
289	GOMEZ MARTIN	ROBERTO	***479Q
290	GOMEZ NAVAS	JOSE LUIS	***315E
291	GONZALEZ AMARO	PABLO	***972S
292	GONZALEZ CARDENAS	MIGUEL ANGEL	***007H
293	GONZALEZ DOMINGUEZ	FELIX ALVAR	***079M
294	GONZALEZ GALIANO	FRANCISCO JOSE	***859P
295	GONZALEZ GARCIA	HECTOR	***851G
296	GONZALEZ GOMEZ	RICARDO	***079B
297	GONZALEZ GONZALEZ	RAUL	***317Y
298	GONZALEZ GUTIERREZ	RAFAEL	***677Q
299	GONZALEZ LOPEZ	BRAULIO	***635F
300	GONZALEZ LOSA	ROBERTO	***073K
301	GONZALEZ PEREZ	ADRIAN	***772P
302	GONZALEZ PEREZ	SAMUEL FRANCISCO	***972R
303	GONZALEZ TENORIO	ALEJANDRO	***321W
304	GONZALEZ VILLATORO	DANIEL	***454G
305	GORDILLO HERNANDEZ	ALFONSO	***266N
306	GORDILLO LOPEZ	MIRIAM	***609Q
307	GORGONO RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	***219K
308	GRACIA LUQUE	ANTONIO MANUEL	***279C
309	GRAZIANO SALGADO	DIEGO PABLO	***730Q
310	GUADIX LOPEZ	JOSE	***450E
311	GUELFO MARQUEZ	ALEJANDRO	***126C
312	GUERRERO ARROYO	JAVIER	***542T
313	GUERRERO GONZALEZ	FERNANDO	***295F
314	GUERRERO GUERRA	ALBERT	***973S
315	GUILLEN BARROSO	SERGIO	***627C
316	GUILLEN HARO	RAFAEL	***007P
317	GUTIERREZ DELGADO	ALEJANDRO	***723H
318	GUTIERREZ JODAR	EMILIO	***335W
319	GUZMAN DOMINGUEZ	MARIO	***190W
320	GUZMAN GUERRERO	FRANCISCO	***825T
321	HARO PINO	RAFAEL	***676A
322	HERAS FAJARDO	JOSE LORENZO	***122R
323	HERAS JIMENEZ	NESTOR	***169R
324	HERNANDEZ BLANCO	ANTONIO	***508P
325	HERNANDEZ GARCIA	JESUS	***901L
326	HERNANDEZ GONZALEZ	JOSE ANTONIO	***669M
327	HERNANDEZ RUBIO	BORJA	***416R
328	HERNANDEZ SANZ	JORGE	***993S
329	HERNANDEZ SERRANO	JOSE DAVID	***187G

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
330	HERNICA GIL	ANGEL LUIS	***164E
331	HERRERA MORILLA	ISAAC	***549J
332	HERRERO MARQUEZ	JUAN JESUS	***294C
333	HEVIA LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	***000Q
334	HIDALGO MARTIN	PABLO	***576D
335	HIDALGO PEDRAJAS	JUAN CARLOS	***664L
336	HUERCIO ALBA	VICTOR	***832J
337	HUERTAS MURCIA	JOSE JOAQUIN	***293F
338	HURTADO BARBERO	JAVIER	***581E
339	IBAÑEZ MARTI	SERGIO	***084L
340	IBAR VILLA	JONATHAN	***154S
341	IGLESIAS CARDENAS	GONZALO	***729T
342	INFANTES GOMEZ	RAÚL	***556G
343	ISASI ROMAN	DANIEL	***870X
344	IZQUIERDO REYES	SERGIO	***174A
345	JAEN DE LOS RIOS	PLACIDO	***230C
346	JARA MONTERO	LUIS	***470G
347	JIMENEZ CABRERA	NICOLAS	***484C
348	JIMENEZ FLOR	ANTONIO MANUEL	***464B
349	JIMENEZ GAMITO	ANTONIO JESUS	***914X
350	JIMENEZ GARCIA	SANTIAGO	***395J
351	JIMENEZ GOAS	MARTA	***166R
352	JIMENEZ JIMENEZ	JUAN MANUEL	***349T
353	JIMENEZ LEON	JOSE MANUEL	***635D
354	JIMENEZ MENDEZ	ROBERTO DE LA PAZ	***212T
355	JIMENEZ MOLINERO	JOSE LUIS	***562S
356	JIMENEZ MORENO	RAUL CARLOS	***608T
357	JIMENEZ PONCE	ALVARO	***673X
358	JIMENEZ PORTILLO	MARIA	***159W
359	JIMENEZ TORRES	CARLOS	***515Y
360	JUAREZ LARA	JOSE MARIA	***306R
361	JURADO RANEA	FRANCISCO	***839D
362	JURADO SAUCEDO	MANUEL JESUS	***671E
363	LARA DIAZ	ANTONIOFRANCISCO	***612M
364	LARA GARCIA	ELOY	***161X
365	LARA SANCHEZ	MANUEL	***065V
366	LARA VIGUERA	ALFONSO	***144L
367	LEDESMA PEÑA	CARLOS	***120P
368	LEMA AMADO	ANTONIO MANUEL	***721W
369	LEON PONCE	JOSE MANUEL	***491C
370	LEON PORTILLO	SERGIO	***572J
371	LILLO FELIPE	ANTONIO MANUEL	***387M
372	LLAMAS GARCIA	CARLOS	***719M
373	LOBON MARQUEZ	DOMINGO JAVIER	***124N
374	LOPEZ AGUILERA	ANGELES	***519Y
375	LOPEZ BAENA	FRANCISCO	***098B
376	LOPEZ BAILON	JESUS	***748G
377	LOPEZ CARMONA	JUAN JOSE	***936Q
378	LOPEZ CHAVES	JAVIER	***462Q
379	LOPEZ DE LA OSA LOPEZ	ANA	***341D
380	LOPEZ DIAZ	CELSO LUIS	***962E
381	LOPEZ FERNANDEZ	SANTIAGO	***028J
382	LOPEZ GALLARDO	JUAN FRANCISCO	***267L
383	LOPEZ GARCIA	ALVARO	***668G
384	LOPEZ MARTINEZ	ALVARO	***338R
385	LOPEZ MORENO	ALBERTO	***342N
386	LOPEZ MORENO	DAVID	***667W
387	LOPEZ MUÑOZ	PATRICIA	***989X
388	LOPEZ NAVARRO	JESUS	***209V
389	LOPEZ OCAÑA	JOSE MARIA	***091T
390	LOPEZ OSORIO	ALVARO	***357D
391	LOPEZ PALMER	ENRIQUE	***919B
392	LOPEZ PECO	JOSE JAVIER	***864R
393	LOPEZ PORTERO	ESTEBAN	***342N

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
394	LORA RODRIGUEZ	RAFAEL	***187H
395	LORENZO RODRIGUEZ	MARCOS	***831C
396	LOZANO GUEDES	DOMINGO IBAN	***539X
397	LUCENA PARRADO	FRANCISCO JOSE	***892B
398	LUNA COMES	PRISCILA	***535G
399	LUNA DOBLADO	JAVIER	***503J
400	LUNA GARCIA	ADRIAN	***350J
401	LUNA HERRERA	ALEXANDRO	***588P
402	LUNA MARTIN	ALVARO	***269H
403	LUQUE BONILLA	JOSE MIGUEL	***661M
404	LUQUE CORPAS	MARIA SANDRA	***176B
405	LUQUE FERNANDEZ	DANIEL	***220C
406	LUQUE RUZ	SERGIO	***540V
407	MACIAS CASTRO	ANGEL	***691B
408	MACIAS LUQUE	JOSE MIGUEL	***645A
409	MADERO ESPARRAGOSO	ARTURO JOSE	***216G
410	MALLADO GARFIA	JOSE MANUEL	***216Y
411	MANZANO NUÑEZ	EDUARDO	***320D
412	MAÑON VASQUEZ	JULIO CESAR	***416J
413	MAQUEDA PRADAS	MIGUEL	***545Z
414	MARCHANTE MATEOS	ANTONIO	***024P
415	MARCHETTI	BRUNO	***2784
416	MARCO CARRATALA	ALEJANDRO VICENTE	***188B
417	MARI DIEZ	JAIME NICOLAS	***483B
418	MARQUEZ BENITEZ	JAVIER	***640V
419	MARQUEZ RASTROJO	CRISANTO	***351G
420	MARTIN CANDENAS	RAMIRO	***160L
421	MARTIN CASTILLO	MIGUEL	***718S
422	MARTIN DARDER	PEDRO	***045T
423	MARTIN LORENTE	EDUARDO	***560R
424	MARTIN MOLEON	GUILLERMO JESUS	***936L
425	MARTIN PEREZ	ALEJANDRO	***705A
426	MARTIN PEREZ	CRISTINA MARIA	***701N
427	MARTIN PEREZ	MARCOS	***901A
428	MARTIN ROLDAN	CARMEN	***297J
429	MARTIN VILLOSLADA	OMAR	***523P
430	MARTINEZ CABELLO	JUAN CARLOS	***956E
431	MARTINEZ CASTEJON	DANIEL	***336H
432	MARTINEZ ESPEJO	EMILIO	***638L
433	MARTINEZ FRAILE	MANUEL	***714D
434	MARTINEZ GARCIA	ANDRES	***200B
435	MARTINEZ GARCIA	FRANCISCO JAVIER	***816K
436	MARTINEZ GUERRERO	TOMAS	***912T
437	MARTINEZ HERRANZ	CARLOS	***572S
438	MARTINEZ HINCHADO	ROBERTO	***798K
439	MARTINEZ MEJIAS	EDUARDO	***187K
440	MARTINEZ MESAS	JESUS	***792K
441	MARTINEZ PEROGIL	JORGE	***313A
442	MARTINEZ RAMOS	HECTOR	***852T
443	MARTINEZ RODRIGUEZ	RUBEN	***388J
444	MARTINEZ ROMERO	JAVIER	***375T
445	MARTINEZ SANCHEZ	CARLOS	***133X
446	MARTINEZ TOLEDO	MARIO LUCIANO	***858V
447	MARTINEZ TRACY	DANIEL	***724P
448	MASSA JIMENEZ	SERGIO	***387H
449	MATAS HIDALGO	ANTONIO MANUEL	***616T
450	MAYOR GARCIA	JESUS	***353K
451	MEDINA VAZQUEZ	JUAN JOSE	***911F
452	MEGIAS SALMERON	PABLO	***219X
453	MELGUIZO QUESADA	SALVADOR	***372P
454	MENA MARTIN	IGNACIO	***401J
455	MENESES CADENAS	FRANCISCO JAVIER	***013Q
456	MERINO ACOSTA	SANTIAGO	***320G
457	MERINO FERNANDEZ	IVAN	***599W

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
458	MESA MONTOYA	ARACELI	***537W
459	MESTA ORTEGA	DIEGO	***291G
460	MILLAN ZUMAQUERO	SERGIO	***892Q
461	MIRALLAS ESPINOSA	FRANCISCO	***482P
462	MOGUER RODRIGUEZ	ANTONIO	***588Z
463	MOLERO AVILA	JOSE LUIS	***683H
464	MOLINA AGUILERA	MIGUEL	***100L
465	MOLINA CARRION	JORGE	***266A
466	MOLINA LOPEZ	JOSE ANTONIO	***504P
467	MOLINA QUINTANA	ANDRES	***228H
468	MOLINA SALAZAR	JOSE	***661G
469	MONTERO GONZALEZ	JESUS	***793M
470	MONTESINOS LEBRON	DOMINGO JAVIER	***408G
471	MONTORO ALVAREZ	JOSE VICTOR	***878V
472	MORA ROMAN	FRANCISCO JOSE	***349X
473	MORALES ALVAREZ	DAVID	***803Y
474	MORALES MORA	JORGE	***988F
475	MORALES MORALES	SERGIO	***501M
476	MORALES NOYA	FRANCISCO MANUEL	***847Z
477	MORALES REDONDO	OSCAR	***739M
478	MORATALLA ARANDA	CARLOS	***008C
479	MORCUENDE VENTURA	DAVID	***687J
480	MORENO BLANCO	FRANCISCO JAVIER	***806V
481	MORENO CARRASCO	SALVADOR	***066D
482	MORENO CHITO	FRANCISCO JOSE	***874L
483	MORENO DOMINGUEZ	FRANCISCO JOSE	***029C
484	MORENO LOZANO	GONZALO	***456G
485	MORENO MARTIN	ERNESTO	***891C
486	MORENO NIETO	DANIEL	***241M
487	MORENO RAMOS	FRANCISCO	***535J
488	MORENO RUIZ	ALVARO	***019Z
489	MORENO RUIZ	JORGE	***507F
490	MORENO TORRES	CARLOS	***098S
491	MORILLAS BELLIDO	ABIMAEI	***011Q
492	MOSQUERO MURIANA	EMILIO JOSE	***302M
493	MOTOS SILVA	SERVIO	***345T
494	MUÑOZ ARANDA	JAVIER ANGEL	***936R
495	MUÑOZ BERNIER	RAUL	***376L
496	MUÑOZ FABERO	ISABEL	***812V
497	MUÑOZ FERNANDEZ	ELVIRA	***172C
498	MUÑOZ PORTILLO	ALVARO	***985B
499	MUÑOZ RUIZ	DANIEL	***893E
500	MUÑOZ SOTO	FRANCISCO	***432T
501	MURILLO BAUTISTA	GABRIEL	***995L
502	MURO DIEZ	MIKHAEL	***817S
503	NARANJO SOSA	RAÚL	***992C
504	NARROS PEÑO	SAMUEL	***965Y
505	NARVAEZ MUÑOZ	DANIEL IGNACIO	***633D
506	NAVARETE CERVILLA	JAVIER	***135G
507	NAVARRO MORAL	SANTIAGO	***246N
508	NAVARRO PEREZ	ALBERTO	***049F
509	NAVAS NIEVES	RUBEN	***782J
510	NAVAS ROMERO	FERNANDO	***112Y
511	NEIRA LAZARO	JESUS JAVIER	***360N
512	NIETO CAMPOS	RUBEN	***571L
513	NIETO PERAL	DANIEL	***026K
514	NIETO RESA	ISRAEL	***198L
515	NUÑO RUIZ	ANTONIO MANUEL	***224L
516	ODRIA GARCIA	JUAN CRUZ	***242D
517	OJEDA GOMEZ	JORDI	***288E
518	OJEDA SANCHEZ	JUAN ANTONIO	***505A
519	OLIVA FERNANDEZ	JORGE	***784T
520	OLIVARES OLIVER	JUAN	***319Q
521	OLIVEROS SANCHEZ	ALEJANDRO	***611V

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
522	OLMOS SAEZ	RAFAEL	***666T
523	OLOFSSON ULGAR	ALEJANDRO	***221C
524	ONETO LAZ	JUAN CARLOS	***505F
525	ORDOÑEZ ARENAS	ANTONIO ALEJANDRO	***618V
526	ORDOÑEZ CAÑO	EDUARDO	***904P
527	OROZCO MARIN	SERGIO	***172T
528	ORTEGA GUERRERO	ANTONIO MIGUEL	***148V
529	ORTEGA INSUA	PABLO	***789Z
530	ORTEGA LASTRA	JOSE MIGUEL	***701W
531	ORTIZ GAMIZ	VICTOR MANUEL	***243K
532	ORTIZ MARCHAN	ANTONIO JESUS	***217B
533	ORTIZ RODRIGUEZ	JUAN DIEGO	***266A
534	OSORIO INIESTA	JOSE MANUEL	***688X
535	OSUNA MARTINEZ	ANTONIO JOSE	***578V
536	PADILLA GARCIA	CARMEN MARIA	***828W
537	PADILLA PACHON	JOSE MARIA	***216A
538	PAEZ GRUND	JOSE	***204B
539	PALAREA RESALT	ALEJANDRO	***986L
540	PALMERO LUNA	JUAN CRUZ	***199G
541	PALOMINO-RENDON MORENO	SERGIO	***786G
542	PARDOS PRIETO	CLAUDIO MANUEL	***897F
543	PARRA DOMINGUEZ	JORGE	***029H
544	PARRILLA SILVA	GUILLERMO	***649J
545	PAZ MORENO	JUAN	***800F
546	PAZO FLOREZ	IVAN	***807F
547	PECO CUPIDO	OSCAR	***334B
548	PEDRAZA PORTILLO	MANUEL	***730J
549	PEINADO CEPEDILLO	JOSE MANUEL	***955H
550	PEINADO CORDERO	MOISES	***192D
551	PELAYO PANTOJA	MANUEL	***335S
552	PEÑA CORRAL	ANDRES	***486Q
553	PEREIRA MORERO	ADRIÁN	***824X
554	PEREIRA PINA	PABLO JOSE	***464R
555	PEREJON PEREZ	JAVIER	***003G
556	PEREZ CASAS	ALBERTO	***272L
557	PEREZ COELLO	LUIS	***792J
558	PEREZ MALDONADO	CARLOS JESUS	***533F
559	PEREZ PALMA	RAUL	***984T
560	PEREZ RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	***221R
561	PEREZ RUEDA	JAIME	***231M
562	PEREZ RUIZ	RUBEN	***233Q
563	PEREZ SANCHEZ	MANUEL	***643F
564	PEREZ SIERRA	ADRIAN	***254L
565	PEREZ VELASCO	RAFAEL MANUEL	***804J
566	PICON ORDOÑO	DANIEL	***188S
567	PILES NAVARRO	JOSE MARIA	***208Y
568	PIMENTEL GARCIA	IGOR	***166S
569	PINAGLIA FERNANDEZ	IGNACIO	***325Z
570	PINNA CANILLAS	ALEJANDRO	***647Q
571	PINO LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	***549Q
572	PLA MUÑOZ	MARIO	***747P
573	POLAINA GARCIA	ALVARO	***625Z
574	POLO BORREGUERO	JULIAN	***170S
575	POLO GUIJARRO	MANUEL	***236V
576	POLO ORTIZ	JUAN JOSE	***890E
577	POLO POLO	OSCAR	***327Y
578	PONCE VIZCAINO	FRANCISCO	***828T
579	PORTRAT ECHEVARRIA	JEAN LOUIS	***457S
580	POSTIGO PASCUAL	ALVARO	***205B
581	POZO RUIZ	CRISTIAN	***771H
582	PRIETO PANTOJA	SERGIO	***567D
583	PUERTAS FERNANDEZ	CAMILO	***768W
584	PUERTAS ORTIZ-LEIVA	CAMILO	***036V

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
585	PUERTO BELENES	MIGUEL	***396A
586	PULIDO BUSTILLO	ADRIAN	***164C
587	PULPILLO MOLINA	DAVID	***696L
588	PUYOL CACERES	FRANCISCO JAVIER	***838E
589	QUILES MENCHERO	CARLOS ALBERTO	***233P
590	QUILIMACO FERNANDEZ	EUGENIA	***233E
591	QUIROS RICO	RUBEN	***801W
592	RACIONERO MAZOTERAS	ALBERTO	***350G
593	RAJA PODADERA	EDUARDO	***023Y
594	RAMIREZ HERRERA	CRISTIAN	***555M
595	RAMIREZ MARIN	FRANCISCO JESUS	***958J
596	RAMIREZ VAZQUEZ	JUAN MANUEL	***539P
597	RAMIREZ VERHULST	ALEJANDRO	***766Z
598	RAMIRO APARICIO	JORGE JUAN	***105M
599	RAMOS GAMIZ	MIGUEL ANGEL	***983T
600	RAMOS ILLANA	JESUS	***285X
601	RAMOS NUÑO	CARLOS	***560F
602	RATKOS CUARTERO	RUBEN	***139C
603	RAYA HIDALGO	EDUARDO FRANCISCO	***202Z
604	RAYA VAZQUEZ	RAUL	***407X
605	REBOLLO SIMARRO	ANTONIO ANGEL	***721J
606	REBOLOSO HURTADO	ANTONIO MARIA	***672C
607	REGALADO DONIZ	CHRISTOFER	***635R
608	REGIDOR PEREZ	FIDEL	***768Q
609	REGUEIRA FLORES	SERGIO	***529W
610	REIFS POZO	JORGE	***363J
611	REINALDO PEREZ	RAFAEL	***566W
612	RELINQUE NUÑEZ	ANGEL DAVID	***376N
613	REMESAL ESCALANTE	DANIEL	***098A
614	RENDON DIAZ	MANUEL	***708B
615	RENDON GARCIA	ALFONSO JESUS	***403S
616	REQUENA ESPEJO	ANTONIO DAVID	***764H
617	REQUENA PORTERO	JOSE	***904S
618	RETAMOSA JIMENEZ	DARIO	***725Q
619	RICO ESCUCHAS	SALVADOR	***632N
620	RIVAS MORON	FRANCISCO	***631Z
621	RIVAS RODRIGUEZ	JOSE	***556Y
622	RIVERA MONTILLA	ANTONIO MANUEL	***577W
623	ROBLES LOPEZ	JESUS	***843V
624	ROCA VALBUENA	JOSE MANUEL	***507N
625	RODRIGUEZ ARBOL	MANUEL	***800G
626	RODRIGUEZ CANTERO	JAVIER	***670V
627	RODRIGUEZ CRUZ	CARLOS	***942J
628	RODRIGUEZ FERNANDEZ	IGNACIO	***906W
629	RODRIGUEZ FUENTES	MOISES	***622C
630	RODRIGUEZ GALA	JUAN	***862G
631	RODRIGUEZ GARCIA	CARLOS	***546H
632	RODRIGUEZ GARCIA	JOSE MANUEL	***658K
633	RODRIGUEZ GOMA	JASON	***104K
634	RODRIGUEZ LOPEZ	ALEJANDRO JOSE	***466K
635	RODRIGUEZ NAVARRO	ALEJANDRO	***741P
636	RODRIGUEZ ORTEGA	RAUL	***421A
637	RODRIGUEZ ORTIZ	ALFONSO	***301V
638	RODRIGUEZ PACHECO	GONZALO	***266T
639	RODRIGUEZ PARDO	JOSE ANTONIO	***141Z
640	RODRIGUEZ SANCHEZ	DAVID	***734T
641	RODRIGUEZ SICILIA	MIGUEL	***187J
642	RODRIGUEZ-BABE MARTIN	JAIME	***780C
643	ROJAS TORRES	ANA	***067J
644	ROLDAN ARREBOLA	JUAN MANUEL	***633G
645	ROMAN RIVAS	JOSE MANUEL	***806Q
646	ROMAN RODRIGUEZ	EDUARDO	***733N
647	ROMERA LOPEZ	JORGE	***592S

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
648	ROMERO CARMONA	ALBERTO	***452G
649	ROMERO CASCO	ALFONSO	***508V
650	ROMERO FARFAN	JOSE	***394M
651	ROMERO FERNANDEZ	FRANCISCO	***578K
652	ROMERO MARTINEZ	ALEJANDRO	***358H
653	ROMERO MEDIALDEA	ENRIQUE JAVIER	***065G
654	ROMERO MORENO	CHRISTIAN	***121A
655	ROMERO ORTEGA	CHRISTIAN	***559A
656	ROMERO PEREZ	JOSE ANTONIO	***808X
657	ROMERO PEREZ	SERGIO	***147G
658	ROMERO RODRIGUEZ	RAUL	***027D
659	ROS SANCHEZ	JOSE JAVIER	***821Z
660	ROSA GARCIA	CARLOS	***981T
661	RUANO LARA	GONZALO	***387K
662	RUBIALES ANGUIA	GABRIEL	***977V
663	RUBIO GARCIA	JESUS	***562M
664	RUDOLPH MATEOS	PABLO	***892B
665	RUEDA VALDERRAMA	VICTOR	***536K
666	RUIZ ALVAREZ	ALBERTO	***178C
667	RUIZ AVILA	ANA ISABEL	***941D
668	RUIZ CAMPAÑA	ANTONIO JESUS	***515T
669	RUIZ CAPILLA	JORGE	***562F
670	RUIZ DE MIER MORA	CARLOS	***333B
671	RUIZ ESCASSI	CARLOS ESTEBAN	***854H
672	RUIZ GARCIA	ALEJANDRO	***012W
673	RUIZ MARTINEZ	JORGE	***174H
674	RUIZ MORENO	FERNANDO	***419F
675	RUIZ NIETO	ALBERTO	***805T
676	RUIZ PEREZ	IVAN	***747Y
677	RUIZ PEREZ	JOSE DAVID	***487F
678	RUIZ ROMERO	MANUEL ALEJANDRO	***254V
679	SAAVEDRA DOMINGUEZ	PABLO	***865H
680	SABORIDA BAREA	ALVARO	***940X
681	SABORIDO BARRANCO	ALVARO	***826R
682	SACO BOCETA	RAFAEL	***426Y
683	SALIDO LOPEZ	ANTONIO LUIS	***009Y
684	SALMERON RODRIGUEZ	DANIEL	***919L
685	SAN JUAN SAN SEBASTIAN	IÑIGO	***675H
686	SANCHEZ AMARILLO	JAVIER	***109B
687	SANCHEZ AZORIN	JOSE ANTONIO	***557Q
688	SANCHEZ BLASCO	OSCAR	***918B
689	SANCHEZ CANO	JOSE CARLOS	***829J
690	SANCHEZ CAÑADA	MARIA BELEN	***006X
691	SANCHEZ CARDENAS	MANUEL LEONARDO	***970X
692	SANCHEZ CASTAÑO	GERMAN JOSE	***416H
693	SANCHEZ FIMIA	ANTONIO JESUS	***543L
694	SANCHEZ GUERRERO	CHRISTIAN	***350X
695	SANCHEZ GUERRERO	MANUEL ALEJANDRO	***269Z
696	SANCHEZ LOPEZ	PABLO AGUSTIN	***646Z
697	SANCHEZ LUQUE	IVAN	***923K
698	SANCHEZ MARQUEZ	JORGE	***971Z
699	SANCHEZ MARTIN	JESUS	***074P
700	SANCHEZ MEDINA	ALFONSO	***343C
701	SANCHEZ MENDO	MARTIN	***456F
702	SANCHEZ MINGORANCE	PABLO ANTONIO	***365B
703	SANCHEZ MOLINA	RAFAEL	***633B
704	SANCHEZ MORA	PEDRO LUIS	***285Y
705	SANCHEZ MUÑOZ	ANTONIO	***648M
706	SANCHEZ MUÑOZ	MARIA	***985V
707	SANCHEZ OÑATE	JOSE MIGUEL	***584M
708	SANCHEZ ORTIZ	DANIEL	***063K
709	SANCHEZ PEREA	ALBERTO	***228F
710	SANCHEZ PRIETO	JUAN LUIS	***612R
711	SANCHEZ RAMOS	ANTONIO	***107M

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI
712	SANCHEZ RIOS	MANUEL	***586C
713	SANCHEZ RODRIGUEZ	ALBERTO	***409M
714	SANCHEZ RODRIGUEZ	JUAN JOSE	***069X
715	SANCHEZ SALCEDO	AGUSTIN	***215T
716	SANCHEZ SANCHEZ	FRANCISCO JOSE	***255N
717	SANCHEZ SERRANO	MIGUEL	***126F
718	SANCHEZ VARGAS	OLGA PILAR	***443M
719	SANCHIS LLORET	RAFAEL	***503W
720	SANGUINO POVEDA	ISAAC MANUEL	***559H
721	SANTOS CANSINO	ADRIAN	***584G
722	SARMIENTO RETUERTA	ALBERTO	***143H
723	SERRANO ALVAREZ	FRANCISCO	***908M
724	SERRANO CANALEJO	MANUEL ANGEL	***399F
725	SERRANO FUENTEFRIA	DAVID	***707E
726	SERRANO HIGUERAS	RAFAEL	***956D
727	SERRANO PIEDRA	JOSE ANTONIO	***326E
728	SIGÜENZA HIDALGO	JESUS	***544V
729	SILES FERNANDEZ	SERGIO	***138D
730	SOLVAS SANCHEZ	JOSE MARIA	***602P
731	SORIANO MOCHON	ANGEL	***087A
732	SUBIRES ALMODOVAR	JOAQUIN	***226S
733	TAPIA LOPEZ	FRANCISCO	***408A
734	TATINCLAUX GUIRADO	CLEMENT FRANSOIS	***413E
735	TELLEZ GONZALEZ	SALVADOR	***353C
736	TELLEZ LABAO	ANTONIO DE PADUA	***379B
737	TIJERAS ABRIL	MARTIN	***253Y
738	TINOCO HERRERA	ABRAHAM	***513Y
739	TIRADO ALONSO	LUIS MIGUEL	***876W
740	TITOS BLANCA	JUAN	***127J
741	TOLEDO NICOLAU	MIGUEL	***009F
742	TORAL MARISCAL	RAUL	***118L
743	TORRADO SALINERO	PABLO	***271V
744	TORREBLANCA SOLIS	CHRISTIAN	***936B
745	TRASANCOS RAMIREZ	FRANCISCO JAVIER	***928E
746	TRIGO MORALES	ALVARO	***357H
747	TROYANO REINA	JAIME	***675H
748	VALADEZ JIMENEZ	SALVADOR MIGUEL	***933M
749	VALDES ALMOGUERA	JESUS	***699W
750	VALDUEZA PIÑEL	HUGO JOSE	***216M
751	VALLEJOS ESTIGARRIBIA	EDGAR GUSTAVO	***797H
752	VALLES GONZALEZ	RAMIRO	***521L
753	VARGAS LOPEZ	ALVARO	***740A
754	VARO POSADAS	ALEJANDRO	***379T
755	VAZQUEZ GUIADO	FRANCISCO DAVID	***329S
756	VAZQUEZ HERNANDEZ	HERMAN	***314M
757	VEGA RAMIREZ	JUAN PABLO	***861T
758	VENTURA SEGOVIA	RICARDO	***653Q
759	VERA VERA	FRANCISCO JAVIER	***285W
760	VICO GONZALEZ	ALBERTO	***034W
761	VICO HURTADO	DIEGO	***469Z
762	VILLALVA TOLEDO	PEDRO	***139P
763	VILLANUEVA PEREZ	ALEJANDRO	***927Y
764	VILLANUEVA RUIZ	FABIO	***742B
765	VINAGRE CUEVAS	AITOR	***646Y
766	VITORES ESQUERDO	JAVIER	***054C
767	VIZCAINO MORILLO	EUSTAQUIO DAVID	***053T
768	WONG MORENO	IVAN	***781E
769	ZAMBRANO FERNANDEZ	JOSE MANUEL	***937Z
770	ZAMORANO GARCIA	RAFAEL	***591Q
771	ZAMUDIO MEJIAS	JOSE MANUEL	***786N
772	ZARZUELA ESCALANTE	CRISTIAN	***802B
773	ZARZUELA SANTAMARIA	MIGUEL	***012L
774	ZUHEROS REY	FELIPE	***179A

EXCLUIDOS:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI	EXCLUSIÓN
1	ABOLLADO ALONSO	FERNANDO	***032L	NO TITULO ESO
2	ALARCON ESPAÑA	FRANCISCO EZEQUIEL	***462L	NO TIEMPO DESEMPLEO
3	ALCALA PLAZA	ELISARDO	***794B	NO CM
4	ALVAREZ GONZALEZ	SINUHE	***058H	NO TITULO ESO
5	ALVAREZ OROZCO	JUAN DANIEL	***989L	NO CM
6	AMADOR CANO	CARLOS	***363E	NO CM
7	ANTON CARABANTE	FRANCISCO VICENTE	***499E	NO TITULO ESO, NO CM
8	ARANDA CAMPAÑA	JUAN FRANCISCO	***395B	CC ILEGIBLE
9	ARQUERO MESAS	CRISTOBAL	***371B	NO TIEMPO DESEMPLEO
10	ASENSIO HERNANDEZ	FERNANDO	***159V	NO TITULO ESO, NO REVERSO CC
11	AZNAREZ GAMEZ	JESUS	***332C	NO TITULO
12	BARDAN REBOLLAR	JUAN JOSE	***328Z	NO REVERSO CC
13	BARRAGAN GARCIA	MARIO	***863W	NO TITULO ESO
14	BARRAGAN POSTIGO	CARLOS	***352S	NO TITULO ESO, NO CM, NO TASA
15	BARRERA CRESPO	ALBERTO	***178Q	NO TITULO
16	BARRIONUEVO MAZA	JOAQUIN MARIA	***311P	DNI CADUCADO, CM 2021, NO TASA
17	BARROSO RIVERA	RUBEN	***705S	NO TASA
18	BELLIDO TRAVES	ALBERTO	***071M	DNI CADUCADO, CM 2018, NO TASA
19	BELTRAN COBOS	PABLO	***369Q	NO TITULOS
20	BENITEZ BAZAN	JOSE	***752P	NO PRUEBA ACCESO GRADO SUPERIOR
21	BERNAL CONDE	JESUS ANTONIO	***757Z	NO TITULO ESO, NO ANVERSO CC, NO TASA
22	BIDDE	MATIAS JAVIER	***626Y	NO TASA
23	BIGOTTI	LUCAS EZEQUIEL	***473C	NO TITULO
24	BLANCO VILLAR	JESUS	***794R	NO TASA
25	BLAZQUEZ MARTIN	ALBERTO	***947T	NO TIEMPO DESEMPLEO
26	BOGADO LEON	ALVARO	***300M	NO TIEMPO DESEMPLEO
27	BONILLA SAN TEODORO	JOSE IGNACIO	***015T	NO TIEMPO DESEMPLEO
28	BORDERIA RIBES	JOSE EDUARDO	***113H	NO CM
29	BORREDA ALEGRE	IGNACIO	***919N	NO CM
30	BORREGO GARCIA	ALBERTO	***457S	NO TIEMPO DESEMPLEO
31	BORRERO CARRASCO	JAVIER	***243N	DNI CADUCADO, CC PROV CADUCADO
32	BRETONES DIAZ	ANTONIO JESUS	***048Z	NO TITULOS
33	CALVO NIETO	ALBERTO	***427S	NO TITULO ESO
34	CALVO SAMPEDRO	DANIEL	***408W	NO TIEMPO DESEMPLEO
35	CAMARA BLANCO	EDUARDO	***503F	NO CM
36	CANTERO FLORES	DAVID	***551W	NO REVERSO CC
37	CARA RUIZ	FRANCISCO RUBEN	***938C	NO TIEMPO DESEMPLEO

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI	EXCLUSIÓN
38	CARABALLO CHICANO	SARA	***717W	CM 2021
39	CAREAGA URIARTE	JORGE EDUARDO	***769D	NO CM, NO CC, NO TIEMPO DESEMPLEO
40	CARMONA COBO	MATIAS	***195M	NO INSTANCIA
41	CARO FERNANDEZ	MANUEL	***337K	NO CM
42	CARRANCO PEREZ	MARTA MARINA	***612X	NO TITULO
43	CARRASCO CESPEDES	ADRIAN	***711P	NO TIEMPO DESEMPLEO
44	CARRILLO BLANCA	FRANCISCO JAVIER	***075T	NO TITULO ESO
45	CARVAJAL BERNIER	LUIS	***867L	NO TITULO ESO
46	CASANOVA VILCHEZ	VICTOR MANUEL	***816A	DNI CADUCADO
47	CASTAÑEDA BRAVO	JUAN ANTONIO	***931Z	NO TASA
48	CASTAÑO MORON	ALBERTO	***492M	NO REVERSO CC
49	CASTILLO FRIGOLET	CARLOS GABRIEL	***114K	NO EXP. TITULO
50	CASTILLO ROBLES	BERNARDO	***569S	NO TITULO ESO
51	CASTRO URBANO	MANUEL	***168D	REVERSO CC ILEGIBLE
52	CEBERINO GONZALEZ	MANUEL	***467S	NO TITULO ESO
53	CEJUDO RODRIGUEZ	ISRAEL	***348D	NO CM
54	CLEMENTE GIMENEZ	ALBERTO	***720S	NO CM, CC CADUCADO
55	CONCHILLO BALBUENA	MIGUEL ANGEL	***433V	NO TIEMPO DESEMPLEO
56	CORNEJO SANCHEZ	FRANCISCO LUIS	***180C	DNI CADUCADO
57	CORRAL MORENO	JOSE MIGUEL	***538Y	NO EXP. TITULO
58	CORTS LEON	SANTIAGO	***876G	DNI CADUCADO
59	COTOS ROMERO	JOSE	***361J	NO TASA
60	CRUZ MORENO	JOSUE	***816T	NO TIEMPO DESEMPLEO
61	CUEVAS GIRON	JOSE ANGEL	***066M	NO TASA
62	CUEVAS REYES	CHRISTIAN	***531N	NO EXP. TITULO, NO TIEMPO DESEMPLEO
63	DE ALARCON VALLES	ELISEO	***970L	DNI CADUCADO, CC CADUCADO
64	DE MIGUEL FERNANDEZ	DANIEL	***117A	NO TEXTO CM
65	DIANA PINTOS	MARIO	***285Z	NO TITULO ESO, NO TASA
66	DIAZ CABALLERO	FERNANDO	***102J	NO TITULO
67	DIAZ LUQUE	JAVIER	***056Q	NO TASA
68	DIAZ RUIZ	DOMINGO	***373G	NO REVERSO CC
69	DIAZ TEJADO	MIGUEL ANGEL	***210N	NO TEXTO CM
70	DOMINGUEZ CUENCA	MIGUEL	***966K	REVERSO CC ILEGIBLE
71	DOMINGUEZ RUBIALES	DAVID	***444E	NO TITULO
72	DONCEL DURAN	JOSE MARIA	***571T	DNI CADUCADO Y CC CADUCADO
73	DURAN RACERO	JUAN CARLOS	***209T	NO TASA
74	ENTRALA GALLEGO	JAVIER	***225X	NO EXP. TITULO
75	ESCOBAR CANTON	MARIO	***160W	NO CM, NO REVERSO CC
76	ESPIGARES LOPEZ	IGNACIO	***155K	NO TEXTO CM
77	ESPINOSA DE LOS MONTEROS PILARES	MIGUEL ANGEL	***977G	NO FECHA EN CM

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI	EXCLUSIÓN
78	FERNANDEZ ALMANSA	ALVARO	***429M	NO TIEMPO DESEMPLEO
79	FERNANDEZ CAPILLA	CRISTOBAL	***702R	DNI, CC ILEGIBLES, NO TITULO ESO
80	FERNANDEZ GARCIA	CARLOS	***855G	CC CADUCADO
81	FERNANDEZ GARCIA	DANIEL	***125V	CM OTRA AAPP
82	FERNANDEZ GUTIERREZ	BORJA	***822K	NO TEXTO CM Y NO FECHA
83	FERRERA FERIA	JOSE MANUEL	***582X	NO TITULOS
84	FRIAS MARTINEZ	ALEJANDRO	***565D	NO TIEMPO DESEMPLEO
85	GALLARDO SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	***692B	CM 2021
86	GALLARDO SAYAVERA	JOSE ANTONIO	***306M	NO CM, NO TASA
87	GALLEGO MEGIAS	JAVIER	***689S	CM CADUCADO
88	GALLEGOS GARCIA	JOSE MANUEL	***261C	NO TEXTO CM, NO FECHA CM
89	GALLEGOS ROMERO	MIGUEL	***518W	DNI CADUCADO, NO CC
90	GAMA GAMA	JOSE MANUEL	***667Y	NO PRESENTA NINGUNA DOCUMENTACION
91	GAMERO GARCIA	ADRIAN	***178L	DNI, CC ILEGIBLES
92	GANDUL JIMENEZ	ARMANDO	***116X	NO EXPED. TITULO
93	GARCIA ALVARADO	FERNANDO	***781V	CC CADUCADO
94	GARCIA BARRERA	JAVIER	***006D	NO TIEMPO DESEMPLEO
95	GARCIA CABALLERO	ANTONIO JESUS	***259V	DNI CADUCADO
96	GARCIA CALVO	PABLO	***055B	NO CC
97	GARCIA CAPITAN	ADRIAN	***411V	DNI CADUCADO, NO TEXTO CM Y NO FECHA CM
98	GARCIA DIEGO	JUAN	***232C	NO EXPED. TITULO
99	GARCIA GARCIA	OSCAR MANUEL	***847T	DNI CADUCADO
100	GARCIA GUTIERREZ	ALVARO	***319D	NO TASA
101	GARCIA HERMOSO	ANTONIO MANUEL	***554Y	NO TITULO ESO
102	GARCIA JIMENEZ	ANTONIO	***010H	NO TIEMPO DESEMPLEO
103	GARCIA JIMENEZ	MANUEL	***398T	NO TASA
104	GARCIA MARIN	MIGUEL	***737A	NO TITULO
105	GARCIA MUÑOZ	GONZALO	***980R	NO TEXTO NI FECHA CM, NO EXPED. TITULO
106	GARCIA POMPA	SERAFIN	***313B	NO CM
107	GARCIA RODRIGUEZ	SERGIO	***416J	NO CM
108	GARCIA RUIZ	CLAUDIO	***722J	NO TIEMPO DESEMPLEO
109	GARCIA SALINAS	ALEJANDRO MANUEL	***715Z	NO TITULOS EQUIVALENCIA, NO TEXTO CM, NO CC
110	GARRIDO OLIVA	ISMAEL	***597S	NO TITULO ESO, NO TASA, NO TIEMPO DESEMPLEO
111	GARZON ARANDA	RAFAEL	***799B	NO TASA
112	GIMENO GIMENEZ	RUBEN	***081D	NO TASA
113	GISTAU GOMEZ	FRANCISCO	***458V	NO EXPED. TITULO
114	GODOY SALORINO	JOSE SANTIAGO	***594N	NO TITULO ESO

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI	EXCLUSIÓN
115	GOMEZ AGUILAR	JOSE ANTONIO	***578X	FECHA CM 2021, NO REVERSO CC
116	GOMEZ ALCAIDE	ANTONIO JESUS	***045X	DNI CADUCADO
117	GOMEZ ARAGON	MANUEL	***707X	NO EXPED. TITULO
118	GOMEZ BELMON	MOISES	***445X	NO TITULO ESO
119	GOMEZ GOMEZ	SAMUEL	***886W	NO TASA
120	GOMEZ HERRERA	FRANCISCO JAVIER	***449R	NO CM
121	GOMEZ PEREZ	JOSE ALEJANDRO	***094D	DNI CADUCADO
122	GOMEZ PERULERO	NICOLAS	***128J	NO TASA
123	GOMEZ SANCHEZ	IVAN	***148S	NO FECHA CM
124	GONZALEZ MACIAS	MIGUEL ANGEL	***547T	NO TITULO ESO, NO TASA
125	GONZALEZ RAMOS	DAVID	***199Z	NO TITULO ESO
126	GONZALEZ-ROJAS APARICIO	CARLOS	***482J	NO REVERSO CC, NO EXPED. TITULO
127	GUERRA GARCIA MORA	JOSE VICENTE	***046G	NO TITULO ESO
128	GUERRAS DE DIEGO	MARIO	***441H	NO CM
129	GUERRERO BOLAÑOS	JUAN	***996H	NO TITULO ESO
130	GUERRERO GUERRERO	LUIS MANUEL	***029Z	NO EXPED. TITULO, NO TASA
131	GUERRERO HIDALGO	EZEQUIEL	***783N	NO TIEMPO DESEMPLEO, CM 2021, NO TITULO ESO
132	GUILLENA GARCIA	JOSE ANTONIO	***227T	NO PRESENTA TITULOS, NO CM, NO TASA
133	GUTIERREZ PARRILLA	ALVARO	***921H	NO TITULO
134	HASERFATY DE BUYSER	ELIAS	***142Z	NO ESPECIFICA TITULO
135	HENARES BURGOS	ALEJANDRO	***155M	NO CC
136	HERAS ROMERO	ALEJANDRO	***096J	NO TIEMPO DESEMPLEO, NO EXPED. TITULO
137	HEREDIA GARRIDO	JOSE ANTONIO	***489D	NO TIEMPO DESEMPLEO
138	HERNANDEZ BASTERRA	JUAN	***800M	NO TASA
139	HERNANDEZ BLANCO	ALBERTO	***896C	NO CM
140	HERNANDEZ CEJAS	DANIEL	***067K	NO CM, NO TASA
141	HERNANDEZ PEREZ	LAURA	***839M	DNI CADUCADO
142	HERRERA COLLADO	DANIEL	***121D	NO TIEMPO DESEMPLEO
143	HERRERA LAPI	DAVID	***199L	NO TASA
144	IGLESIAS CASTRO	JUAN LUIS	***574Q	DNI CADUCADO, NO TASA
145	JIMENEZ ARCHILLA	JUAN MANUEL	***373H	NO SELLO NI FIRMA EN CM
146	JIMENEZ LORA	DANIEL	***833D	NO SELLO CM, NO REVERSO CC, NO TITULO
147	JIMENEZ MARTINEZ	NURIA	***684H	NO TITULO, NO TASA
148	JIMENEZ RASO	DANIEL	***832G	DNI CADUCADO
149	JIMENEZ RUIZ	ALVARO	***530S	NO INSTANCIA, NO EXP. TITULO
150	JURADO RENDON	JOSE LUIS	***944E	CC CADUCADO
151	JURADO SEVILLANO	DANIEL	***824F	NO TITULO ESO

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI	EXCLUSIÓN
152	LADRON DE GUEVARA HIDALGO	JAVIER	***473B	NO TIEMPO DESEMPLEO
153	LAGOS LAPEIRA	DOMINGO	***844H	NO TITULO ESO, NO CM, NO TIEMPO DESEMPLEO
154	LARA CABALLOS	CARLOS	***399T	TASA 2021, CM 2021
155	LEIVA CASTAÑO	VICTOR EDUARDO	***396K	CM 2021, DNI CADUCADO
156	LEON LOPEZ	JOSE MANUEL	***143F	NO TITULOS
157	LEON MICHI	MANUEL	***138T	NO TEXTO CM, NO FECHA CM, NO TIEMPO DESEMPLEO
158	LETAMENDIA RODRIGUEZ	ALVARO	***775C	NO TITULO
159	LINDO BRACERO	RAFAEL	***819T	EXPED. TITULO
160	LORCA JIMENEZ	JAVIER	***030Y	EXPED. TITULO
161	LOPEZ ANGULO	ALVARO	***613Y	DNI CADUCADO, NO TASA
162	LOPEZ CARDOSO	SERGIO	***566V	NO TASA
163	LOPEZ FENOLL	ROQUE	***502D	NO DNI
164	LOPEZ FERNANDEZ	CRISTOBAL	***786Z	NO TITULO ESO
165	LOPEZ GONZALEZ	MIGUEL	***882H	NO TASA, NO TIEMPO DESEMPLEO
166	LOPEZ HORMIGO	MANUEL	***659L	NO TITULO ACCESO
167	LOPEZ LEON	JOSE	***490X	NO TIEMPO DESEMPLEO
168	LOPEZ MURIANA	DANIEL	***917R	NO TIEMPO DESEMPLEO
169	LOPEZ OBEL	ALEJANDRO	***644F	DNI CADUCADO, NO TASA
170	LOPEZ PARRILLA	NICOLAS	***473Y	NO CM
171	LOPEZ SOLER	MANUEL	***737L	NO TASA (CC FAM. NUM. CADUCADO)
172	LOPEZ-IBARRA CAMACHO	ISAAC	***721Z	NO TITULO ESO, NO REVERSO CC
173	LOZANO DORADO	ADRIAN	***692B	NO TITULO
174	LUJAN ZAMORA	RAUL	***967R	NO TIEMPO DESEMPLEO
175	MALDONADO MEGIAS	JAIME	***064T	NO INSTANCIA
176	MANCERA GARCIA	DAVID	***006L	EXPED. TITULO
177	MANGAS NIETO	PABLO	***640V	NO TEXTO CM
178	MARIN AMAYA	MIGUEL	***634P	REVERSO CC ILEGIBLE
179	MARINERO JABALERA	RAMON	***701G	NO TITULO ESO
180	MARQUEZ LUJAN	FRANCISCO	***909Q	NO CM, CC CADUCADO
181	MARTIN EXPOSITO	JESUS	***043K	NO TITULO ESO
182	MARTIN RIVAS	CARLOS JAVIER	***570C	INSTANCIA VACIA, NO TITULO
183	MARTIN ZARAGOZA	CARLOS	***834N	NO TITULO ESO
184	MARTIN-CAMACHO SANCHEZ-MORENO	JUAN MIGUEL	***451E	NO CM
185	MARTINEZ CABELLO	DAVID	***481S	NO INSTANCIA Y DOCUMENTACION EN BLANCO
186	MARTINEZ CASANOVA	ERNESTO	***358X	NO TITULO
187	MARTINEZ FERNANDEZ	JOSE LUIS	***649Q	EXPED. TITULO
188	MARTINEZ MACIA	ANTONIO	***410E	NO INSTANCIA

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI	EXCLUSIÓN
189	MARTINEZ MATAS	SERGIO	***502A	NO TEXTO NI FECHA CM
190	MARTINEZ MEROÑO	CANDIDO	***529K	NO TIEMPO DESEMPLEO
191	MARTINEZ MOLINA	GUILLERMO	***290F	DNI CADUCADO
192	MARTINEZ NAVARRO	DAVID	***495L	DNI CADUCADO
193	MASTRAL BRAVO	JUAN	***421D	NO CC
194	MATA VICO	VICTOR JAVIER	***219S	NO TITULO ESO Y NO REVERSO CC
195	MATEO CARRASCO	ANA BEATRIZ	***202A	NO TASA
196	MEDINA FERNANDEZ	DIEGO JOSE	***410M	DNI CADUCADO
197	MEDINA SALADO	ANA AMALIA	***256Y	NO TITULO ESO
198	MEGIAS CALVO	PABLO	***774F	NO TIEMPO DESEMPLEO
199	MENA MARIN	JONATAN	***906S	NO TEXTO CM
200	MENDOZA TOLEDANO	JAIME	***029A	NO TITULO
201	MOLERO SANCHA	VICTORIANO	***261P	NO TITULO
202	MOLINA MELENDEZ	JOSE	***175H	NO TITULO ESO
203	MOLINERO PEREZ	DAVID	***391N	EXPED. TITULO
204	MONSALVE LUCAS	ALVARO	***638M	NO TIEMPO DESEMPLEO
205	MONTALBAN MACHIO	PABLO	***118Z	NO CM
206	MONTAÑO LOPEZ	SANTIAGO	***201G	EXPED. TITULO
207	MONTERO ARJONA	JOSE ALEJANDRO	***775W	NO TITULO ESO
208	MONTES LOPEZ	JOAQUIN	***160A	DNI CADUCADO
209	MONTES ORTIZ	ANTONIO	***460Y	NO CC, EXPED. TITULO
210	MONTES PEREZ	ALEJANDRO	***220J	NO TASA
211	MORA MORALES	JAIME	***147Q	NO TIEMPO DESEMPLEO
212	MORA SAVIGNON	NATALIA	***744B	NO TIEMPO DESEMPLEO
213	MORALES DELGADO	ALEJANDRO	***188K	NO TASA
214	MORALES GALVEZ	IGNACIO	***208C	NO TITULO ESO
215	MORCILLO BARRIENTOS	VICENTE	***901F	NO TITULO
216	MORILLA RUBIO	JESUS	***791N	NO TITULO ESO
217	MOYA LOPEZ	SERGIO	***202J	FECHA EXPED. TITULO
218	MOYA ROZAS	CARLOS	***936S	NO CM, NO REVERSO CC, NO TASA
219	MOYANO MENDOZA	PRUDENCIO	***288R	CM EN BLANCO
220	MSAOURI ROMMANI	OTHMAN FOUKI	***048W	NO TASA
221	MUÑOZ GARCES	CARMEN VICTORIA	***785Z	NO REVERSO CC
222	MUÑOZ SANCHEZ	JUAN JESUS	***231R	NO CM
223	MUÑOZ SUAREZ	JESUS	***770M	NO TITULOS
224	MUÑOZ VERDUGO	SERGI	***737H	DNI CADUCADO, NO CC
225	MURILLO GALACHO	DANIEL	***020E	NO DNI, NO TITULO, NO CM, NO CC
226	NARANJO GOMEZ	JESUS MANUEL	***379P	NO CM, NO CC, NO TASA
227	NAVARRETE CORREA	ALICIA	***159Q	NO TITULO ESO
228	NAVARRO GONZALEZ	ANTONIO	***660D	NO TASA, NO TIEMPO DESEMPLEO
229	NAVARRO ORTUÑO	JAIME	***012L	NO ANVERSO CARNET FAM. NUMEROSA

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI	EXCLUSIÓN
230	NAVARRO PEDRAZA	RAUL	***848C	NO TIEMPO DESEMPLEO
231	OCAÑA DEL CAMPO	FRANCISCO JAVIER	***278R	DNI CADUCADO
232	OLALLA BENITEZ	SERGI	***948P	EXPED. TITULO, NO CM, NO TASA
233	OLIVENZA CASADO	JOSE MARIA	***658T	NO TASA
234	ORTEGA LAGUNA	ALVARO	***218V	NO TITULO ESO
235	ORTEGA MOSCOSO	MANUEL JESUS	***292T	NO CM
236	ORTEGA SANCHEZ	PEDRO	***533S	NO TASA
237	ORTIGOSA ATENCIA	RAFAEL	***946C	TASA 2021, CM 2021
238	ORTIZ LOBO	PEDRO	***034R	NO TITULO ESO
239	ORTUBIA SANCHEZ	OCTAVIO ANGEL	***919A	NO DNI, NO TITULOS
240	OTO PERALIAS	LEOPOLDO	***146J	CM 2021
241	OUCHEN MADANI	MOHAMED	***527F	CM 2021
242	PAEZ REYES	MARCO ANTONIO	***528E	NO CM
243	PALACIOS FERNANDEZ	FRANCISCO	***424Q	NO TITULO
244	PALMA MARTIN	HUGO	***068T	NO TEXTO CM
245	PECERO NAVARRO	FRANCISCO JAVIER	***606G	EXPED. TITULO
246	PELLICER MARTINEZ	DANIEL	***766Q	CM 2021
247	PERAL MARTIN	LAURA	***316Q	CC CADUCADO
248	PEREZ BEAS	RUBEN	***429Q	NO TITULO
249	PEREZ FLORES	LUIS	***721N	REVERSO CC ILEGIBLE
250	PEREZ GARCIA	JUAN ALBERTO	***764N	NO TASA
251	PEREZ JIMENEZ	DANIEL	***172N	NO TITULOS
252	PEREZ MENDEZ	SALVADOR DAVID	***465G	NO TITULO ESO
253	PEREZ RICO	JOSE	***683R	CC CADUCADO
254	PEREZ SANCHEZ	JOSE IGNACIO	***569Z	NO TIEMPO DESEMPLEO
255	PEREZ TORRES	FATIMA	***163E	NO TIEMPO DESEMPLEO
256	PEREZ VAZQUEZ	JOSE	***754S	NO CM
257	PERTUSA GOMEZ	JUAN MANUEL	***412A	NO TEXTO CM
258	PICO IRANZO	DAVID	***115W	CM 2021, NO TITULO ESO, NO TASA
259	PORRAS HIDALGO	JOSE ALBERTO	***544R	NO INSTANCIA, NO REVERSO CC
260	PORTILLO LUNA	ANTONIO	***183J	NO TITULO
261	PUERTAS FERNANDEZ	ANGEL	***117D	CC PROV CADUCADO
262	QUEVEDO RONCERO	RUBEN	***053K	NO TEXTO CM
263	RAMIREZ DE LA TORRE	FRANCISCO JAVIER	***262P	EXPED. TITULO, NO TASA (35 EUROS)
264	RAMIREZ GALLEGO	LUIS	***710T	CM 2021, REVERSO CC
265	RAMIREZ MUÑOZ	PEDRO	***247K	NO TEXTO CM
266	RAMIREZ PULIDO	JULIO	***595W	NO ACREDITA TASA
267	RAMOS DURAN	JOSE MANUEL	***915Z	NO CM
268	RAYA CANO	PEDRO	***096C	CC FAM. NUM. CADUCADO
269	RIOS GOMEZ	FRANCISCO	***801L	CC CADUCADO
270	ROA SANCHEZ	ALFONSO	***310X	CM 2021
271	ROBLEDO TINOCO	NOE	***570X	CM 2021
272	RODA CERDAN	GUILLERMO	***464J	REVERSO CC ILEGIBLE
273	RODRIGUEZ CALA	RUBEN	***827P	EXPED. TITULO

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI	EXCLUSIÓN
274	RODRIGUEZ CASANOVA	EDUARDO	***179A	NO TIEMPO DESEMPLEO
275	RODRIGUEZ DONATO	IVAN	***571F	NO TIEMPO DESEMPLEO
276	RODRIGUEZ FAJARDO	ALEJANDRO	***304D	EXPED. TITULO, NO TIEMPO DESEMPLEO
277	RODRIGUEZ FERNANDEZ-GIL	BLAS ANTONIO	***428A	NO TITULO
278	RODRIGUEZ GUERRERO	PAULA	***755L	NO TEXTO CM
279	RODRIGUEZ GUIASADO	ADRIAN	***645H	DNI CADUCADO
280	RODRIGUEZ JIMENEZ	DANIEL	***828Y	NO TITULO ESO
281	RODRIGUEZ MAESE	ALVARO	***077D	DNI CADUCADO, NO CM
282	RODRIGUEZ MARCO	JAIME	***183N	NO CM, NO TASA
283	RODRIGUEZ MARTIN	FRANCISCO JAVIER	***734L	NO TITULO, NO CM, NO TASA
284	RODRIGUEZ MARTIN	HUGO	***519W	NO TASA
285	RODRIGUEZ MAYO	JUAN MANUEL	***191Y	NO TITULO ESO
286	RODRIGUEZ PONCE	ELOY	***136V	NO CC, CM 2021, NO TASA
287	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIO	***135W	NO CC
288	RODRIGUEZ RUIZ	VICTOR	***738C	NO TITULO ESO, NO CM, NO TASA
289	RODRIGUEZ VEGA	JAVIER	***347M	NO CC
290	ROMAN GIL	JOSE ANTONIO	***404B	EXPED. TITULO, NO TASA
291	ROMERO ALVAREZ	MODESTO	***718N	NO TITULO ESO
292	ROMERO CASTIÑEIRAS	FERNANDO	***697B	NO REVERSO CC
293	ROMERO LLAMUZA	JESUS	***148K	NO CM
294	ROMERO PADILLA	CARLOS	***704Y	NO TITULO ESO, CC CADUCADO
295	ROMERO PEREZ	CARLOS	***447T	CM 2021
296	ROSA ARMARIO	RAFAEL	***271E	NO TEXTO CM
297	RUANO ROMAN	JOSE ALEJANDRO	***097B	EXPED. TITULO
298	RUBIO CARACOL	JOSE FRANCISCO	***141X	EXPED. TITULO
299	RUBIO NAVARRO	JAVIER	***368Y	NO TITULOS
300	RUEDA FERNANDEZ	JUAN	***118M	NO TITULO ESO, CM 2021
301	RUIZ BARRANQUERO	JOSE ANTONIO	***475C	NO TITULO
302	RUIZ CORDERO	JULIAN	***105X	NO TIEMPO DESEMPLEO
303	RUIZ MEDINA	SALVADOR	***941W	NO CC, NO TITULO
304	RUIZ PEREZ	JESUS	***205Q	TASA 2021, CM 2021
305	RUIZ RICCA	GONZALO	***952F	NO TIEMPO DESEMPLEO
306	RUIZ SILVA	DANIEL	***270J	NO TITULO ESO
307	SALAS ALVAREZ	JUAN MANUEL	***295Z	NO TITULO ESO, NO CM, NO TASA
308	SALOU CISSE	KALILOU	***088K	NO TITULO, NO TEXTO CM
309	SALVADOR MARTINEZ	ANTONIO JESUS	***104S	NO CC, NO TASA
310	SANCHEZ ANGEL	ENRIQUE	***633A	NO TITULO
311	SANCHEZ CANDON	JOSE MANUEL	***372W	NO TEXTO CM
312	SANCHEZ GALINDO	DIEGO	***066X	NO TITULOS
313	SANCHEZ GALLARDO	ANA MARIA	***896B	NO CC

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI	EXCLUSIÓN
314	SANCHEZ GONZALEZ	RAUL	***072D	CM 2021, NO TASA
315	SANCHEZ IGLESIAS	DAVID	***436M	NO TITULO ESO
316	SANCHEZ NOGALES	ALVARO JOSE	***409D	NO TITULO
317	SANCHEZ RUIZ	JONATAN	***205T	NO CM OFICIAL
318	SANCHEZ RUIZ	JOSE ALEJANDRO	***012X	NO TIEMPO DESEMPLEO
319	SANCHIS TORRES	DANIEL	***496X	NO TEXTO CM
320	SANGLAS GARCIA	JAIME ANTONIO	***925K	NO TEXTO CM, REVERSO CC ILEGIBLE
321	SANTAELLA LEAL	RAFAEL	***436P	NO TITULOS
322	SANTANA ALMENDRO	JOSE ANTONIO	***759H	NO TITULO ESO, NO TIEMPO DESEMPLEO
323	SANTIN CUADRA	ROCIO	***017A	NO TIEMPO DESEMPLEO
324	SANTOS ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER	***022F	NO TEXTO CM
325	SANTOS CABELLO	ALVARO	***191Q	EXPED. TITULO
326	SEGOVIA GARCIA	ENRIQUE	***006H	NO TITULO, CC CADUCADO
327	SEPULVEDA TELLEZ	RAUL	***790W	NO TITULO ESO
328	SERRANO ARIZA	SAUL	***570N	NO FECHA CM
329	SERRANO CASTILLA	RAFAEL	***303L	EXPED. TITULO, CC PROV CADUCADO
330	SERRANO MARTINEZ	PABLO	***412P	CC CADUCADO
331	SEVILLA MOYANO	JOSE MANUEL	***603L	EXP. TITULO
332	SOLBAS RUIZ	JAVIER	***452C	DNI CADUCADO, CM 2021
333	SOLERA FERNANDEZ	ANTONIO	***173C	NO INSTANCIA
334	SOLIS OLMEDO	JOSE ANTONIO	***566S	NO TITULO
335	SORIA NARANJO	JUAN MIGUEL	***898D	EXP. TITULO
336	SOSA AFONSO	OMAR	***550F	DNI CADUCADO, NO TITULO, NO CM, NO TASA
337	SUAREZ REYES	ARIDANI DE JESUS	***695T	NO DNI, NO TITULO ESO, NO CM, NO CC, NO TASA
338	SUSO MARTINEZ	ANDRES	***737S	EXPED. TITULO, REVERSO CC ILEGIBLE, NO TIEMPO DESEMPLEO
339	TOBOSO MENDIETA	VICTOR	***370L	EXPED. TITULO
340	TORRECILLAS RUIZ	VICTOR MANUEL	***596R	NO CM, NO TASA
341	TORRES RODRIGUEZ	ISAAC	***168B	NO TITULO, CC CADUCADO
342	TRELLE ROMERO	SEBASTIAN	***305P	REVERSO CC ILEGIBLE
343	TRUJILLO GUTIERREZ	RAUL	***780T	EXPED. TITULO
344	URBANEJA MERCHAN	ANA LIBERTAD	***184H	NO ESPECIFICA TITULO
345	VACAS TORRES	FRANCISCO J	***812C	NO TEXTO CM, EXPED. TITULO
346	VALERA MATEO	FRANCISCO JAVIER	***542W	NO TEXTO CM
347	VALLEJO CONEJO	ANTONIO	***873E	NO TASA
348	VARGAS FALCON	SERGIO	***201H	DNI, CC, TITULO ILEGIBLES
349	VAZQUEZ MONTERO	ALVARO ANDRES	***744N	NO CM
350	VAZQUEZ PEREZ	JESUS	***439Y	NO TIEMPO DESEMPLEO
351	VENTURA SALAMANCA	JOSE ANTONIO	***589Z	NO TITULO ESO, NO CM
352	VERGARA GARCIA	JOSE MIGUEL	***884H	EXPED. TITULO

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI	EXCLUSIÓN
353	VILCHES ROMERO	PABLO	***946E	NO TITULOS
354	VILLALBA MARTINEZ	JOSE	***860Y	CM INCORRECTO
355	ZAMBRANA GAVILAN	JUAN JOSE	***488K	DNI, CC ILEGIBLES, NO TITULO ESO
356	ZAMBRANO HINOJOSA	BORJA	***492Y	NO REVERSO CC
357	ZAMORA HINOJOSA	AGUSTIN	***711J	CC FAM. NUM. CADUCADO

NO ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	***DNI	NO ADMISIÓN
1	DIAZ ESTEBANEZ	JOSE RAMON	***609H	FUERA DE PLAZO
2	GOMEZ COLL	LOIDA	***711C	FUERA DE PLAZO

CODIGO	DESCRIPCIÓN
DNI	No se ha presentado, es ilegible o está caducado.
TITULO	No se ha presentado, el título está incompleto (falta el documento de haber abonado los derechos de expedición del título), solo se ha presentado la equivalencia pero ninguno de los títulos que la acreditan, los certificados exclusivamente del centro de estudios no son válidos, las equivalencias deberán acreditarse con la presentación de los correspondientes títulos.
CM	No se ha presentado, no se ha presentado en impreso oficial, no está bien redactado (no se adapta a la redacción especificada en las bases de la convocatoria o está incompleto), está caducado o pertenece a la convocatoria de otra AP.
CC	No se ha presentado el carnet de conducir, está caducado o, alguna de sus caras, es ilegible, la autorización provisional está caducada. No es válido estar examinándose durante el proceso.
TASA	No se han abonado las tasas o el abono es incompleto teniendo en cuenta que, el desempleo no se ha acreditado debidamente (demandante de empleo, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cádiz: 28/06/2022), o el carnet de familia numerosa está caducado. En ambos casos, deberá ingresarse el importe a deber.
DESEMPLEO	El desempleo no está acreditado según lo indicado en las bases de la convocatoria o no se ha acreditado debidamente (demandante de empleo, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cádiz: 28/06/2022) por lo que deberá ingresarse el importe a deber.
INSTANCIA	No presenta el modelo de instancia, presenta uno no válido, en el modelo presentado no se indica que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria o está en blanco.

SEGUNDO. - A los excluidos se les requiere para que, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, subsanen la falta; con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se archivarán sus instancias sin más trámite, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cádiz, a 9/12/22. EL PRESIDENTE DEL CBPC, Fdo.: Francisco Vaca García.

Nº 145.973

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

En fecha 27 de mayo de 2022 el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la mercantil Canet Real State S.L.U. suscribieron documento de novación del convenio suscrito en fecha 19 de julio de 2019, al número 3 de protocolo.

El acuerdo de aprobación del convenio, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en fecha 9 de noviembre de 2021, al asunto urgente número 32 del Orden del Día, así como el convenio suscrito, han sido inscritos en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, bajo el asiento CONVEN-2022/3.

Al objeto de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la legislación urbanística, a continuación se explicitan las condiciones esenciales del convenio urbanístico de gestión suscrito tras su tramitación administrativa:

INTERVINIENTES

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA en consideración a su condición de Administración urbanística actuante.

La entidad mercantil CANET REAL STATE S.L.U., actual propietaria de los suelos objeto del convenio urbanístico suscrito en fecha 19 de julio de 2019, en su condición de promotora de la gestión urbanística del ámbito denominado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, Zona de Ordenanzas G-1 "Actividades Económicas" - Polígono Industrial Guadalquivir.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Convenio Urbanístico de Gestión. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se ha regido por los principios de transparencia y publicidad, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, vigente al tiempo de aprobación del documento.

ÁMBITO

Zona de Ordenanzas G-1 "Actividades Económicas" - Polígono Industrial Guadalquivir del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera.

OBJETO

Convenio Urbanístico de Gestión, al objeto de establecer las condiciones para articular de forma conjunta y coordinada las medidas para el desarrollo de la actividad urbanística en los terrenos que conforman el denominado "Polígono Industrial Guadalquivir".

PLAZO DE VIGENCIA

Desde la fecha de suscripción del convenio urbanístico de gestión hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

17/6/22. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (Por delegación efectuada en R.A. de 14.06.2021), José Antonio Díaz Hernández. Firmado.

Nº 95.449

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
ANUNCIO

El señor Alcalde, con fecha 18 de octubre de 2022, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

"DECRETO

Visto que con fecha 24 de mayo de 2019, se aprobó por Decreto de Alcaldía las bases que han de regir el proceso para la selección de una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Olvera mediante sistema de acceso de movilidad vertical, correspondiente a la OEP 2017.

Resultando que se publica la convocatoria en BOP de Cádiz n.º 175 de fecha de 12 de septiembre de 2019 y en el n.º 199 de 17 de octubre de 2019, extracto de la convocatoria en el BOJA N.º 122 del 27 de junio de 2019 y en el n.º 155 de fecha de 13 de agosto de 2019 y finalmente la publicación en BOE n.º 233 del 27 de septiembre de 2019.

Visto que por Decreto de 20 de noviembre de 2019, se aprueba lista provisional de admitidos y excluidos, publicado en el BOP de Cádiz n.º 244 de 24 de diciembre de 2019 y que por Decreto de 15 de enero de 2020, se aprueba lista definitiva de admitidos y excluidos.

Visto que con fecha de 29 de septiembre de 2022 se le comunica al aspirante D. Juan Carlos López Salinas solicitud de aclaración de cumplimiento de sus requisitos mínimos para participar en el proceso de selección, no habiéndose recibido documentación alguna tras el plazo señalado.

Resultando que con motivo de la baremación de méritos se observa error material en el listado de admitidos provisionales y definitivos y atendiendo al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual " Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar el error material en el Decreto de 20 de noviembre de 2019, por el que se aprueba lista provisional de admitidos y excluidos:

Donde dice:

N.º ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.	ADMITIDO/EXCLUIDO	OBSERVACIONES
1	ALVAREZ CASTRO, ANTONIO	***3643**	ADMITIDO	Falta autobarefacción. (Subsanable)
2	ASTETE ROMÁN, VICENTE JESÚS	***9622**	ADMITIDO	
3	GONZÁLEZ ROJAS, DAVID	***3291**	ADMITIDO	
4	LÓPEZ SALINAS, JUAN CARLOS	***7346**	ADMITIDO	
5	SIERRA BARRAGÁN, JUAN RAFAEL	***2750**	ADMITIDO	Falta autobarefacción. (Subsanable).
6	VILLALOBOS ROMERO, ISMAEL	***5112**	ADMITIDO	

Debe decir:

N.º ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.	ADMITIDO/EXCLUIDO	OBSERVACIONES
1	ALVAREZ CASTRO, ANTONIO	***3643**	ADMITIDO	Falta autobarefacción. (Subsanable)
2	ASTETE ROMÁN, VICENTE JESÚS	***9622**	ADMITIDO	
3	GONZÁLEZ ROJAS, DAVID	***3291**	ADMITIDO	
4	LÓPEZ SALINAS, JUAN CARLOS	***7346**	EXCLUIDO	No cumple requisito mínimo de edad
5	SIERRA BARRAGÁN, JUAN RAFAEL	***2750**	ADMITIDO	Falta autobarefacción. (Subsanable)
6	VILLALOBOS ROMERO, ISMAEL	***5112**	ADMITIDO	

SEGUNDO.- Rectificar el error material en el Decreto de 15 de enero de 2020, por el que se aprueba lista definitiva de admitidos y excluidos:

Donde dice:

N.º ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.	ADMITIDO/EXCLUIDO	OBSERVACIONES
1	ALVAREZ CASTRO, ANTONIO	***3643**	ADMITIDO	
2	ASTETE ROMÁN, VICENTE JESÚS	***9622**	ADMITIDO	
3	GONZÁLEZ ROJAS, DAVID	***3291**	ADMITIDO	
4	LÓPEZ SALINAS, JUAN CARLOS	***7346**	ADMITIDO	
5	SIERRA BARRAGÁN, JUAN RAFAEL	***2750**	ADMITIDO	
6	VILLALOBOS ROMERO, ISMAEL	***5112**	ADMITIDO	

Debe decir:

N.º ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.	ADMITIDO/EXCLUIDO	OBSERVACIONES
1	ALVAREZ CASTRO, ANTONIO	***3643**	ADMITIDO	
2	ASTETE ROMÁN, VICENTE JESÚS	***9622**	ADMITIDO	
3	GONZÁLEZ ROJAS, DAVID	***3291**	ADMITIDO	
4	LÓPEZ SALINAS, JUAN CARLOS	***7346**	EXCLUIDO	
5	SIERRA BARRAGÁN, JUAN RAFAEL	***2750**	ADMITIDO	
6	VILLALOBOS ROMERO, ISMAEL	***5112**	ADMITIDO	

TERCERO.- Notificar a los interesados, así como dar publicidad en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Así lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, Don Francisco Párraga Rodríguez, en el lugar y fecha que figura al margen, de todo lo cual como Secretaria General, CERTIFICO.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. EL ALCALDE. Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 122.171

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

ACUERDO DE FECHA 04/11/2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE 2022, CONVOCANDO LAS CORRESPONDIENTES PRUEBAS SELECTIVAS.

Examinadas las bases que regirán el procedimiento selectivo para cubrir las plazas de personal laboral fijo correspondiente a la Oferta de Empleo Público Adicional de Estabilización de 2022, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz número 91, de 16 de mayo de 2022, por el turno de acceso y sistema que se identifica, sometidas a trámites de negociación en la Mesa General de Negociación de fecha 14/10/2022 y 21/10/2022 y halladas conformes.

Es por lo que, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que regirán los procedimientos para la cobertura de las plazas de personal laboral fijo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Adicional de Estabilización de 2022, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

SEGUNDO.- La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Un extracto, con el contenido determinado en el artículo 6.2. del Real Decreto 896/1991, se publicará en el Boletín Oficial del Estado produciéndose los efectos administrativos desde esta fecha.

BASES GENERALES

1. Objeto y publicidad.

Estas bases regularán los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de San Fernando para la estabilización de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 91, de 16/05/2022 (OEP E, en adelante)

El contenido de estas bases y de la convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (en adelante BOP) y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.sanfernando.es/TablonAnuncios/TablonEdictos>.- en adelante sede electrónica-).

Asimismo, se publicará un anuncio extractado de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE), haciendo constar la referencia a la

publicación de las bases en el BOP.

Los sucesivos actos de trámite del proceso selectivo que no sea preceptivo publicarlos en diarios oficiales se publicarán en sede electrónica.

2. Plazas objeto de cobertura definitiva

Las plazas a proveer son las incluidas en la OEP E y previstas en las disposiciones adicionales 6 y 8, respectivamente, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. En el anexo de estas bases se identifican los requisitos específicos de titulación, las categorías laborales objeto de convocatoria, quedando para el momento posterior a la finalización del procedimiento selectivo el ofrecimiento de las plazas concretas.

3. Requisitos generales de participación:

Para ser admitido/a en los procedimientos selectivos la persona aspirante, además de los requisitos específicos que se señalan en el anexo a estas bases para cada proceso en concreto, debe reunir los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos generales:

3.1.1. Tener la nacionalidad española, de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o nacionales de países diferentes a los que forman parte de la Unión Europea, quienes deberán aportar permiso de residencia legal en España, de acuerdo a la normativa vigente.

Lo que se establece en el párrafo anterior también será de aplicación al cónyuge de los/las los españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes ya los del/de su/cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de esa edad que vivan a su cargo.

3.1.2. Tener cumplidos 16 años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

3.1.3. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a.

En caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.4. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico oficial exigido para el ingreso en cada grupo o escala y subescala y categoría, o bien uno de nivel equivalente o superior, de acuerdo con lo que se establece en el anexo y por cada procedimiento en concreto. En caso de que dicha titulación haya sido obtenida en el extranjero, será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación, o el reconocimiento de la titulación por ejercer la profesión objeto de la convocatoria y se deberá aportar el título académico traducido por intérprete jurado y el documento de equivalencia u homologación expedido por el Ministerio competente.

3.1.5. Los/las aspirantes admitidos/as en el proceso selectivo que no tengan la nacionalidad española deben acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita, con un nivel adecuado según el perfil lingüístico exigido para cada plaza en concreto, tal y como se detalla a continuación:

Grupo A: Nivel superior de conocimientos de lengua castellana.

Grupo C: Nivel superior de conocimientos de lengua castellana.

Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación: Nivel intermedio de conocimientos de lengua castellana.

A efectos de la exención, los/las aspirantes a plazas correspondientes a escalas clasificadas del grupo A o C tendrán que acreditar documentalmente una de las tres opciones siguientes:

a) Haber cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato, en su caso, en España.

b) Diploma de español (nivel superior) establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención del mismo.

c) Certificado de aptitud en español para extranjeros/as expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

A efectos de la exención, los/las aspirantes a plazas correspondientes a agrupaciones profesionales sin requisitos de titulación tendrán que acreditar documentalmente una de las dos opciones siguientes:

a) Haber cursado la primaria y la secundaria en España.

b) Diploma de español (nivel intermedio) establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención del mismo.

c) Certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Los/las aspirantes que no cuenten con el certificado o títulos mencionados, tendrán que realizar una prueba de lengua castellana de carácter obligatorio y eliminatorio, la cual se calificará de apto/a o no apto/a. Esta prueba consistirá en un ejercicio de comprensión oral y otro de carácter escrito equivalente al nivel requerido de acuerdo con lo establecido en el anexo de estas bases y para cada proceso selectivo en concreto.

3.1.6. Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones de la plaza.

3.1.7. Acreditar, en su caso, el pago de la tasa por participar en el proceso selectivo de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente.

3.2. La persona aspirante debe cumplir los requisitos generales y específicos en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y deben seguir cumpliendo hasta la fecha de la contratación como personal laboral fijo. El diploma acreditativo de la titulación académica exigible puede ser sustituido por el documento acreditativo de haber abonado la tasa para su expedición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como anexo en las presentes bases, serán dirigidas a la Presidencia de la Corporación, donde se hará constar que se cumplen y los requisitos exigidos en la convocatoria, siempre referidos a la fecha en el que finaliza el plazo para la presentación de instancias. Los derechos de examen serán los señalados para cada plaza en los anexos a esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 19

de este Ayuntamiento y se ingresarán por la sede electrónica, a través del siguiente enlace: <https://sede.sanfernando.es/Autoliquidaciones>

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

4.2. Tramitación presencial de la solicitud:

El modelo de solicitud estará disponible en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sita en la Plaza del Rey s/n, CP 11100, San Fernando (Cádiz). La solicitud también se puede presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015 (LPAC, en adelante).

En caso de que se opte por presentar la solicitud en otros registros públicos habilitados diferentes al propio del Ayuntamiento de San Fernando o en las oficinas de Correos, se deberá de enviar vía correo electrónico a recursoshumanos@sanfernando.es, el mismo día, copia de la solicitud debidamente registrada o sellada.

4.3. Tramitación online de la solicitud:

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del servicio de inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.sanfernando.es> siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica @ firma. La presentación por esta vía permitirá:

- Anexar en línea el modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- Anexar el justificante del pago.
- El registro electrónico de la solicitud.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio extractado de la convocatoria en el BOE.

4.5. Las solicitudes deben ir acompañadas de una declaración responsable de cumplir los requisitos de la convocatoria, siempre referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, así como de la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI, NIE o pasaporte en vigor
- Fotocopia o certificado de la titulación requerida.
- Certificado acreditativo de los conocimientos de español, establecidos para cada convocatoria en el caso de personas aspirantes que no tengan nacionalidad española.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa por la participación en el proceso.
- Hoja de relación de méritos incluida en el modelo normalizado de solicitud, con la siguiente información:

- Datos personales y de contacto.
- Datos de la plaza a la que se opta.
- Experiencia laboral, con indicación de los diversos puestos desarrollados, tiempo durante el cual se ocuparon y detalle de las funciones realizadas.
- Formación académica reglada.
- Formación complementaria, con indicación del número de horas lectivas de cada curso o seminario.

Los méritos relacionados en el modelo normalizado se justificarán mediante fotocopias de los documentos que los acrediten junto con la presentación de la solicitud.

En ambos casos, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1) La valoración de los servicios prestados en la Administración pública y entes instrumentales del sector público, en virtud de un nombramiento o contrato de naturaleza laboral, se hará a través de la certificación del órgano competente en materia de personal de la Administración correspondiente, de los servicios prestados en el ente público correspondiente, en el que deberá constar de forma clara y expresa el cargo del órgano que expide el certificado y el grupo, subgrupo, el régimen jurídico, categoría

y el período concreto de prestación de los servicios, al que se acompañará informe de vida laboral expedido por la TGSS, junto con el contrato de trabajo o nombramiento. El informe de vida laboral deberá de estar actualizado dentro del último mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2) La formación se acreditará mediante fotocopia de las titulaciones o certificados formativos emitidos por el centro correspondiente en el que constará la denominación del centro emisor, el número de horas, el programa formativo y la asistencia, y el aprovechamiento, en su caso.

4.6. Con la formalización y presentación de la solicitud la persona aspirante da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarias para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y en los términos previstos en la base 18.

También accede, a que las personas gestoras de los procesos selectivos de el Ayuntamiento y el Tribunal calificador puedan acceder a las bases de datos de las Administraciones Públicas para comprobar de oficio las acreditaciones de los requisitos, a través de las plataformas de intermediación de datos.

Si la persona aspirante opta por oponerse al acceso a esta información, deberá aportar la documentación acreditativa con la solicitud.

Asimismo, con la solicitud, las personas aspirantes declaran responsablemente que no están incluidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que determina la legislación vigente, o que solicitarán la autorización de compatibilidad o que ejercerán la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/1984, de 26 de diciembre, BOE n.º 4 de 4 de enero de 1985, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes también declaran responsablemente con la solicitud que tienen la capacidad funcional para cumplir las tareas propias de la plaza convocada, y que no están separadas del servicio de ninguna Administración pública ni inhabilitadas para desempeñar cargos y desarrollar funciones públicas.

5. Admisión de solicitudes:

5.1. Finalizado el período de presentación de instancias se dictará resolución, mediante decreto, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en la sede electrónica

municipal en la que se declarará aprobada provisionalmente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

En la mencionada resolución se indicará la composición del tribunal de selección.

Para la admisión de los/as aspirantes, se tendrán en cuenta los datos que éstos/as hagan constar en la solicitud, siendo de su responsabilidad la veracidad de las mismas.

5.2. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución indicada para formular ante la Presidencia de la Corporación, las reclamaciones o rectificaciones que crean oportunas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la LPAC, dirigidas a subsanar los defectos que hayan causado su exclusión. Si en este plazo no se ha producido ninguna reclamación, alegación o enmienda, la lista pasará a ser automáticamente definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

5.3. Las reclamaciones, alegaciones o enmiendas presentadas se resolverán en plazo de un mes siguientes a la finalización del plazo previsto para su presentación. La Alcaldía estimará o desestimará motivadamente las reclamaciones formuladas en una nueva resolución, que aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas declarando, en su caso, el desistimiento expreso de la petición de las personas excluidas. Esta resolución se publicará en la sede electrónica municipal.

5.4. Transcurrido este período sin que se haya dictado resolución, las reclamaciones, las alegaciones o enmiendas se entenderán desestimadas.

5.5. Se considerarán elevadas a definitivas las listas provisionales de personas participantes admitidas y excluidas, y no se aprobarán ni se publicarán nuevas listas, en el supuesto de que no se presenten alegaciones o bien si se presentan estas no modifican la lista provisional.

5.6. El hecho de figurar en la lista definitiva de candidaturas admitidas y excluidas no implica el reconocimiento de la posesión de todos los requisitos exigidos para la contratación o nombramiento, cuyo cumplimiento íntegro, bajo su responsabilidad, tendrán que acreditar las personas aspirantes de acuerdo con la base 12 antes de la contratación como personal laboral fijo.

Cualquier incumplimiento de los requisitos establecidos por estas bases y por el resto de normativa de aplicación dará lugar a la imposibilidad de la contratación, siendo declaradas las personas afectadas excluidas del proceso selectivo.

5.7. Los errores materiales, de hecho y aritméticos en la publicación de las resoluciones y anuncios pueden subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

5.8. La identificación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, las admitidas en cada prueba del proceso y las finalmente seleccionadas se realizará mediante la publicación del nombre y apellidos y los cuatro números del DNI, NIE o pasaporte, escogidos aleatoriamente, de acuerdo con los criterios establecidos en materia de protección de datos.

6. Tribunales calificadores

6.1. Los tribunales calificadores de los procesos selectivos estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, con los respectivos suplentes. En la composición de los tribunales velará por el cumplimiento del principio de imparcialidad y de profesionalidad de sus miembros, porque la mitad más uno de los miembros del tribunal tenga la titulación adecuada de igual nivel o superior a la exigida a las personas aspirantes. Se tenderá, también, a la paridad entre hombre y mujer.

La composición del tribunal vendrá determinada de la siguiente forma:

- Presidencia: lo serán funcionarios/arias de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas lo será un/a empleado público de la Corporación.
- Vocalías: lo serán funcionarios/arias de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas que cumplan los requisitos de profesionalidad e imparcialidad para poder formar parte de un órgano de selección.
- Secretaría: de entre los vocales se nombrará el/la secretario/a del tribunal, que tendrá voz y voto.

6.2. El tribunal calificador podrá disponer, si así lo cree conveniente, la incorporación de personal técnico especialista o asesor que colabore en el diseño, administración y corrección de las pruebas. En caso de que en alguna prueba participe este personal técnico podrá emitir los informes que corresponda y dispondrá de voz frente al órgano técnico de selección, pero no de voto.

6.3. Las personas miembros del tribunal calificador se pueden abstener y los/as aspirantes pueden recusarlas si concurre alguno de los motivos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP), en cualquier momento del proceso selectivo. La posibilidad de recusación es extensiva a los/as miembros asesores/ras del tribunal desde el momento de su incorporación.

6.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de las personas miembros, sean titulares o suplentes y, en todo caso, la del/de la presidente/ay el/la secretario/a. Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los/las presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del/de la presidente/a. En sus actuaciones y funcionamiento se someterá a las previsiones de la LRJSP.

6.5. El tribunal de selección podrá excluir del proceso selectivo a cualquier persona participante que realice alguna conducta contraria a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de equidad e igualdad u otros comportamientos que alteren el normal desarrollo de cualquiera de las fases establecidas en la convocatoria.

6.6. El tribunal deberá observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que hace referencia a las cuestiones tratadas en las reuniones que se lleven a cabo.

6.7. Las indemnizaciones por asistencia de las personas miembros del tribunal se acreditarán de acuerdo con lo que disponga la normativa vigente en cada momento. En estos efectos, la categoría del tribunal será la que corresponda de acuerdo con el grupo y subgrupo de la plaza a cubrir.

7. Selección: sistemas y condiciones generales

7.1. Los sistemas de selección son el de concurso para todas las plazas objeto de convocatoria.

7.2 El sistema de concurso consistirá únicamente en la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo de puntuación previsto en estas bases o en cada caso en el anexo a las mismas.

7.3 En la configuración de los baremos de méritos del concurso, se ha tenido en cuenta mayoritariamente la experiencia en la escala, categoría o equivalente.

8. Desarrollo de la fase de concurso de aplicación en el sistema de concurso de la convocatoria excepcional

8.1. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los/las aspirantes de acuerdo con el baremo expuesto en la base 8.2.

Se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes en base a la documentación presentada y reflejada en la hoja de méritos incluida en la solicitud, de acuerdo con los baremos que se indican. No se valorarán los méritos alegados que no se acrediten debidamente. El tribunal podrá requerir la aclaración o presentación de documentación complementaria que entienda oportuna para la adecuada acreditación de méritos.

Los méritos se computarán en referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de forma que no se tendrán en cuenta los obtenidos después de esa fecha. En el caso de procesos de concurso de la convocatoria excepcional, el baremo de puntuación de los méritos se ha calculado sobre los 100 puntos que corresponden al 100% de la puntuación total del proceso.

8.2 El baremo de puntuación de los méritos será el siguiente:

La puntuación total de los méritos a valorar se fija en 100 puntos.

El 100% de la puntuación total se distribuye de la forma siguiente: el 60% corresponde a la experiencia profesional y el 40% a la formación.

A) Experiencia profesional que comportará el 60% del total de 100 puntos de la puntuación máxima del concurso, máximo 60 puntos, según el siguiente detalle:

A.1) Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala/subescala/clase/categoría o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la categoría profesional del Ayuntamiento de San Fernando: 0,50 puntos por mes trabajado, con un máximo de 60 puntos.

A.2) Servicios prestados como personal funcionario interino en otro cuerpo o escala/subescala/clase/categoría o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la categoría profesional de la Administración a la que se desea acceder : 0,30 puntos por mes trabajado, con un máximo de 40 puntos.

A.3) Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos o escalas/subescalas/clases/categorías o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas a la que se desea acceder : 0,16 puntos por mes trabajado, con un máximo de 30 puntos.

B) La formación académica, donde se valora la formación reglada diferente y/o superior a la exigida para acceder al cuerpo, escala, categoría o equivalente: los cursos de formación continua y de competencias digitales, que comportará el 40% del total de 100 puntos de la puntuación máxima del concurso, máximo 40 puntos, según el siguiente detalle:

B.1) Por estar en posesión de titulación superior o igual pero distinta a la exigida para participar en la convocatoria 10 puntos, con un máximo de 10 puntos.

B.2) Por cada hora de cursos de formación continua impartida por cualquier administración pública, colegios profesionales, organizaciones sindicales o centros de enseñanzas oficiales autorizados, 0,3 por cada hora con un máximo de 30 puntos.

8.3. Justificación de los méritos

Los méritos se justificarán de la forma prevista en la base 4.5, con las siguientes especificaciones:

En la valoración de los méritos académicos, solo tienen validez los títulos, certificados, diplomas y otros documentos expedidos por organismos oficiales, por cualquiera de las administraciones públicas, colegios profesionales, organizaciones sindicales o por centros de enseñanzas oficiales autorizados.

Los diplomas acreditativos de titulaciones académicas pueden ser sustituidos por el documento acreditativo de haber abonado la tasa académica oficial establecida para la su expedición.

Los certificados y documentos acreditativos de la especialización y/o la capacitación profesional se computarán solo cuando a criterio del tribunal tengan relación con las funciones de la plaza a cubrir.

8.4. El tribunal desestimarán las simples declaraciones y demás justificantes que dejen lugar a dudas sobre la autenticidad de los méritos o sobre su equivalencia o prevalencia respecto de los requeridos, así como los documentos que no contengan información suficiente para valorar adecuadamente estos méritos.

8.5. El tribunal podrá pedir formalmente a las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

8.6. Los/las aspirantes tendrán un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del resultado de la valoración de los méritos, para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

9. Calificación definitiva

9.1. El resultado del proceso selectivo se obtiene de la suma de las puntuaciones obtenidas por los méritos debidamente acreditados.

9.2 La puntuación de la valoración de cada uno de los méritos y la valoración final se tendrán que reflejar en el acta que levantará el tribunal.

9.3 En caso de empate en el resultado final de la valoración de los méritos, se seleccionará a la persona aspirante que obtenga la puntuación más alta en la valoración agregada de la experiencia profesional acreditada en la Administración convocante. Si persiste el empate, se seleccionará a la persona aspirante que obtenga mayor puntuación en la valoración de la formación continua. Si persiste el empate, se seleccionará a la persona aspirante que obtenga mayor puntuación en la valoración de la titulación académica (formación reglada) y por último, de persistir se seleccionará a la persona cuyo apellido coincida con la letra fijada por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo de 2022).

10. Lista de personas aprobadas y propuesta de contratación o nombramiento

10.1. Terminado el proceso selectivo, el tribunal publicará los resultados en la sede electrónica por orden de la puntuación obtenida, de mayor a menor, y efectuará la propuesta de contratación o nombramiento en favor de la/s persona/s aspirante/s, según corresponda, que hayan obtenido la puntuación más alta.

10.2. El tribunal no puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al número de plazas objeto de la convocatoria. La propuesta no puede contener a más de un/una aspirante por cada plaza a cubrir.

10.3. La persona que desarrolle las funciones de secretaría enviará a la Alcaldía Presidencia una copia certificada de la lista a la que hace referencia el apartado 10.1 y especificará en el al tiempo que ésta cumple lo dispuesto en el apartado 10.2.

10.4. Cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/das, antes de su nombramiento o contratación, el órgano convocante podrá requerir del tribunal una relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los/las propuestos/as, para su posible contratación como personal laboral fijo, a fin de asegurar la cobertura de vacantes.

11. Presentación de documentos

11.1 En el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de los resultados del proceso selectivo el aspirante o aspirantes seleccionados presentarán en el Registro General los documentos que acrediten que cumplen las condiciones exigidas en la base tercera, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI, NIE o pasaporte en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la nacionalidad en el caso de que los/las aspirantes no tengan la nacionalidad española.

Los/las aspirantes que no tengan la nacionalidad española ni la de los demás estados miembros de la Unión Europea ni la de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores/as, y se encuentren incluidos en alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo de la base 3.1.1 deben presentar la correspondiente documentación expedida por las autoridades competentes que acredite: El vínculo de parentesco con el/la nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

En cuanto a los/as descendientes mayores de veintidós años, el hecho de vivir a cargo del/de la nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Además, deben presentar una declaración jurada o promesa efectuada por el/por la nacional del estado miembro de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores/as, en la que manifieste fehacientemente que no está separado/a de derecho del/de su/cónyuge.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera debe ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

c) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el grupo o escala y subescala o certificación académica original o, en todo caso, fotocopia compulsada acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en la que se terminaron.

En el caso de presentar la certificación académica de los estudios realizados, se deberá adjuntar la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para el ejercicio de la profesión correspondiente.

Si el título ha sido obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación del Ministerio competente.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el desarrollo de las tareas propias del puesto a cubrir, expedido dentro de los tres meses anteriores a su presentación.

Los/las aspirantes con una discapacidad reconocida deben presentar dictamen expedido por el equipo multiprofesional competente, o por el órgano técnico competente, en los términos previstos en la normativa aplicable.

11.2 No se podrá efectuar la contratación del aspirante propuesto/a si éste/a, dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación exigida, o si de su examen se deduce que falta uno o más requisitos esenciales.

Si esto ocurre, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante por falsedad en la solicitud presentada por tomar parte en el proceso selectivo.

Si uno/a de los/las aspirantes propuestos/as se declara excluido/a del proceso selectivo, el tribunal formulará una nueva propuesta, incluyendo, en su caso, el/la siguiente o siguientes aspirantes que hayan superado el proceso selectivo con la puntuación más alta.

12. Contratación, adscripción de puesto de trabajo:

12.1. A la vista de la propuesta del tribunal y de la documentación presentada por el aspirante, siempre que sean conformes con lo que disponen estas bases, la Alcaldía resolverá motivadamente el proceso selectivo, contratando a los/las aspirantes aprobados/as.

El contrato laboral que se suscribirá contendrá el correspondiente período de prueba.

12.2. La resolución de contratación contendrá también la adscripción al puesto de trabajo que podrá tener carácter provisional o definitivo, según el número y las condiciones de trabajo de los destinos.

13. Constitución de la bolsa de trabajo o incorporación a las bolsas existentes

13.1 Las personas aspirantes que no hayan sido propuestas para su contratación, pero hayan obtenido un mínimo de 50 puntos en el sistema de concurso podrán formar parte de la bolsa que se cree de personal funcionario interino o de personal laboral temporal derivada de estos procesos de selección o bien, se podrán integrar en las bolsas ya existentes en el Ayuntamiento a decisión de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento (Acuerdo Pleno de 29.04.1997 -BOP n.º 152, de 3 de julio, con las modificaciones posteriores).

La incorporación a la bolsa permitirá al Ayuntamiento nombrar personal funcionario interino a las personas que la integran, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: (art.10 TREBEP):
 a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios/arias de carrera, por un máximo de tres años.
 b) La sustitución transitoria de los/las titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
 c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
 d) El exceso o acumulación de tareas por el plazo máximo de nueve meses, dentro de un período de dieciocho meses.
 En cuanto al personal laboral temporal, se podrá contratar de acuerdo con las previsiones contenidas en la normativa laboral.

13.2 Si la bolsa se deriva del proceso selectivo para la estabilización, el orden de preferencia estará determinado por la puntuación total obtenida en el proceso de selección. Ante la situación de personas con puntuaciones idénticas, tendrá preferencia la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el apartado experiencia en la administración convocante.

13.3 En el caso de integración de las personas aspirantes en bolsas ya existentes, el orden de preferencia seguirá los criterios fijados en el apartado 2 para las bolsas de nueva creación, y tendrán también preferencia sobre los demás aspirantes que ya formen parte de la bolsa si así lo decide la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento que, en todo caso, deberá aprobar las bolsas conteniendo los listados ordenados por el orden que acuerden.

14. Régimen de impugnaciones, alegaciones e incidencias

14.1 El tribunal está facultado para interpretar y resolver las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases y para tomar los acuerdos que sean necesarios para al desarrollo del proceso selectivo.

14.2 Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y de las convocatorias que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que ha tomado el acuerdo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

14.3 Contra las resoluciones definitivas de la Alcaldía, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes en contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación o de la publicación en la sede electrónica.

14.4. Contra los actos de trámite del tribunal de selección que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acto en la sede electrónica de la Corporación.

15. Tratamiento de datos personales

Los datos personales de los/las aspirantes se tratarán de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre protección de datos personales y transparencia.

Identificación del tratamiento: convocatorias de selección de personal

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de San Fernando.

Finalidad del tratamiento: la gestión de los procesos selectivos y de recursos humanos del Ayuntamiento de San Fernando.

Legitimación: Misión realizada en interés público.

Destinatarios: no se prevé la cesión de datos a terceros ni transferencias internacionales de datos, salvo que exista una obligación legal.

Derechos de las personas interesadas: Solicitar el acceso, rectificación o supresión datos, y la limitación u oposición al tratamiento. Es necesario utilizar la siguiente dirección de contacto del Ayuntamiento (recursoshumanos@sanfernando.es).

Información adicional: Para ampliar esta información y conocer los detalles del tratamiento de datos puede acceder al siguiente (enlace del Ayuntamiento).

16. Normativa de aplicación

A estas bases les será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de el Empleado Público; el Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundida en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña; el RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de personal al servicio de las entidades locales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I

	Denominación	Número de plazas
PLAZA / CATEGORÍA	LIMPIADOR/A	1
TIPO DE VINCULACIÓN	PERSONAL LABORAL FIJO	
GRUPO	AGRUPACIÓN PROFESIONAL (Antiguo Grupo E)	
SUBGRUPO	---	
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO	
TURNO DE ACCESO	LIBRE	

REQUISITO ESPECIFICO: TITULACIÓN EXIGIDA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	
DERECHOS DE EXAMEN	9,00 €. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 19)	
CATEGORÍA TRIBUNAL	TERCERA	

ANEXO II

	Denominación	Número de plazas
PLAZA / CATEGORÍA	PORTERO/A	1
TIPO DE VINCULACIÓN	PERSONAL LABORAL FIJO	
GRUPO	AGRUPACIÓN PROFESIONAL (Antiguo grupo E)	
SUBGRUPO	---	
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO	
TURNO DE ACCESO	LIBRE	
REQUISITO ESPECIFICO: TITULACIÓN EXIGIDA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	
DERECHOS DE EXAMEN	9,00 €. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 19)	
CATEGORÍA TRIBUNAL	TERCERA	

ANEXO III

	Denominación	Número de plazas
PLAZA / CATEGORÍA	ADMINISTRATIVO/A	1
TIPO DE VINCULACIÓN	PERSONAL LABORAL FIJO	
GRUPO	C	
SUBGRUPO	C1	
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO	
TURNO DE ACCESO	LIBRE	
REQUISITO ESPECIFICO: TITULACIÓN EXIGIDA	TÍTULO DE BACHILLER SUPERIOR O FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O EQUIVALENTE.	
DERECHOS DE EXAMEN	16,00 €. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 19)	
CATEGORÍA TRIBUNAL	SEGUNDA	

ANEXO IV

	Denominación	Número de plazas
PLAZA / CATEGORÍA	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1
TIPO DE VINCULACIÓN	PERSONAL LABORAL FIJO	
GRUPO	C	
SUBGRUPO	C2	
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO	
TURNO DE ACCESO	LIBRE	
REQUISITO ESPECIFICO: TITULACIÓN EXIGIDA	TÍTULO DE GRUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE	
DERECHOS DE EXAMEN	11,00 €. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 19)	
CATEGORÍA TRIBUNAL	SEGUNDA	

ANEXO V

	Denominación	Número de plazas
PLAZA / CATEGORÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4
TIPO DE VINCULACIÓN	PERSONAL LABORAL FIJO	
GRUPO	C	
SUBGRUPO	C2	
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO	
TURNO DE ACCESO	LIBRE	
REQUISITO ESPECIFICO: TITULACIÓN EXIGIDA	TÍTULO DE GRUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE	
DERECHOS DE EXAMEN	11,00 €. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 19)	
CATEGORÍA TRIBUNAL	SEGUNDA	

ANEXO VI

	Denominación	Número de plazas
PLAZA / CATEGORÍA	GESTOR/A COMUNICACIÓN	1
TIPO DE VINCULACIÓN	PERSONAL LABORAL FIJO	
GRUPO	C	
SUBGRUPO	C1	
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO	
TURNO DE ACCESO	LIBRE	
REQUISITO ESPECIFICO: TITULACIÓN EXIGIDA	TÍTULO DE BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O EQUIVALENTE	
DERECHOS DE EXAMEN	16,00 €. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 19)	
CATEGORÍA TRIBUNAL	SEGUNDA	

ANEXO VII

	Denominación	Número de plazas
PLAZA / CATEGORÍA	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1
TIPO DE VINCULACIÓN	PERSONAL LABORAL FIJO	
GRUPO	A	
SUBGRUPO	A2	
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO	
TURNO DE ACCESO	LIBRE	
REQUISITO ESPECIFICO: TITULACIÓN EXIGIDA	DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL O TÍTULO DE GRADO EQUIVALENTE	
DERECHOS DE EXAMEN	20,00 €. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 19)	
CATEGORÍA TRIBUNAL	SEGUNDA	

ANEXO VIII

	Denominación	Número de plazas
PLAZA / CATEGORÍA	PROFESOR/A: DANZA-MUSICA	3
TIPO DE VINCULACIÓN	PERSONAL LABORAL FIJO	
GRUPO	A	
SUBGRUPO	A2	
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO	
TURNO DE ACCESO	LIBRE	
REQUISITO ESPECIFICO: TITULACIÓN EXIGIDA	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA Y DANZA O GRADOS EQUIVALENTES	
DERECHOS DE EXAMEN	20,00 €. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 19)	
CATEGORÍA TRIBUNAL	SEGUNDA	

ANEXO IX

	Denominación	Número de plazas
PLAZA / CATEGORÍA	LICENCIADO EN DERECHO	1
TIPO DE VINCULACIÓN	PERSONAL LABORAL FIJO	
GRUPO	A	
SUBGRUPO	A1	
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO	
TURNO DE ACCESO	LIBRE	
REQUISITO ESPECIFICO: TITULACIÓN EXIGIDA	TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO O DE GRADO EQUIVALENTE	
DERECHOS DE EXAMEN	24,00 €. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 19)	
CATEGORÍA TRIBUNAL	SEGUNDA	

ANEXO X

	Denominación	Número de plazas
PLAZA / CATEGORÍA	TÉCNICO SUPERIOR ECONÓMICAS	1
TIPO DE VINCULACIÓN	PERSONAL LABORAL FIJO	
GRUPO	A	
SUBGRUPO	A1	
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO	
TURNO DE ACCESO	LIBRE	
REQUISITO ESPECIFICO: TITULACIÓN EXIGIDA	TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS, EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES O DE GRADO EQUIVALENTES	
DERECHOS DE EXAMEN	24,00 €. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 19)	
CATEGORÍA TRIBUNAL	SEGUNDA	

ANEXO XI

	Denominación	Número de plazas
PLAZA / CATEGORÍA	ARQUITECTO	1
TIPO DE VINCULACIÓN	PERSONAL LABORAL FIJO	
GRUPO	A	
SUBGRUPO	A1	
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO	
TURNO DE ACCESO	LIBRE	
REQUISITO ESPECIFICO: TITULACIÓN EXIGIDA	TÍTULO ARQUITECTO SUPERIOR O DE GRADO EQUIVALENTE	
DERECHOS DE EXAMEN	24,00 €. Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (art. 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 19)	
CATEGORÍA TRIBUNAL	SEGUNDA	

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

1.- DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DNI:	PUESTO DE TRABAJO, PLAZA / CATEGORÍA QUE DESEMPEÑA:	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA / SERVICIO:	<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> LABORAL	

2.- DATOS CONVOCATORIA

PLAZA / CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:	CARÁCTER: LABORAL	GRUPO/SUBGRUPO:
SISTEMA DE ACCESO: CONCURSO	TURNO DE ACCESO: LIBRE	
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	FECHA CONVOCATORIA (BOE):	

3.- FASE CONCURSO (Acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud en la forma prevista en las Bases de la Convocatoria).

A) Experiencia profesional, que comporta el 60% del total de 100 puntos en la puntuación máxima del concurso, máximo 60 puntos.

A.1) SERVICIOS PRESTADOS COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN EL CUERPO O ESCALA/ SUBESCALA/CLASE/CATEGORÍA O COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL O INDEFINIDO NO FIJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO.	Nº MESES	VALOR: 0,50 PUNTOS POR MES TRABAJADO (MÁXIMO 60 PUNTOS)	TOTAL
-	-	-	-

A.2) SERVICIOS PRESTADOS COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN OTRO CUERPO O ESCALA/SUBESCALA/CLASE/CATEGORÍA O COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL O INDEFINIDO NO FIJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO.	Nº MESES	VALOR: 0,30 PUNTOS POR MES TRABAJADO (MÁXIMO 40 PUNTOS)	TOTAL
-.	-.	-.	-.
A.3) SERVICIOS PRESTADOS COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO EN CUERPOS O ESCALAS/SUBESCALAS/CLASES/CATEGORÍAS O COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL O INDEFINIDO NO FIJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DISTINTAS AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO.	Nº MESES	VALOR: 0,16 PUNTOS POR MES TRABAJADO (MÁXIMO 30 PUNTOS)	TOTAL
-.	-.	-.	-.
		Total A1)+A2)+A3) (máximo de 60 puntos)	-.

B) Formación académica, se valora la formación reglada diferente y/o superior a la exigida para acceder al cuerpo, escala, categoría o equivalente: los cursos de formación continua y de competencias digitales, que comportará el 40% del total de 100 puntos de la puntuación máxima del concurso, máximo 40 puntos.

B.1) POR ESTAR EN POSESIÓN DE TITULACIÓN SUPERIOR O IGUAL PERO DISTINTA A LA EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA 10 PUNTOS, CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.	VALOR: 10 PUNTOS POR POR TITULACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)	TOTAL
-.	-.	-.
-.	- Total B1) (máximo de 10 puntos)	-.
B.2) POR CADA HORA DE CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA IMPARTIDA POR CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COLEGIOS PROFESIONALES, ORGANIZACIÓN SINDICALES O CENTROS DE ENSEÑANZAS OFICIALES AUTORIZADOS, 0,03 PUNTOS POR CADA HORA DE FORMACIÓN CONTINUA, CON UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS	VALOR: 0,3 PUNTOS POR CADA HORA. (MÁXIMO 30 PUNTOS)	TOTAL
-.	-.	-.
-.	- Total B2) (máximo de 30 puntos)	-.

TOTAL PUNTOS FASE CONCURSO	
APARTADO	TOTAL PUNTOS
A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Total A1)+A2)+A3))	
B.- FORMACIÓN ACADÉMICA (Total B1)+B2))	
GRAN TOTAL.....	

SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

CONSIENTE que el Ayuntamiento de San Fernando, centro gestor del proceso de selección y nombramiento, acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación y condición de demandante de empleo consignados en esta instancia. Adicionalmente se consultará la condición de discapacidad y de familia numerosa si estas condiciones han sido acreditadas en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección: <http://administracion.gob.es/PAG/PID>

Principio del formulario, Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.

Recuerde: En caso de no consentir o de que así lo decida la Administración por razones de oportunidad o conveniencia, deberá aportar la documentación acreditativa, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente.

Cláusula de protección de datos de carácter personal: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria. Sus datos personales contenidos en esta solicitud y en la documentación adjunta serán objeto del tratamiento que se indica en el documento "información relativa a la protección de los datos de carácter personal" que se encuentra disponible junto a la presente solicitud en la sede electrónica <https://sede.sanfernando.es>.

Las personas aspirantes también declaran responsablemente con la solicitud que tienen la capacidad funcional para cumplir las tareas propias de la plaza convocada, y que no están separadas del servicio de ninguna Administración pública ni inhabilitadas para desempeñar cargos y desarrollar funciones públicas.

En _____ a, _____ de _____, de _____

Firma y Consentimiento,

Fdo.:

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

En San Fernando, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós. LA ALCALDESA, POR DELEGACIÓN DE FIRMA, DECRETO 26/06/2019, BOP DE CÁDIZ N.º 131 DE 11/07/2019) EL DELEGADO GENERAL DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO. CONRADO RODRÍGUEZ RUIZ. Firmado. **Nº128.486**

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS
ANUNCIO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Rectificación de la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre se aprobó la rectificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PRIMERO. Rectificar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	DENOMINACIÓN
C / C1	C1	Técnica	1	Técnico Informático
C / C2	C2	Administrativa	1	Aux, Administrativo de Servicios Sociales

GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	DENOMINACIÓN
C / C2	C2	Administrativa	1	Aux, Administrativo de Recursos Humanos
C / C2	C2	Administrativa	2	Aux, Administrativo de Turismo
C / C2	C2		1	Oficial de 1ª de Vías y Obras
C / C2	C2		1	Auxiliar de Sonido
C / C2	C2		1	Animador Sociocultural
AP / AP	AP	SSEE	2	Peón de Jardinería
AP / AP	AP	SSEE	1	Conserje de Pabellón
AP / AP	AP	SSEE	1	Conserje de instalaciones municipales de educación
AP / AP	AP	SSEE	1	Conserje de instalaciones deportivas municipales
AP / AP	AP	SSEE	1	Notificador

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
5	Dinamizador de Guadalinfo	1
5	Monitor de Mayores Activos	1
7	Monitor de Ludoteca	1
7	Monitor deportivo	2
10	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1
10	Encargada de Limpieza	1
10	Limpiadoras	9

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante La Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

30/11/22. Fdo.: Antonio cepero Barberán, Alcalde-Presidente.

Nº 142.515

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios los Servicios de la Oficina de Turismo

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten tales acuerdos a información pública durante 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de los de mayor difusión provincial, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Veintisiete de noviembre de dos mil veintidós. Isabel Gómez García.

Firmado. La Alcaldesa-Presidenta.

Nº 143.193

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2 de diciembre de 2022, se aprobó la Modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Visto lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, que establece:

Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

SEGUNDO: Visto lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Bases de Régimen local, que establece:

1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

TERCERO: EL artículo 128 del RD 781/1986 establece por su parte:

Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre

función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Visto, asimismo, lo dispuesto Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEXTO: Visto que con fecha 27 de diciembre de 2021 se aprobó la Oferta de empleo público para el año 2022, en cumplimiento de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, publicado el día 30 de diciembre.

SEPTIMO: Visto que se ha acreditado que determinados puestos de trabajo cumplen los requisitos para que las plazas correspondientes puedan incluirse dentro de los procedimientos de estabilización al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021.

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 aprobada por Decreto 27 de diciembre de 2021 y ampliada por Decreto de 26 de Mayo de 2022 que quedaría como sigue;

ESTABILIZACIÓN (Artículo 2 y disposición adicional sexta y octava, Ley 20/2021)		
Proceso: Concurso o Concurso oposición.		
DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º DE PLAZAS
Agente de desarrollo local	A2	1
Arquitecto técnico	A2	1
Auxiliar de servicios	C2	6
Vigilante	C2	2
Directora de escuela infantil	A2	1
Encargado	C2	2
Monitor deportivo	C2	2
Oficial electricista	C1	1
Limpiadora	AP	3
Jardinero	AP	2
Técnico de cultura	C1	1
Dinamizadora Guadalinfo	C1	1
Bibliotecaria	C1	1
Monitora mayores activos	C1	1
Ludotecaria	C1	1
Trabajadora Social	A2	1
Socorristas	C2	9
Encargados playita	C1	2
Taquilleros	C2	3
Limpiadora	C2	2
Mantenimiento	C2	1
Vigilante aparcamientos	C2	3
Monitor de natación	C2	1
Auxiliar Administrativo	C2	1

TERCERO: Publicar la oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

02/12/2022. EL ALCALDE. FDO.: SANTIAGO GALVAN GOMEZ.

Nº 144.194

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA AÑO 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, PUBLICADA EN EL BOP Nº 97, DE 24 DE MAYO DE 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2022, acordó aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, publicada en el BOP nº 97, de 24 de mayo de 2022, para las siguientes plazas que a continuación se relacionan:

CONSOLIDACIÓN		
DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º DE PLAZAS
Conserje/a colegio primaria	AP	1
Conductor/a servicios múltiples/vías y obras/vehículos oficiales	C2	1
Oficial/a electricista	C2	1
Peón/a de limpieza/personal de limpieza de edificios municipales/limpiador/a	AP	2
Monitor/a deportivo	C2	1
Conserje/a/peón/a/guarda de polideportivo	AP	1
Albañil/Oficial/a de 1ª	C2	2

ESTABILIZACIÓN		
DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º DE PLAZAS
Técnico/a de cultura/técnico/a de gestión cul-tural	C1	1
Trabajador/a social/asistente/a social de Servicios Sociales Comunitarios	A2	1
Conserje/a colegio infantil	AP	1
Subalterna/o	AP	1
Ordenanza-conductor/a	AP	1
Mantenimiento campo fútbol	AP	1
Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio/auxiliar de hogar	C2	7
Monitor/a /educador/a de ludoteca municipal	C2	1
Dinamizador/a centro/programa Guadalinfo	C1	1
Limpiador/a de colegios	AP	6
Auxiliar administrativo/a de Rentas y Estadísticas	C2	1
Auxiliar administrativo/a de Secretaría	C2	1
Auxiliar administrativo/a de Juzgado y Registro	C2	1
Auxiliar administrativo/a de Personal	C2	1
Auxiliar administrativo/a de Tesorería	C2	1
Auxiliar administrativo/a de Servicios Sociales Comunitarios	C2	1
Monitor/a de Programa mayores activos	C1	1
Conductor/a de camión de RSU	C2	2
Peón/a de limpieza /peón/a limpiador/a	AP	6
Peón/a mecánico/a reparación de vehículos y camión de RSU	AP	1
Peón/a conductor/a de camión de RSU	AP	1
Peón/a obras públicas/vías y obras	AP	1
Peón/a jardinería	AP	1

En Paterna de Rivera, 2/12/2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.:
Andrés Díaz Rodríguez,

Nº 144.196

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO AFECTADA POR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia número 2022-0557 de fecha 01 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismos, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NORMAS GENERALES.

Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la Relación de Puestos de Trabajo o Plantilla de la Entidad que están dotadas presupuestariamente, y que, han estado ocupadas con carácter temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal se situará por debajo del ocho por ciento.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las presentes Bases, concebidas como Bases Generales y Específicas que han de regir los procesos selectivos de estabilización, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

Las citadas Bases, junto con toda la información que afecte a las mismas y a su desarrollo, serán publicadas en la página web corporativa (www.mancomunidadcg.es), con el fin de garantizar la mayor transparencia.

En las Bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y las personas aspirantes.

Las presentes Bases vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información y documentación se recoja en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles a todos los aspirantes.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La plaza convocada, conforme a la oferta de empleo público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 92 de fecha 17/05/2022 y nº 99 de fecha 26/05/2022, es la siguiente:

Personal laboral fijo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Presentación de los anexos I y II.

- Se precisan los siguientes requisitos específicos:

PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Título Graduado Escolar

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

Además, deberán informar previamente si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas al Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en adelante Mancomunidad, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la auto baremación (anexo II), y la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web oficial, (www.mancomunidadcg.es). En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, por los siguientes miembros.

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

Los méritos profesionales supondrán 24 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 16 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren auto baremados en el anexo II. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la auto baremación, anexo II.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Experiencia laboral:

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local, los periodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional.

La puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Pública, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,1 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

La puntuación máxima por experiencia laboral será de 24 puntos.

Para este cálculo se tendrán en cuenta todos los días trabajados recogidos en el informe de vida laboral facilitado por el aspirante.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo Universidades y aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

Escala de valoración:

Menos de 20 horas:	0,3 puntos
De 20 a 40 horas:	0,5 puntos
De 41 a 100 horas:	1,5 puntos
De 101 a 250 horas:	2,5 puntos
De 251 a 350 horas:	3,5 puntos
Más de 350 horas:	4,5 puntos

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 16 puntos.

Calificación final:

La puntuación final será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados, valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 40 puntos.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la auto baremación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo recogido en la base cuarta.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcionarial.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA.- LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, (www.mancomunidadcg.es) la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes de entre los cinco primeros, el Tribunal citará a los candidatos empatados a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes concrete los méritos alegados y su adecuación al puesto de trabajo a desempeñar.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

En el supuesto de empate entre los candidatos desde el sexto en adelante, este se resolverá en un sorteo público.

NOVENA.- LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en la página web oficial de la Entidad (www.mancomunidadcg.es), en el lugar donde se haya celebrado la última prueba.

El Tribunal propondrá al/os aspirante/s seleccionado/s, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento.

DÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Mancomunidad requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA.- FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, suscribirán un contrato de trabajo de carácter indefinido con la Mancomunidad.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo

requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto la Entidad requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Fecha de convocatoria: __/__/2022	Fecha de Presentación: __/__/2022)
Proceso selectivo:	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

ANEXO II – AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

4.- Otra documentación:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 2022.

Fdo.:

PRESIDENTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANEXO II

HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

D./D^a _____,
con DNI _____ y lugar a efecto de notificaciones _____
de la localidad de _____, Provincia _____.
C.P. _____ teléfono _____ correo electrónico _____

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

EXPERIENCIA LABORAL (máx. 24 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,1 punto/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA LABORAL:	
--	--

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, una vez superada la fase de oposición.

MÉRITOS FORMATIVOS. (máx. 16 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Menos de 20 horas		0,3	
Cursos de 20 a 40 horas		0,5	
Cursos de 41 a 100 horas		1,5	
Cursos de 101 a 250 horas		2,5	
Cursos de 251 a 350 horas		3,5	
Cursos de más de 350 horas		4,5	
PUNTUACIÓN FORMACIÓN			

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN:	
------------------------------------	--

En a, de de 2022.

Fdo.:

Sr. Presidente de Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del esta Mancomunidad de Municipios [http://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es] y en la página web oficial, (www.mancomunidadcg.es).

02/12/22. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 144.198

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO

Expediente: 2081/2022 Acuerdo del Pleno de fecha 24/11/2022 del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules por la que se aprueba inicialmente expediente de Revisión de oficio de un Acto Administrativo (Decreto de nº 2021-0760), y en el que se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Estimar los siguientes recursos interpuestos contra el citado Decreto de nº 2021-0760. Los interesados que interpusieron recurso administrativo de reposición, los cuales tuvieron entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en las fechas que seguidamente se detallan, son:

RECURRENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN
D. Francisco García Cohucelo y Dña. María Inés García Astorga	03/09/2021
Dña. Francisca Cumbre Martínez y otros	03/09/2021
D. Antonio Jiménez Barrera	03/09/2021
D. Francisco Morillo Mora y otros	03/09/2021
Dña. María del Carmen Camacho Jiménez y Herederos de Silvestre Torres Pérez	03/09/2021
Dña. Josefa Valle Gallego	02/09/2021
D. Antonio Gómez Sánchez	02/09/2021

SEGUNDO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto: Decreto de nº 2021-0760, por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad: Art. 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

TERCERO. Suspender la ejecución del acto administrativo impugnado, dado que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

El artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, una vez iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para declarar la nulidad o lesividad, podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

CUARTO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

QUINTO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es].

En virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice que se «podrá» acordar un período de información pública cuando la naturaleza del procedimiento lo requiera, que en este caso parece recomendable.

SEXTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el período de información pública, a los Servicios Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

SÉPTIMO. Remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta.

OCTAVO. Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el artículo 27 párrafo tercero de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, por medio del órgano consultante o directamente por el Consejo Consultivo se podrá recabar el parecer de órganos, entidades o personas, con notoria competencia técnica en las materias relacionadas con los asuntos sometidos a consulta, así como acordar la audiencia de las personas que tuvieren interés directo y legítimo en el expediente sometido a consulta, si así lo solicitan.

NOVENO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

DÉCIMO. Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

DÉCIMO PRIMERO. Con los informes anteriores, trasládese a la Comisión Informativa de Servicios, Obras y Régimen Interior, para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Revisión de oficio del Decreto de nº 2021-0760, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, dicho acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia. 02/12/2022. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ, ALCALDE

Nº 144.199

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la VI MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Consignación actual	30.573.730,59.-€
Capítulo I	Altas	156.171,76.-€
	Consignación final	30.729.902,35.-€
Capítulo V	Consignación actual	156.171,76.-€
	Bajas	156.171,76.-€
	Consignación final	0,00.-€

Chiclana de la Frontera, a 01/12/22. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Fdo.: D. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 144.200

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2.022, se ha acordado aprobar definitivamente el “PROYECTO DE INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR EN LA PARCELA BV1/BV2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUE9 “PASTORES SUR”, PROMOVIDO POR BAHÍA TULUS S.L.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se ha procedido a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el asiento n.º 130 del año 2022, y en el Registro Autonómico, con n.º 9434 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Algeciras, de la Unidad Registral de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultar su texto íntegro en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [www.algeciras.es]

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal, se incluyen como anexo a este anuncio las Normas Urbanísticas.

En Algeciras, a 1/12/22. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO. Fdo.: YESSICA RODRIGUEZ ESPINOSA (CONCEJAL)

ANEXO

ORDENACIÓN PORMENORIZADA MODIFICADA. NORMAS URBANÍSTICAS

Debe considerarse que el volumen residencial es compatible con el de actividades económicas, como así lo especifica el artículo 9 de las NORMAS PARTICULARES del Modificado del Plan Especial aprobado el 4/12/2009. Esta compatibilidad va más allá de la compatibilidad de uso comercial en las plantas bajas de los bloques aislados de uso residencial, como así se detalla en los CRITERIOS establecidos en dichas normas particulares. (ARTÍCULO 9 APARTADO a)

Como se recoge expresamente en el modificado del PERI aprobado definitivamente el 4/12/2009, y dado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la LOUA, la figura del Estudio de Detalle no puede modificar los usos del suelo, al modificar el uso de un fragmento de parcela destinada a uso residencial colectiva en bloque, para destinarla a uso de actividades económicas, sería necesaria la Innovación por modificación del PERI en el ámbito de la parcela (BV1+BV2).

Por tanto, estamos modificando LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN ESPECIAL APROBADO DEFINITIVAMENTE (MP_PERI 28 de abril de 2017), en concreto:

1º Se modifica puntualmente las determinaciones de la ordenación detallada o pormenorizada de esta parcela residencial (BV1+BV2), sin que afecte a ninguna determinación de carácter estructural del vigente PGOU.

2º Se crea la nueva parcela TE.5, con una superficie de 4.500 m2 para actividades económicas, con los usos pormenorizados previstos en el vigente PERI, sin que afecte a ninguna determinación de carácter estructural del vigente PGOU.

3º Se trasvasa el volumen correspondiente a 400 m2 y 4 viviendas de la parcela BV1+BV2 a la BV3. De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas del citado PE, "Régimen urbanístico del suelo, apartado 2. Estudios de Detalle", se permite trasvasar un volumen con un límite del 10 %. Por cuanto este instrumento de planeamiento puede realizar este trasvase, la innovación del PERI también, de acuerdo con lo dispuesto entre sus finalidades en el artículo 14 de la LOUA, por lo que el trasvase de volumen que se propone consiste en trasvasar la superficie edificable de 400 m2 de uso residencial de la parcela BV1+BV2 a 4 viviendas a la parcela BV3.

4º Se reajusta la superficie del sistema local de espacios libres destinado a los centros de información, ya que incluye un nuevo CT.

El resultado del reajuste de la ordenación pormenorizada resultante sería el siguiente:

Parcelas PERI 5UE9 Usos	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
BV1+BV2 Residencial colect bloque	10.881	11.855	136	6.352,59	9.705	132	IV
TE-5 Actividades económicas	0	0	0	4.500,00	1.750	0	IV
SLI (CT)	0	0	0	28,41	0	0	
TOTAL (*)	10.881 m2	11.855 m2 (1)	136 (3)	10.881 m2	11.455 m2 (2)	132 (4)	

(1) Superficie actual (m2) (2) Edificabilidad actual (m2) (3) Nº viviendas actual (4) Superficie modificada (m2) (5) Edificabilidad modificada (m2) (6) Nº viviendas (Uds) (7) Alturas (nº plantas)

(*) Las diferencias de edificabilidad (1-2) de 400 m2 y del número de viviendas (3-4) 4 viviendas, pasan a la BV3, que quedaría modificada con las siguientes condiciones urbanísticas:

Parcelas PERI 5UE9 Usos	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
BV3	8.935	6.144	64	8.935	6.544	68	IV

(1) Superficie actual (m2) (2) Edificabilidad actual (m2) (3) Nº viviendas actual (4) Superficie modificada (m2) (5) Edificabilidad modificada (m2) (6) Nº viviendas (Uds) (7) Alturas (nº plantas)

Las demás determinaciones no varían, manteniéndose las vigentes en la actualidad.

Por tanto, las demás condiciones y determinaciones urbanísticas no se modifican y no hay modificación de las Normas Urbanísticas, ni de las ordenanzas reguladoras del PERI aprobado definitivamente el 4 de Enero de 2009, ni del aprobado definitivamente el 4 de Enero de 2011, ni el aprobado definitivamente el 28 de abril de 2017. No obstante, se incorporan a las normas urbanísticas de la presente Innovación las condiciones establecidas en el informe ambiental estratégico de 27/05/2021 por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

VALORACIÓN DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

NORMAS URBANÍSTICAS DE LA INNOVACIÓN:

4.5.1. Propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecida en el Documento Ambiental Estratégico (DAE).

Las presentes medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el Documento Ambiental Estratégico contenidas en este apartado formarán parte de las Normas Urbanísticas de la presente Innovación del PERI y por tanto serán de obligado cumplimiento.

Se deberán aplicar para cada caso y fase las siguientes medidas:
1) MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

El objeto de este capítulo es establecer todas aquellas medidas protectoras y correctoras que se consideran necesarias para evitar, minimizar, compensar o cambiar la condición de los impactos o riesgos que se puedan derivar de la ejecución del planeamiento y el desarrollo del proyecto.

En la elaboración del planeamiento se han tenido en cuenta en todo momento los criterios de sostenibilidad y la minimización de los posibles impactos ambientales que puedan derivar del mismo.

Las alteraciones fundamentales sobre las que se establecen medidas correctoras son las que afectan a la atmósfera, cauces fluviales y calidad de las aguas, edafología, vegetación, fauna, paisaje y al medio socioeconómico.

No obstante debe señalarse que parte de los impactos generados por estas actuaciones pueden reducirse en gran medida con un diseño adecuado de las acciones a nivel de proyecto, desde el punto de vista medioambiental, y por el seguimiento de unas medidas de precaución y cuidados mínimos durante la fase de obras.

MEDIDAS CONCRETAS:

a) buenas prácticas:

En todas las obras a realizar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.

- Durante la ejecución de obras de urbanización deberán aplicarse las siguientes medidas:

- Cuando existan movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos para evitar la emisión de polvo.
- La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.
- La capa de suelo fértil extraído en las obras se extenderá en las zonas verdes y ajardinadas de la propia urbanización.
- Los residuos de obras serán transportados preferentemente a instalaciones de recuperación y reciclaje de inertes.

• Los árboles y especies vegetales de interés, que pudieran existir y afectables por las nuevas obras, se conservarán siempre que sea posible y en caso de imposibilidad se trasplantarán, siempre que sea factible técnicamente aplicando todas las medidas necesarias para asegurar su viabilidad, a las zonas verdes, ajardinadas o rústicas donde se asegure su supervivencia, preferiblemente lo más cerca posible a su emplazamiento original.

• La red de saneamiento de los nuevos desarrollos será preferentemente de tipo separativa (residuales y pluviales), conduciendo las aguas fecales o contaminadas a la red existente en la urbanización y de ahí a la depuradora de aguas residuales más cercana.

• Integrar ambiental y paisajísticamente el desarrollo y ejecución urbanística del nuevo uso del suelo.

b) medidas correctoras referentes a la integración paisajística del nuevo uso del suelo:

• En el plan se deberán respetar las alturas y demás parámetros urbanísticos establecidos en el PGOU y PERI. Además, se proyectarán las edificaciones de manera que se integren lo máximo posible en el entorno (tipología, texturas y colores adecuados y acordes al entorno).

• En el Plan se respetarán los estándares mínimos exigidos en la legislación urbanística para las dotaciones de zonas verdes o parques públicos. En dichos espacios verdes primará la utilización de especies vegetales autóctonas, con el objeto de potenciar la integración en el entorno.

• El impacto paisajístico debido a la presencia de viales puede ser aminorado mediante la plantación de setos arbustivos y pies arbóreos a cada lado del vial. La vegetación a emplear se procurará que sea mediterránea autóctona para favorecer la integración paisajística de la actuación. Las especies de arbolado a emplear serán autóctonas en los corredores y en las zonas ajardinadas del ámbito de la Innovación.

• Deberán proponerse recorridos urbanos y rurales, que permitan la puesta en valor de los lugares de interés en orden a conseguir un mayor aprovechamiento y disfrute del entorno. Así como servir para respetar las servidumbres de paso existentes.

c) medidas correctoras generales en relación con los sistemas generales: accesos y la transformación de este lo más de acuerdo con el estado natural.

• Contaminación Atmosférica: Los valores de contaminación atmosférica serán medidos con regularidad, y se estudiarán sus efectos.

II) LA INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA

a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles:

Debido a que la Modificación lo que propone son cuestiones urbanísticas y semejantes a las actuales, como la inserción del uso terciario con el residencial, los impactos previsibles como los relacionados ambiental, económica y socialmente con el cambio climático son insignificantes dado que no propone modificaciones considerables que puedan provocar impactos de importancia.

La modificación de planeamiento en sí no provoca afecciones al medio ambiente y las posibles futuras construcciones que se pudieran dar al amparo de ésta son similares a las que ya propone el propio Plan General debido a que son todos usos terciarios compatibles con residencial.

b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo:

Estas disposiciones se pueden agrupar en varias categorías, según el ámbito de aplicación y mayor o menor incidencia en el cambio climático y siendo objeto de las posibles construcciones futuras en los terrenos, pues la presente modificación no obliga ni es objeto de ella la edificación de los usos que propone. Son las siguientes:

- Prevención de la contaminación de acuíferos.

Las normas urbanísticas prescriben que se debe evitar cualquier vertido o instalación de vertederos de residuos o lugares de almacenamiento de materiales susceptibles de producir lixiviados que posteriormente se infiltren al terreno.

Toda actuación debe depurarse antes de fluir al exterior, a cauce, o que pueda ser objeto de infiltración en el terreno. Es necesario mencionar que desde la Ley de Aguas, es posible el vertido de agentes contaminantes con autorización.

- Tratamiento de las aguas residuales.

Todas las actividades, usos y aprovechamientos implantados en un futuro en los terrenos objeto del planeamiento deben estar conectadas a un sistema de depuración de aguas residuales que garantice la inocuidad de los vertidos.

- Calidad del aire:

Durante la posible construcción que implica indirectamente la presente modificación, los impactos potenciales más continuos son la emisión de polvo y ruido, así como el movimiento de camiones. La corrección de estos elementos impactantes se centrará en el control de tres factores fundamentales: la fuente emisora, el medio de transmisión y el medio receptor.

Uso de silenciadores, en aquellas fases del trabajo que lo permitan, reduciendo estos impactos de forma sustancial.

Los camiones serán equipados y cubiertos con lonas o lienzos para evitar el polvo y los derrames de escombros durante el transporte de los materiales cargados.

El equipo y maquinaria deben estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas y operando para cumplir con límites de calidad de aire. Esta medida permitirá obtener una combustión completa, un funcionamiento adecuado de los diferentes equipos y una reducción en los niveles de ruido.

Se efectuarán riegos periódicos a partir del momento en que comience el movimiento de tierras para evitar el levantamiento del mismo y su asentamiento en el entorno.

Además, los valores de contaminación atmosférica serán medidos con regularidad, y se estudiarán sus efectos, debido al posible aumento del tráfico rodado que genere la implantación de la posible futura construcción en los terrenos de titularidad privada, así como la propia contaminación de esta futura zona logística ligada al puerto, unido a la conexión con el resto de la ciudad y el área metropolitana de estos terrenos con infraestructuras destinadas al tráfico no rodado o el transporte público, ambos muy presentes en toda la ciudad.

- Ahorro energético:

• El diseño de los edificios que se construyan debido a las determinaciones que produce la Modificación tendrá en cuenta las condiciones bioclimáticas del entorno.

• Se recomienda la instalación de paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria tanto en edificios públicos como privados.

• Se tendrá en cuenta y se dotará de los sistemas necesarios para lograr la iluminación natural en el diseño del edificio o construcción.

• Se deberán implantar farolas de iluminación en los espacios públicos y viarios interiores alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo energético (LED).

• Se deberá regular la intensidad lumínica mediante sistemas automáticos de control (empleo de iluminación pública sólo en las franjas horarias con mayores requerimientos de iluminación).

• Se recomienda la adopción de medidas en los proyectos y en la gestión del alumbrado público para reducir la contaminación lumínica y se recomienda prohibir el uso de cañones de luz o láseres, los anuncios luminosos y las lámparas de descarga a alta presión.

• Se propiciará el uso de las energías renovables en las edificaciones y en el alumbrado público.

• Se tomarán medidas de eficiencia energética y de energía solar de carácter obligatorio.

Energía Solar:

• Toda edificación de nueva construcción o con obra mayor de rehabilitación o reforma incorporará instalaciones receptoras de energía solar.

• Todas las Viviendas y edificios de nueva construcción o con obra mayor de rehabilitación o reforma incorporarán instalaciones de energía solar.

Aplicación del Código Técnico de la Edificación: (Artículo 15 del CTE):

• El ahorro energético consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable.

• Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.

• El Documento Básico "DB HE Ahorro de energía" especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de ahorro de energía.

15.1. Exigencia básica HE 1: Limitación de demanda energética:

Los edificios dispondrán de una envolvente de características tales que limite adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad, del uso del edificio y del régimen de verano y de invierno, así como por sus características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, reduciendo el riesgo de aparición de humedades de condensación

superficiales e intersticiales que puedan perjudicar sus características y tratando adecuadamente los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

Exigencia básica HE 2: Rendimiento de las instalaciones térmicas:

Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

Exigencia básica HE 3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación:

Los edificios dispondrán de instalación de iluminaciones adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un

sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

Exigencia básica HE 4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria:

En los edificios con previsión de demanda de agua caliente sanitaria o de climatización de piscina cubierta, en los que así se establezca según el CTE, una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.

Exigencia básica HE 5: Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica:

En los edificios que así se establezca según el CTE se incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar en energía eléctrica por procedimientos fotovoltaicos para uso propio o suministro a la red. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores más estrictos que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.

· La aplicación de los procedimientos de este DB se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones particulares que en el mismo se establecen y con las condiciones generales para el cumplimiento del CTE, las condiciones del proyecto, las condiciones en la ejecución de las obras y las condiciones del edificio que figuran en los artículos 5, 6, 7 y 8 respectivamente de la parte I del CTE.

Eficiencia energética:

Con el fin de establecer los correspondientes valores de eficiencia energética límite, las instalaciones de iluminación se identificarán, según el uso de la zona, dentro de uno de los 2 grupos siguientes:

· Grupo 1: Zonas de no representación o espacios en los que el criterio de diseño, la imagen o el estado anímico que se quiere transmitir al usuario con la iluminación, queda relegado a un segundo plano frente a otros criterios como el nivel de iluminación, el confort visual, la seguridad y la eficiencia energética.

· Grupo 2: Zonas de representación o espacios donde el criterio de diseño, imagen o el estado anímico que se quiere transmitir al usuario con la iluminación, son preponderantes frente a los criterios de eficiencia energética.

· Se recomienda la aplicación de la Arquitectura Bioclimática en el diseño y construcción de la edificación.

Esta arquitectura tiene en cuenta el clima y las condiciones del entorno para ayudar a conseguir el confort térmico interior. Juega exclusivamente con el diseño y los elementos arquitectónicos, sin utilizar sistemas mecánicos, que son considerados más bien como sistemas de apoyo

- Ciclo del agua.

Las siguientes medidas están encaminadas a disminuir en general la afección sobre el ciclo del agua y en particular a reducir el consumo de agua y aumentar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos:

· Los Espacios Libres dispondrán de los mecanismos correspondientes de ahorro de agua. Se emplearán sistemas de riego que conlleven la minimización de la aspersión, empleándose en su caso sistemas de riego por exudación o goteo a fin de incrementar la eficacia y el ahorro del recurso. Siempre que sea posible se empleará el riego con agua reciclada y en último caso se empleará el riego con agua no potable. En el caso de necesidad de baldeo de los viales interiores se empleará el sistema a alta presión, con una mayor eficacia en el resultado y disminución del consumo de agua, utilizando, siempre que sea posible, agua depurada o no potable.

· Al objeto de minimizar el gasto de agua, en los puntos de consumo se diseñarán mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro del fluido.

· Los parques y jardines tendrán mínimas exigencias de agua, con especies adaptadas al clima mediterráneo.

c) La justificación de la coherencia de los contenidos del plan con el Plan Andaluz de Acción por el Clima:

El Plan Andaluz de Acción contra el Clima (PAAC) contempla 12 áreas de actuación diferenciadas que recogen un total de 48 objetivos y 140 medidas de mitigación frente al Cambio Climático.

Dentro de estas áreas, aunque se han tenido en cuenta todas por su importancia y conocimiento, por el carácter de la presente modificación, las siguientes se encuentran directamente enlazadas con el contenido de ésta y sobre todo con una posible construcción futura que lleven a la práctica los usos propuestos en la misma:

- Ordenación del Territorio y Vivienda.

Las medidas a seguir se han contemplado en el presente documento, dado que el Cambio Climático incide en la planificación territorial y urbanística y viceversa, siendo necesario adaptar el urbanismo a las condiciones climáticas propias de Andalucía. Una de ellas es generar a través de la ordenación urbanística una conciencia global que minimice el impacto de la sociedad en el cambio climático, incluyendo en la planificación cuestiones relacionadas con éste, siguiendo la línea del urbanismo sostenible y de acuerdo con el modelo de ciudad mediterránea compacta y multifuncional propio de Andalucía.

- Movilidad y transporte.

Entre las medidas que se proponen está la inclusión de medidas correctoras de los principales factores que intervienen en el Cambio Climático, como la movilidad sostenible y el fomento de la eficiencia energética, circunstancias descritas y tenidas en cuenta en la ordenación propuesta, estando ésta orientada hacia un modelo de sostenibilidad con formas de transportes menos agresivas, pues, una de las consecuencias directas del mestizaje de usos es la eliminación de grandes desplazamientos a islas de uso exclusivo Comercial.

- Turismo, Comercio y Servicios Públicos.

Entre las medidas que se proponen está la inclusión de medidas correctoras de los principales factores que intervienen en el Cambio Climático, como la apuesta y fomento por la eficiencia energética en el comercio mediante la utilización de energías renovables así como el uso de tecnologías que disminuyan el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero, o realización de un estudio de las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del transporte, consumo energético y generación y tratamiento de residuos asociadas a la actividad.

d) Indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas:

Para evaluar las medidas adoptadas y cuantificar el impacto real de la edificación que pueda implantarse en los terrenos de la presente modificación y sus consecuencias con el tiempo, es necesario conocer la información ofrecida por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía a través de sus indicadores. Estos se agrupan en niveles, y estos a su vez en

Sistemas de Indicadores que son los que ofrecen los indicadores en sí a través de datos contenidos en tablas.

Los cuatro niveles en los que se agrupan los sistemas de indicadores son Andalucía en la Unión Europea, Indicadores generales de Andalucía, Indicadores sectoriales de Andalucía y Percepción y Satisfacción de la Empresa y la Ciudadanía Andaluza.

Los siguientes indicadores son los que se cree que puedan arrojar la comparación más concisa para conocer el resultado de las medidas adoptadas:

- Andalucía en la Unión Europea:

· Sistema de Indicadores Europa 2020 para Andalucía.

Indicadores Principales: 3. Cambio climático y energía.

· Sistema de Indicadores Europa 2020 para Andalucía. Indicadores de la eficiencia de los recursos: 1.3.1. Emisión de gases efecto invernadero por habitante.

· Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible de Andalucía para la Agenda 2030.

Objetivo 7 Energía Asequible y limpia. 8. Intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero del consumo de energía.

· Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible de Andalucía para la Agenda 2030.

Objetivo 13 Acción Climática.

- Indicadores sectoriales de Andalucía:

· Indicadores Energéticos. Indicadores medioambientales.

e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero:

Como ya se ha comentado anteriormente, el impacto directo producido por las determinaciones contenidas en esta modificación es nulo, pues ésta solo se limita a la introducción del uso terciario y su regulación, además de posibilitar la diversidad de usos en la parcela sin conllevar directamente una edificación de estos.

Si bien, como consecuencia de la construcción que pueda producirse en un futuro en los terrenos a los que afecta la presente modificación, se producirá un pico fuerte de intensidad, pero temporal y reversible en cuanto a impacto ambiental, y posteriormente la zona presentará características residenciales adaptadas a las medidas correctoras anteriormente expuestas y con determinaciones y directrices enfocadas a una ciudad sostenible económica, social y medioambientalmente.

Las determinaciones que va a producir esta modificación no suponen un incremento significativo de los gases de efecto invernadero en relación a las emisiones actuales en el contexto urbano, pues, como ya se ha comentado, son usos similares a los ya planteados por el propio planeamiento general y en el propio PERI.

III) DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

Durante la fase de funcionamiento de los distintos usos propuestos se comprobará el estricto cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación, en especial la relativa a contaminación atmosférica, ruidos y vibraciones, prevención ambiental, aguas residuales y residuos sólidos.

El Documento Ambiental Estratégico establece un Programa de Vigilancia Ambiental que aporta una información detallada del cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el mismo para correcto desarrollo del plan, con el objetivo de verificar los efectos reales y la eficacia que resulta de la aplicación de estas medidas.

Esta información permitirá, asimismo, observar la necesidad o la conveniencia de aplicar nuevas medidas que eviten que se generen impactos no previstos o se corrijan las posibles afecciones no consideradas.

Será necesario (además de obligatorio) establecer una serie de criterios técnicos que permitan un seguimiento y control por parte de la Administración de las medidas establecidas en el Informe Ambiental Estratégico.

Estos criterios facilitarán un posterior análisis en cada fase del Planeamiento que permitirá observar en qué medida se cumplen las previsiones efectuadas y, si fuera necesario, rediseñar algunas de las medidas establecidas o si se deben de adoptar nuevas medidas no previstas.

Para el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas derivadas de la propuesta planteada en la presente innovación por Modificación del PERI EN LA PARCELA BV1+BV2, se comprobará, previo otorgamiento de licencia municipal, que las actuaciones contengan en el proyecto todas las medidas ambientales necesarias que se definan en cada proyecto a ejecutar.

III.1. Objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental

Los objetivos perseguidos por este programa vienen especificados en el Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre (Reglamento de ejecución del R.D.L. 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental) cuyo texto fue refundido mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero y hacen referencia a los aspectos siguientes:

- Control del estricto cumplimiento de la Normativa del Plan General y del PERI.
- Control del estricto cumplimiento de las Ordenanzas municipales.
- Realizar un seguimiento adecuado de los impactos identificados en el documento ambiental estratégico, determinando si se adecuan a las previsiones del mismo.

- Verificar la correcta ejecución de las medidas preventivas, protectoras y correctoras previstas, determinando su efectividad.
- Detectar impactos no previstos, y proyectar las medidas preventivas, protectoras y correctoras adecuadas para reducirlos o eliminarlos.
- Verificar el cumplimiento de las posibles limitaciones o restricciones establecidas.
- Advertir alteraciones por cambios repentinos en las tendencias de impacto.
- Realizar un seguimiento para determinar con especial detalle los efectos de la fase de construcción sobre los recursos, así como para conocer la evolución y eficacia de las medidas preventivas y correctoras implementadas.
- Adecuar e integrar las actuaciones y obras en el entorno ambiental.
- La protección de las áreas establecidas como zonas verdes, así como de los recursos naturales incluidos en ellas.

Estos objetivos se corresponden con las siguientes funciones:

- Control del proyecto, por lo que se asegura que las condiciones de operación se conforman con lo establecido en la Declaración Ambiental Estratégica y las futuras Calificaciones Ambientales.
- Seguimiento del proyecto en la fase de funcionamiento, que permite gestionar los efectos no anticipados.
- Auditoría del procedimiento de Evaluación, que permite la crítica de todas las fases y competencias del propio procedimiento por el que se ha hecho la valoración y evaluación de los impactos que el proyecto produciría en el medio ambiente.

El Ayuntamiento deberá velar para que las actuaciones se realicen según lo previsto en los proyectos, adoptando efectivamente todas las medidas ambientales en ellos establecidas. En el documento que deba expedirse tras la ejecución, deberá constar expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

Las licencias de obras concedidas por el Ayuntamiento deberán hacer mención expresa de las condiciones de las obras y de las actuaciones complementarias de ellas, como pueden ser las instalaciones auxiliares, formas de utilizar los materiales de las obras, red de drenaje, accesos, carreteras utilizadas por la maquinaria pesada, etc. Todo ello de forma que tanto la programación de las obras como la ejecución de estas garantice las mínimas molestias para la población y el entorno.

Es tarea municipal y de la Consejería, según sus competencias, evitar la construcción ilegal y las acciones agresivas a este suelo.

III.2. Aspectos básicos objeto de control ambiental

El conjunto de aspectos básicos objetos de control ambiental son los siguientes:

- Control de polvo, humos, ruidos, vibraciones y vertidos.
- Comprobar la práctica de riegos frecuentes en los trabajos con tierras o escombros.
- Control de residuos sólidos y líquidos vertidos al terreno, cauces, etc.
- Evitar encharcamientos y vertidos no controlados a las calles, solares y cauces.
- Conservar en perfecto estado los sistemas de evacuación de aguas residuales, evitando mediante periódicas inspecciones, aterramientos, derrames y fugas que puedan llegar a los cauces y acuíferos.
- Mantener retenes de rápida intervención propios de la Administración o en convenio con las empresas, para reparaciones de urgencia de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable.
- Mediciones periódicas (in situ) de ruido por sonómetro en las vías principales y obras.
- Vigilancia sobre el cumplimiento de ordenanzas en lo referentes a sanidad, fachadas, carteles y letreros, tendido de ropas, riego de macetas, protección contra incendios en los edificios y normas de seguridad.
- Control de edificios ilegales.
- Comprobación previa a la recepción de obras municipales y a la concesión de licencias, mediante su inclusión en las certificaciones de obra, del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas.

Estos controles ambientales se producirían después de la Modificación del PERI, dado que no conlleva ejecución material de obra alguna, por lo que los promotores de las obras que se puedan derivar de las determinaciones que producirá la Modificación serán los encargados de realizar tales controles.

III.3. Fases del Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental se divide en tres fases claramente diferenciadas:

1) Constatación del estado pre-operacional.

2) Control de impactos durante la fase de ejecución del planeamiento, que se extiende desde la fecha de aprobación del mismo hasta la fase de desarrollo del plan.

3) Seguimiento y control de impactos durante la fase de desarrollo del planeamiento. Se extiende durante el periodo de vigencia del planeamiento.

III.3.1. Fase preliminar

No se aplica debido a lo que se ha comentado, es decir, esta fase se realizará por parte del promotor dado que la Modificación no conlleva obras de ejecución, limitándose únicamente al ámbito urbanístico.

No obstante, se expone la fase preliminar que debiera seguir el promotor o promotores de las obras que pudieran iniciar a posteriori de la aprobación definitiva de la Modificación:

- Se realizará, por parte del Promotor, un análisis de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el presente Documento Ambiental Estratégico y lo establecido en la Calificación Ambiental (CA) que le sea de aplicación a la actuación prevista, con objeto de realizar un Informe Preliminar (Documento Inicial del Programa de Vigilancia Ambiental), donde se establezcan de forma clara los siguientes aspectos:
- Acciones previstas de mayor importancia desde el punto de vista de generación de impactos en el desarrollo de la actuación.
- Elementos del medio y zonas concretas que realmente van a verse afectadas.
- Magnitud prevista para cada uno de los impactos.
- Indicadores de impacto tomados en cuenta.
- Medidas protectoras y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico (y en su caso, las propuestas de forma adicional por el Órgano Ambiental con competencia en el informe ambiental y aquellas derivadas de los distintos organismos autonómicos).
- Propuesta de un Programa específico de Vigilancia Ambiental para el desarrollo de la actuación.

III.3.2. Vigilancia Ambiental en la Fase de construcción

Del mismo modo que la fase preliminar, no es de aplicación la vigilancia ambiental en fase de construcción pues el documento no conlleva obras de ejecución.

De igual modo se expone como guía futura para los promotores que realicen obras en el ámbito de la Modificación por las que puedan conllevar las determinaciones producidas por ésta:

Durante la fase de ejecución de la obra el PVA presenta un doble objetivo:

- a) Establecer un sistema de vigilancia que garantice la ejecución correcta de todas las medidas protectoras y correctoras contenidas en el proyecto de construcción, en el Documento ambiental estratégico y en la Calificación ambiental (CA).
- b) Comprobar que los efectos generados por las obras de construcción son los previstos, y que su magnitud se atiene a las previsiones, mediante un seguimiento de las variables ambientales afectadas.

Durante la fase de construcción en las distintas actuaciones urbanísticas deberán realizarse, con carácter general, los siguientes controles:

- Control del polvo sobre la vegetación en los alrededores de las obras.
- Control de la aparición de procesos erosivos.
- Control de la existencia de zonas con inestabilidad de laderas.
- Control de los vertidos de residuos sólidos de obras.
- Control de los niveles sonoros alrededor de las obras.
- Control de las emisiones de gases y partículas por los motores de combustión interna.
- Control y mantenimiento de las áreas ajardinadas, plantaciones, etc.
- Control de los movimientos de tierras por si se produjese algún hallazgo arqueológico, en cuyo caso se paralizarán inmediatamente los trabajos y se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Control del cumplimiento de las ordenanzas y normativas urbanísticas.
- Control del cumplimiento de la normativa sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Se realizará un seguimiento, al menos, de los siguientes aspectos:

- Gestión de residuos: inspección de la correcta gestión de todos los residuos generados.
- Calidad atmosférica: inspección del correcto control de la emisión de polvo, gases y partículas a la atmósfera.
- Niveles sonoros: inspección de los niveles acústicos de la maquinaria y demás focos de emisión de ruido y de cumplimiento de los horarios de obra definidos.
- Calidad de las aguas: seguimiento de los dispositivos de decantación y otros dispositivos de depuración. Seguimiento de las autorizaciones de vertido y captación de aguas.
- Hidrología e hidrogeología: seguimiento de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
- Suelos: vigilancia de la alteración y compactación de los suelos, vigilancia de la erosión de suelos y control de la retirada y acopio de tierra vegetal. Vigilancia del respeto a la delimitación de zonas de trabajo y de paso.
- Vegetación: vigilancia de la protección de especies y comunidades singulares, rescate genérico de ejemplares. Control del cumplimiento de las medidas protectoras contra incendios.
- Fauna: control de la afección a la fauna terrestre y avifauna.

Vigilancia del cumplimiento de los plazos de ejecución de obras considerando periodos de protección.

- Afecciones al entorno urbano: vigilancia de la correcta señalización, vallado e iluminación. Verificar que existen los pasos alternativos previstos. Comprobación de que se realiza correctamente la limpieza de viales, el cumplimiento de las autorizaciones de corte y desvío de vías y que los vehículos circulen cubiertos.
- Patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico: control de la protección del patrimonio arqueológico, vigilancia de la reposición de vías pecuarias y caminos históricos.
- Paisaje: seguimiento de la incidencia visual de las obras, revisión de los proyectos de restauración, control de la extensión de tierra vegetal, control de siembras e hidrosiembras y control de plantaciones.

Cabe señalar que según el tipo de obra de que se trate pueden existir otros aspectos a controlar, siendo competencia como ya se ha comentado del promotor de éstas.

III.3.3. Vigilancia Ambiental en la Fase de funcionamiento

Durante la fase de funcionamiento de las distintas actividades urbanísticas los controles a realizar son los comunes a las labores propias de las oficinas municipales, sin perjuicio de las competencias propias de otras administraciones, como son:

- Control periódico del nivel sonoro en vías principales y actividades.
- Control de los vertidos de residuos sólidos urbanos, tanto basura como escombros.
- Control de los vertidos de aguas residuales y mantenimiento de la red de alcantarillado.
- Mantenimiento de retenes de intervención rápida para reparaciones de urgencia de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable.
- Control de las quemadas de residuos agrícolas o de jardinería en las zonas próximas a masas forestales.
- Control de las concentraciones de CO, SO₂, NO_x en el aire de las zonas afectadas.
- Control de las intensidades de tráfico y mantenimiento de las señalizaciones de tráfico.
- Control del cumplimiento de las Normas Urbanísticas vigentes.
- Control del cumplimiento de la normativa sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Control e inspección de las actividades calificadas, comprobación del cumplimiento de su legislación específica y de las ordenanzas municipales.

Asimismo, se recomienda que la Administración Municipal eleve, con una periodicidad anual y ante la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, un Informe Ambiental en el cual se dará cuenta del cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental establecido para los promotores,

informando de los efectos derivados de la aplicación del Plan General de Ordenación Urbana y del grado de correspondencia de estos efectos con los que han sido previstos en el presente Documento Ambiental Estratégico.

4.5.2. EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS.

De acuerdo con las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de

Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 19 de mayo de 2021, que se adjunta en el anexo I del Informe Ambiental, la parcela objeto de la presente Modificación Puntual del PERI de la unidad de ejecución 5.U.E.9 Los Pastores Sur, tienen una afectación parcial al dominio público pecuario, en concreto a la vía pecuaria con código 11004006.- Vereda de La Juliana.

Esta afectación parcial se deberá solventar, tal y como se especifica, en el PGOU del término municipal de Algeciras para esta vía pecuaria afectada.

Debe tenerse en cuenta que es el PGOU el que debe resolver esta posible afectación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Reglamento de vías pecuarias y en el propio PGOU vigente. Por tanto, no corresponde a la competencia de la presente Innovación del PERI resolver esta cuestión sino al Ayuntamiento de Algeciras mediante el procedimiento previsto en la legislación.

4.5.3. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, de fecha 14 de mayo de 2021, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental. (Publicado en el BOJA número 108 de 08/06/2021)

No existen acuíferos ni masas de aguas subterráneas o superficiales que puedan verse afectadas en el ámbito de la innovación.

Se incluye el plano de información denominado HIDROLOGÍA, en el que aparece el curso del antiguo Arroyo del Saladillo, encauzado en su día por la Administración competente para evitar inundaciones a la población en la zona de la Juliana.

Entre las medidas correctoras se han incluido las correspondientes al ciclo del agua y las de eficiencia energética. En todo caso, los usos del Dominio Público Hidráulico deberán ser compatibles con los establecidos en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico R.D. 849/1986.

Dado que no hay incremento de edificabilidad tampoco se incrementa el consumo de agua y por tanto no existe mayor carga para las redes de saneamiento. Las redes interiores de saneamiento se ejecutarán de forma separativa (residuales y pluviales) y se conectarán a sus correspondientes redes separativas existentes en la urbanización.

Para las zonas ajardinadas se favorecerá la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo.

4.5.4 SUGERENCIAS DE VERDEMAR - ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

En los espacios libres privados, en los corredores y en las zonas ajardinadas del ámbito de la Innovación se utilizarán especies de arbolado autóctono.

4.5.5. SUGERENCIAS DE LA PLATAFORMA CIUDADANA SOMOS TARIFA.

En lo relativo al saneamiento se tendrán en cuenta las medidas correctoras dispuestas en este documento y en el ciclo integral del agua.

4.5.6. NORMAS PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN.

Son de aplicación las Normas Particulares para la edificación del Uso Residencial Colectivo y de Actividades Económicas, afectadas por esta Innovación, correspondientes al modificado del PERI aprobado definitivamente el 4/12/2009 publicadas en el BOP nº 119 de 24/06/2010.

4.6.- DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en esta modificación regirán las disposiciones contenidas en la LOUA, en las Normas Urbanísticas del PGOU de Algeciras, en las Normas Urbanísticas del modificado del PERI aprobado definitivamente el 4/12/2009, y sus innovaciones posteriores, así como en la normativa vigente en Andalucía y en las demás disposiciones vigentes, estatal y autonómica, que sean de aplicación.

Nº 144.201

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de marzo de 2022, tuvo lugar la aprobación definitiva de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación en el SUO 01 HUERTA SAN JOAQUÍN y aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del referido ámbito, habiéndose notificado individualmente el referido acuerdo a todos los propietarios afectados.

En el mes de noviembre de 2022 han quedado presentadas por los promotores las garantías económicas del 7% del presupuesto de los costes de urbanización, condicionante para la publicación en el B.O.P. de la aprobación definitiva de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, necesaria con carácter previo al otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución de la Junta de Compensación.

Los proyectos íntegros de Estatutos y Bases de Actuación del SUO 01 HUERTASANJOAQUÍN se publicaron en el B.O.P. núm. 241, de fecha 21 de diciembre de 2021.

Lo que se comunica para su debido conocimiento; advirtiéndose que, contra dicho acuerdo, podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse

presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 1/12/22. LA SECRETARIA GENERAL: María Dolores Larrán Oya. Firmado. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Rafael De Cózar Pérez. Firmado.

Nº 144.244

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022, se ha aprobado definitivamente el documento denominado Expropiación de Terrenos Nuevo Acceso Rodado a la Base Naval de la Carraca y Astilleros de San Fernando, por el procedimiento de tasación conjunta, implicando la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados e iniciándose la pieza separada de justiprecio, a tenor de lo establecido en los arts. 25 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa.

La descripción de la parcela objeto de expropiación y su valoración es la siguiente:

Localización: Polígono 15 Parcela 5 LA CHAPELA. SAN FERNANDO (CÁDIZ). "Finca Rústica denominada LA CHAPELA, en San Fernando, dedicada a pastos y salinas, con una pequeña parte improductiva que ocupa ochenta y dos mil seiscientos dieciocho metros tres decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con el Caño del Arsenal de la Carraca o del Higuero; Sur, con línea de ferrocarril de Cádiz a Sevilla y Madrid; al Este, con la Salina Carmen San Miguel; y al Oeste, con la carretera del Arsenal de la Carraca y con parcela segregada de ésta. Se corresponde, actualmente, conforme a certificación descriptiva y gráfica al Polígono 15, parcela 5."

La parcela afectada por la expropiación se corresponde con la siguiente descripción:

- "Finca discontinua de 574 m² que linda por todos sus frentes con la finca denominada LA CHAPELA, de la que se segrega, salvo por el noreste que linda con la Carretera del Arsenal de la Carraca, carretera a la que se incorpora formando parte de la misma."
- El resto de finca matriz queda con idéntica descripción, salvo en su superficie que pasa a ser de 85.505 m²

Inscripción registral: Tomo 1465, Libro 75, Folio 15, Finca 33400 del Registro de la Propiedad n.º 2 de San Fernando

Titulares registrales:

- Francisco Hierro Pérez y Julia Pilar García Manzanedo: 16,838509% del pleno dominio, con carácter presuntivamente ganancial.
- Josefa García Pérez: 1,87619% del pleno dominio con carácter privativo.
- Juan Pérez Ruíz y Antonia Portillo Ceballos: 2,951961% del pleno dominio, con carácter presuntivamente ganancial.
- Andrés Marín Dávila y Antonia Ruíz Sarmiento: 4,637834% del pleno dominio, con carácter presuntivamente ganancial.
- Antonio Marín Guerra y Margarita Dávila Polanco: 8,112862% del pleno dominio, con carácter presuntivamente ganancial.
- Antonio Marín Dávila: 1,340748% del pleno dominio, con carácter privativo.
- Manuel Villegas Montilla y Antonia Torrejón Fontao: 4,433369% del pleno dominio, con carácter presuntivamente ganancial.
- Santiago Grosso Burnham y Pilar Venero Gómez: 13,613671% del pleno dominio, con carácter presuntivamente ganancial.
- Gabriel Sánchez Ortíz y Teresa Macías Vela: 1,608083% del pleno dominio, con carácter presuntivamente ganancial.
- Jose Manuel Cuevas Neira y Raquel García Oliva: 1,030949% del pleno dominio, con carácter presuntivamente ganancial.
- Joaquín Lagóstena Bernal y María Carmen Romero López: 0,685836% del pleno dominio, con carácter presuntivamente ganancial.
- Sebastián Martín Sánchez y María Asunción Gallardo Núñez: 13,334699% del pleno dominio, con carácter presuntivamente ganancial.
- Juan Bernal Menacho y María Carmen Martín Pérez: 6,941101% del pleno dominio, con carácter presuntivamente ganancial.
- Isabel Pereira Berenguer: 4,655164% del pleno dominio, con carácter privativo.
- Rocío Pereira Berenguer: 4,655164% del pleno dominio, con carácter privativo.
- María Carlota Montilla Castañeda: 4,427955% del pleno dominio, con carácter privativo.

- Manuel Montilla Castañeda: 4,427955% del pleno dominio, con carácter privativo.

- Francisca Montilla Castañeda: 4,427955% del pleno dominio, con carácter privativo.

Referencia catastral: 11031A015000050000KK.

Valoración terreno a expropiar (574,00 m²): 732,67 €, (+ 5% afectación: 36,63 €). Total: 769,30 €

Adquisición libre de cargas, arrendatarios y precaristas.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que contra dicho acuerdo, podrá interponerse los siguientes recursos:

- Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

- Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

San Fernando, a 1/12/22. LA SECRETARIA GENERAL: María Dolores Larrán Oya. Firmado. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Rafael De Cózar Pérez. Firmado.

Nº 144.246

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ubrique, por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 11 de octubre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se sometió a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web municipal para ser examinado y para la presentación, en su caso, de las reclamaciones que se estimasen oportunas.

Tras haber finalizado dicho periodo de información pública sin reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

PREÁMBULO

La participación ciudadana se ha convertido en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal y complemento de la democracia representativa en una sociedad en la que el ciudadano, como miembro de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno y gestión.

Teniendo en cuenta, que el vigente Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique se publicó en el B.O.P. Cádiz n.º 299 de fecha 29 de diciembre de 1994, su modificación y desarrollo se hace imprescindible para dar cumplimiento al mandato Constitucional y al resto del ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Es por ello que, dada la antigüedad de la norma, se considera necesario iniciar un proceso de estudio, revisión y modificación del antiguo reglamento, con el objetivo de superar las fórmulas participativas de momentos sociales anteriores, que den respuesta a la nueva realidad social existente, innovando en la concepción de los mecanismos y estructuras de participación, incorporando las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo de los procesos de participación y haciendo más participe al ciudadano en la gestión pública de los asuntos locales en todos los ámbitos a fin de garantizar los principios de necesidad y eficacia regulados en el artículo 129 de la LPACAP.

En virtud del principio de seguridad jurídica hay que señalar en primer lugar la Constitución Española en su artículo 9.2 que encomienda a los poderes públicos para favorecer el ejercicio en plenitud de los derechos y libertades individuales, la de facilitar la participación de todos los

ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, siendo la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, un derecho de los ciudadanos otorgado por el artículo 23 de nuestra Carta Magna que, en el ámbito local, ha sido recogido por el Capítulo IV (Información y participación ciudadanas) del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Así, el artículo 69 LRBRL, dispone que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que aquellas establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

El artículo 70 bis LRBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales; y el artículo 72 establece que las Corporaciones Locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos ser declaradas de utilidad pública.

A la legislación estatal hay que sumar lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, como normas fundamentales a la hora de entender y desarrollar la participación ciudadana en nuestro municipio.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía dedica innumerables referencias a la participación ciudadana destacando su artículo 10.3.19º en el que recoge "la participación 2 ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa"

De vital importancia mencionar e incluir la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía ya que la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, en su impulso y evaluación es clave para la consolidación de una democracia participativa paritaria.

Todo lo anterior viene avalado por las más relevantes instituciones y foros nacionales e internacionales destacando los principios recogidos en la Carta de Derechos

Fundamentales de la Unión Europea y las reflexiones recogidas en el Libro Blanco de "La gobernanza europea" en los que se plantean una serie de medidas en la línea de favorecer el derecho de acceso a la ciudadanía en la vida pública local, promoviendo una cultura de participación democrática.

En relación a la participación infantil tenemos muy en cuenta el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño de 1989 donde se toma en consideración lo recogido en la Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en 2009 "Mejorará el acceso de los niños a la información y elaborará métodos e instrumentos para lograr la participación significativa de los niños en los planos local, regional y nacional".

En virtud del principio de proporcionalidad, el proyecto de Reglamento contiene por tanto toda la regulación imprescindible para atender a las necesidades a cubrir con la Ley 7/2017 ya que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los ciudadanos.

En aplicación del principio de transparencia, en los basamos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en este sentido la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía ya que, sin el conocimiento que proporciona el acceso de la ciudadanía a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica, la participación en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar.

A fin de garantizar el principio de eficiencia, el Reglamento persigue la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados y en su aplicación se dirigirá a racionalizar la gestión de los recursos públicos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas realizamos un proceso de consulta pública previa, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma, no habiéndose recibido opiniones, aportaciones u observaciones, al expediente de referencia.

Con este Reglamento, el Ayuntamiento de Ubrique, no sólo asume estas disposiciones legales sino que reconoce esos y otros derechos adquiridos por la ciudadanía, estableciendo las medidas y los procedimientos adecuados para garantizar su efectivo cumplimiento.

Una propuesta esta que refleja nuestro compromiso por mejorar y ordenar las iniciativas de participación ciudadana y con ello, poder obtener una visión más directa de la problemática del día a día en nuestra población y hacer más participe al ciudadano en la gestión pública de los asuntos locales, en todos los ámbitos incluso en el político y así poder solucionarlos, tanto a nivel individual como colectivo.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de la ciudadanía, en la dirección de los asuntos públicos en el municipio de Ubrique, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de Participación Ciudadana, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Ubrique, así como a las entidades ciudadanas domiciliadas y acreditadas ante el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique.

Se entiende como entidades de participación ciudadana, las asociaciones, fundaciones y demás entes de naturaleza análoga, que defiendan intereses generales o sectoriales de la vecindad y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos

1. A los efectos de este Reglamento, la denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración Pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.

2. Vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino o vecina mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

3. A los efectos de este Reglamento, son entidades de participación ciudadana:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

1) Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.
2) Su actuación se desarrolle en el ámbito del término municipal de Ubrique.
3) Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.

b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el término municipal de Ubrique.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el término municipal de Ubrique, debiendo designarse una Comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y su condición de vecino o vecina definida en el apartado 2 de este artículo, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso.

d) Las organizaciones sindicales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 4. Finalidad

El Ayuntamiento de Ubrique, a través de este Reglamento, persigue los siguientes objetivos, que servirán, en su caso, como criterios de actuación:

- a) El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución.
- b) Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa, el gobierno abierto y la eficacia de la acción pública.
- c) Facilitar a la ciudadanía, vecinos y vecinas y entidades ciudadanas la más amplia información sobre la actividad municipal.
- d) Fomentar la vida asociativa en el municipio y en sus barriadas, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- e) Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten al municipio para alcanzar el desarrollo integral y sostenible.
- f) Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales para que éstos puedan implicarse en la gestión de los equipamientos y actividades municipales.
- g) Fomentar el uso de medios electrónicos para la efectividad del derecho de participación.
- h) Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este municipio, recogidos en el artículo 18 de la LRBRL, y relativos a la participación.
- i) Potenciar la creación de órganos sectoriales y territoriales que permitan la participación efectiva de la sociedad civil y la incorporación de las iniciativas ciudadanas que persigan mejorar el interés general.
- j) Garantizar que las formas y medios de participación ciudadana lleguen a todas las personas y entidades, con independencia de su condición personal, económica, social y/o cultural.

Artículo 5. Carácter consultivo

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 39 de la Ley 7/2017, sin perjuicio de lo cual y, con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación.

Artículo 6. Universalidad

El Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas a fin de garantizar la efectiva participación de las personas incluidas en colectivos con dificultades especiales en atención a su condición individual o social, así como la máxima pluralidad y diversidad en la participación y la efectiva igualdad de género en órganos, medios y derechos regulados en este Reglamento.

Artículo 7. Uso de medios electrónicos

1. El Ayuntamiento impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación de los vecinos.
2. Se adoptarán las medidas necesarias que garanticen el derecho de la ciudadanía y entidades ciudadanas a utilizar medios electrónicos para hacer efectiva su participación en cualquiera de los órganos, medios y derechos regulados en este Reglamento, con especial incidencia en el fomento de la participación a distancia.

CAPÍTULO II.**DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS****Artículo 8. Derecho a la participación**

Todos los ciudadanos y ciudadanas de Ubrique, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común y que tengan la condición de vecino o vecina de este municipio, tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia del mismo, en los términos recogidos en este Reglamento y en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

Artículo 9. Derecho a la información

1. Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos locales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento de Ubrique.
2. El Ayuntamiento de Ubrique facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.
3. El Ayuntamiento de Ubrique podrá establecer estrategias de cogestión con la ciudadanía.
4. Se pondrán en conocimiento de toda la población residente en el municipio los acuerdos y disposiciones locales, mediante publicación en el tablón de anuncios y portal web, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales.
5. El Derecho de información se regulará por la normativa estatal y autonómica sobre transparencia vigente en cada momento con las especialidades establecidas en el presente Reglamento.
6. De acuerdo con la normativa de transparencia, sin el conocimiento que proporciona el acceso de los ciudadanos a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar (artículos

9.2 de la Constitución y 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

Artículo 10. Derecho de petición

Toda persona natural o jurídica, de forma individual o colectiva, podrá ejercer el Derecho de petición sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal, con independencia de que afecten exclusivamente a los peticionarios o sean de interés colectivo o general, de conformidad y en los términos y condiciones previstos en las leyes.

Artículo 11. Derecho a presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias

Toda persona, natural o jurídica, de forma individual o colectiva, podrá presentar ante el Ayuntamiento quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias respecto de cualquier actividad o servicio de competencia municipal, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 12. Medios para presentar quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias

1. El Ayuntamiento ofrecerá canales tanto telemáticos como presenciales para la presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones relativas a las actividades y servicios de su competencia, tanto con carácter general como con carácter sectorial para ámbitos específicos de actividad municipal.
2. Los sistemas de presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones permitirán a la ciudadanía tener constancia de su presentación y obtener copia justificativa de la misma.
3. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de modelos normalizados de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones generales, permitiendo su presentación electrónica y presencial. (Anexo I Solicitud Genérica).
4. Los sistemas de presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones deberán identificar la autoría de las mismas, así como el medio electrónico o presencial para darles respuesta.
5. En la presentación de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones, el interesado identificará el medio electrónico, o en su defecto, el lugar físico en que desea se le practique la notificación de respuesta de conformidad con lo establecido en la legislación general en materia de procedimiento administrativo.

Artículo 13. Gestión y contestación

1. El Ayuntamiento dejará constancia de la recepción de la queja, felicitación, reclamación y sugerencia y procederá a su contestación o tramitación. No obstante, no se admitirán a trámite en los siguientes supuestos:
 - a) Falta de dirección y medio para el contacto con el reclamante.
 - b) Abuso o reiteración de quejas, sugerencias y reclamaciones en relación con el mismo tema o que ya han sido objeto de contestación.
 - c) Quejas, sugerencias o reclamaciones fraudulentas u ofensivas.
2. El Ayuntamiento registrará todas las quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones, presentadas tanto electrónicamente como presencialmente, así como mediante otros dispositivos o sistemas.
3. El Ayuntamiento dispondrá de órganos y procedimientos internos que garanticen el estudio individualizado, gestión y contestación de todas las quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias recibidas.
4. En caso de que la queja, felicitación, reclamación y sugerencia adolezca de deficiencias u omisiones, se podrá requerir al reclamante para que proceda a la subsanación y mejora en plazo de diez días.
5. La contestación o inadmisión de las quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones se deberá realizar en el plazo máximo de tres meses desde su recepción.

Artículo 14. Análisis e informe anual

1. El Ayuntamiento realizará un informe anual que recoja el número, tipología, características y tratamiento otorgado al conjunto de las quejas, felicitaciones, reclamaciones y sugerencias recibidas por cualquiera de los canales existentes con análisis de posibles causas, medidas adoptadas y recomendaciones para la mejora de los servicios.
2. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.
3. El informe anual será elaborado por los órganos específicos de que se disponga en materia de quejas, felicitaciones, sugerencias y reclamaciones.

Artículo 15. Derecho de audiencia

1. Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.
2. Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal, a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana, para tratar temas de interés ciudadano.

Artículo 16. Derecho de consulta

La consulta popular es el instrumento de conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para sus intereses.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas, inscritos en el censo electoral, tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular de acuerdo con el art. 70 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La consulta popular no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de una misma consulta, se puede incluir más de una pregunta.

Artículo 16.1. Derechos que comporta la consulta

La consulta popular en todo caso, contemplará:

1. El derecho de todo ciudadano incluido en el Censo Electoral a ser consultado.
2. El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Artículo 16.2. Otras consultas

Cuando el interés de la ciudadanía así lo aconseje, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de los vecinos y vecinas de una zona determinada del municipio o de todo el municipio, a través de consultas concretas, encuestas, sondeos de opinión o cualquiera otra forma que sirva para conocer el parecer de los ciudadanos, pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación interactiva.

CAPÍTULO III.

PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA

Artículo 17. Definición

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en los supuestos contemplados en el artículo 13.a) y b) de la Ley 7/2017, en el que se abre un espacio por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento de Ubrique para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

Artículo 18. Iniciación

1. Los procesos de deliberación participativa se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública. Su inicio requerirá la adopción por el Pleno Municipal, o la Presidencia de la Corporación, de un Acuerdo Básico Participativo en el que se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- El tipo de proceso de participación ciudadana.
- El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.
- El órgano competente responsable de la coordinación del proceso.
- La duración máxima del período de deliberación, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de su apertura en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), excepto en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.
- Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.

2. De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

Artículo 19. Iniciativa de los procesos de deliberación participativa

El ejercicio de la iniciativa de los procesos de deliberación participativa podrá corresponder tanto a la ciudadanía como al Ayuntamiento.

Artículo 20. Ejercicio del proceso de deliberación participativa a iniciativa ciudadana

1. La iniciativa ciudadana para solicitar la realización de un proceso de deliberación participativa requerirá el apoyo de un número de firmas válidas entre aquellos que tuvieren derecho a participar, según el tipo de consulta conforme al artículo 35 de la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía. En el ámbito local, el municipio de Ubrique se encuentra entre 5.001 y 50.000 habitantes empadronados, por lo que el ejercicio de la iniciativa ciudadana requerirá 500 firmas, más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000.

2. En los pliegos de firmas, junto a cada una de las mismas, se indicará nombre y apellidos de la persona firmante, número del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero. El Ayuntamiento podrá instar a que se proceda a la autenticación de las firmas en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. Las firmas se podrán recoger también como firma electrónica conforme a lo que establezca la legislación vigente correspondiente.

3. Las personas o entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, que tendrán la condición de promotoras, dirigirán su solicitud al órgano local responsable del área de Participación Ciudadana. Dicha solicitud deberá incluir, al menos, una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y un cauce de comunicación que, preferentemente, será a través de un procedimiento telemático.

4. En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, este se iniciará en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de la citada resolución.

Artículo 21. Desarrollo

1. Una vez aprobado el Acuerdo Básico Participativo se hará público en la sede electrónica, portal o página web y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El Ayuntamiento de Ubrique asegurará su difusión por todos los medios, incluyendo los medios de comunicación de ámbito municipal y los espacios publicitarios de dominio público, de cara a movilizar la participación del máximo número de personas o entidades potencialmente interesadas.

Asimismo, llevará a cabo acciones de difusión del proceso dirigidas a las personas y entidades con intereses específicos.

2. El Gobierno municipal habilitará un espacio digital para la aportación ciudadana de propuestas y la celebración de debates.

3. El Gobierno municipal podrá celebrar los encuentros o foros de participación que considere oportunos, garantizando que su realización obedezca a una razonable distribución por todo el término municipal, de cara a recopilar propuestas y a realizar debates en modo presencial.

4. Una vez concluida la deliberación participativa, el área de gobierno competente por razón de la materia, junto con el área de participación, elaborarán un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, los argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas, las conclusiones alcanzadas así como una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el B.O.P. si se considerara oportuno.

2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 22. Objeto y finalidad

1. El municipio de Ubrique conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, a sus competencias y atribuciones, podrá llevar a cabo procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para priorizar aspectos determinados de sus presupuestos municipales.

2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento de Ubrique se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en

un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

Artículo 23. Desarrollo

1. Estos procesos se desarrollarán de conformidad con los principios establecidos en el Título III, Capítulo II de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, y se iniciarán con la aprobación del Acuerdo Básico Participativo, contemplado en el artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que marcará el inicio del proceso participativo.

2. El Acuerdo Básico Participativo indicará qué aspectos puntuales del gasto serán objeto de deliberación y el plazo de presentación de las propuestas. En todo caso, incluirá una ficha única de presentación de propuestas que recogerá las posibles asignaciones del gasto en el ámbito de la materia objeto de deliberación.

3. Concluido el proceso participativo, el órgano competente por razón de la materia, elaborará un informe final, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas.

4. Dicho informe contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración del proceso y se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el B.O.P. si se considerase oportuno.

Artículo 24. Evaluación

Al cierre del ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento de Ubrique elaborará y publicará un informe en el que se detalle el grado de ejecución de la fracción presupuestaria destinada al proceso participativo indicando, en su caso, que aspectos del mismo no se han podido realizar y motivando suficientemente el que no se hayan realizado.

3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CONSULTAS POPULARES

Artículo 25. Definición

El órgano de gobierno del Ayuntamiento de Ubrique podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia, mediante los instrumentos de consultas populares a los que se refiere el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía y en la Legislación Básica del Régimen Local, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas u orientar decisiones sobre las mismas.

Artículo 26. Iniciativa del Derecho de consulta

La iniciativa de la propuesta de consulta corresponde:

1. Al Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del Presidente o Presidenta de la Entidad Local, de al menos dos grupos políticos con representación en los Plenos Municipales, o de al menos un tercio de los miembros de la respectiva Corporación.

2. A la ciudadanía del municipio, siempre que sea promovida por personas físicas o jurídicas con interés individual o colectivo en la materia que motive la consulta y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere el Art. 48 de la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía.

Artículo 27. Instrumentos de consulta popular

Las consultas populares podrán adoptar las siguientes modalidades:

- Encuestas: reguladas en el artículo 28 del presente Capítulo.
- Audiencias públicas: reguladas en el artículo 29 del presente Capítulo.
- Foros de participación: regulados en el artículo 30 del presente Capítulo.
- Paneles ciudadanos: regulados en el artículo 31 del presente Capítulo.
- Jurados ciudadanos: regulados en el artículo 32 del presente Capítulo.
- Consultas participativas: reguladas en el artículo 33 del presente Capítulo.

Artículo 28. Encuestas

Las encuestas se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

El órgano competente podrá acordar la realización de encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general que pretenda desarrollar en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, previo acuerdo del órgano competente, las áreas municipales y las entidades dependientes de la misma pueden recabar la opinión de la ciudadanía respecto de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas de su competencia mediante la realización de encuestas de opinión con el objeto de recabar y conocer la opinión de la ciudadanía.

Acordada la realización de la encuesta, sea sobre políticas públicas de carácter general o sobre planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, deberán hacerse públicas las normas técnicas conforme a las que han de ejecutarse.

Artículo 29. Audiencias públicas

Es un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, el Ayuntamiento posibilita a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública, ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.

La Alcaldía podrá abrir un proceso de audiencia pública en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, a fin de conocer la opinión de la ciudadanía.

En todo caso, deberá quedar constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido, publicándose un resumen de las mismas en la web municipal.

Artículo 30. Foros de participación

Los foros de participación son espacios de debate, creados por iniciativa del Ayuntamiento, que tienen por objeto debatir y reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dichas políticas en la ciudadanía.

- Serán convocados por la Alcaldía por propia iniciativa.
- La convocatoria será realizada por medios electrónicos, en la web municipal y/o a través de

la utilización de otros medios complementarios de comunicación.

3. El acta del foro de participación, realizada por la persona en quien se delegue, con el visto bueno de la Alcaldía, será publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, según se considere oportuno.

Artículo 30.1. Desarrollo

1. El acto de desarrollo del foro de participación, estará presidido por la Alcaldía.

2. Las reuniones se organizarán de la siguiente manera:

- Presentación informativa del tema a debatir.
- Intervención de la ciudadanía, sin otra limitación que el uso razonable del tiempo.
- Intervención y posicionamiento del Gobierno municipal.
- Réplica del Gobierno, cuando proceda.
- Elaboración de conclusiones, si procede.

Artículo 31. Paneles ciudadanos

Son espacios de información que crea el Ayuntamiento con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas por la Corporación sobre cualquier asunto de interés público y en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía.

Artículo 31.1. Composición

Estarán formados por ciudadanos y ciudadanas, siempre que sea posible miembros de un mínimo de tres entidades ciudadanas y en su caso, personas expertas en el área correspondiente a la materia objeto del panel. Los integrantes de cada panel serán seleccionados por el área que promueva la iniciativa o programa

Artículo 32. Jurados ciudadanos

Son grupos creados por el Ayuntamiento que tienen como finalidad analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por la misma.

Artículo 32.1.- Composición

Los jurados ciudadanos están compuestos por diez personas, como muestra representativa de la sociedad, seleccionadas mediante sorteo, entre los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, por el área correspondiente, previo informe del órgano competente en materia de participación ciudadana, y por un número de expertos en la materia objeto de evaluación que no podrá exceder de un tercio de sus miembros.

Artículo 33. Consultas participativas locales

1. La consulta participativa es el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.

2. Las consultas reguladas en esta sección podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público y de competencia municipal, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.

3. Quedan excluidas del presente Reglamento las consultas reguladas por la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.

Artículo 33.1. Ámbito territorial

1. El ámbito territorial de la consulta será el término municipal de Ubrique.
2. Podrán convocarse, así mismo, consultas de ámbito inferior al municipio, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2017, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 33.2. Iniciativa

La consulta participativa local podrá ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

Artículo 33.2.1. De iniciativa institucional

La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde a la Corporación Local, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del Presidente o Presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, o de al menos un tercio de los miembros de la Corporación.

Artículo 33.2.2. De iniciativa ciudadana

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta popular deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere este artículo.

2. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá de, al menos, el apoyo del número de firmas válidas en atención de los tramos de población indicados en el punto 3 del artículo 48 de la Ley 7/2017, en el caso del municipio de Ubrique de 5.001 a 50.000 habitantes empadronados, por lo que serán de 500 más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000. Su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 20 de este reglamento.

3. Si la consulta se realizara en un ámbito territorial acotado, inferior al del término municipal de Ubrique, el límite de firmas válidas no superarán el 10 por ciento de los vecinos a consultar (art. 48.5 Ley 7/2017).

Artículo 33.3. Solicitud para realizar una consulta participativa de iniciativa ciudadana

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la solicitud para realizar una consulta participativa se efectuará por medios presenciales, ante el órgano competente, o telemáticos, en el Sistema Público de Participación Digital Municipal.

2. En la solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberán constar los datos identificativos de las personas o las entidades promotoras, así como el texto de la consulta y la justificación, tanto del interés local como de la motivación de sus promotores.

Artículo 33.4. Tramitación de la consulta a iniciativa ciudadana

1. Una vez recibida la petición de la consulta participativa, la Alcaldía, en el plazo máximo de diez días, examinará la solicitud recibida y la remitirá al área

competente por razón de la materia, la cual revisará su contenido y dará traslado, en su caso, a las personas solicitantes para que, en el mismo plazo, realicen las subsanaciones oportunas.

2. El área receptora de la citada solicitud, con carácter previo, informará la solicitud y emitirá resolución motivada en la que se pronuncie sobre la admisión o no de la iniciativa presentada. En todo caso, serán causa de inadmisión, los asuntos excluidos expresamente en el artículo 38 de la Ley 7/2017. Las resoluciones de inadmisión emitidas deberán ser notificadas en los términos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

3. Con la resolución de admisión de la iniciativa, el área competente por razón de la materia acordará el inicio de la tramitación de la misma. La iniciativa admitida será sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, B.O.P. y determinará el plazo para formular alegaciones, que no puede ser inferior a veinte días.

4. Las personas y entidades contempladas en el artículo 3 de este Reglamento, podrán formular alegaciones a las iniciativas publicadas, que deberán ser presentadas, preferentemente, por medios telemáticos, en los términos previstos en el presente reglamento y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Conforme al artículo 43.2 de la Ley 7/2017, la iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en la citada ley.

6. La convocatoria de la consulta participativa requiere acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

7. La convocatoria se efectuará por medio de decreto de la Alcaldía, en el plazo de cuarenta y cinco días desde que haya sido acordada por el Pleno de la entidad.

8. El decreto de convocatoria se publicará en el B.O.P. con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación. Asimismo, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios y, en su caso, en la sede electrónica, portal o página web del

Ayuntamiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación en el B.O.P.

Artículo 33.5. Organización de la consulta participativa

1. El área competente en la materia objeto de la convocatoria será la responsable para que la consulta se desarrolle con los principios de objetividad, transparencia e igualdad, garantizando el carácter secreto del voto, así como la integridad e imparcialidad de los sistemas de votación adoptados.

2. El régimen de organización y funcionamiento de las consultas participativas contemplará al menos:

- Los criterios para la formación de las mesas y para la distribución entre ellas, de las personas con derecho a participar en la consulta.
- El voto electrónico y por correo, su emisión y recuento.
- El desarrollo de la jornada o jornadas de la consulta: composición y constitución de las mesas de votación, custodia de los votos y desarrollo de las votaciones y recuento.

Artículo 33.6. Votación y recuento

1. La votación se llevará a cabo presencialmente, por correo o mediante voto electrónico, según se prevea en la convocatoria, que podrá plantear sistemas de votación que combinen las citadas fórmulas.

2. Previo a la votación se elaborará un listado oficial de las personas que tengan el derecho a participar en la consulta participativa, cuyo contenido en todo caso deberá respetar lo dispuesto

en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, según el tipo de convocatoria.

3. La votación se iniciará una vez se haya formalizado el acta de constitución de cada mesa, continuando el día o los días y horarios que establezca el decreto de convocatoria, hasta la finalización del período de votación.

4. Según el sistema de votación que se establezca en el decreto de convocatoria, paracada una de las consultas participativas, se diseñará un formato oficial adecuado para cada modalidad de votación.

5. Serán nulos aquellos votos que no se ajusten al modelo oficial y que susciten dudas sobre la decisión de la persona votante.

6. Finalizada la votación, las mesas procederán al recuento de los votos, que será público, cumplimentándose la correspondiente acta que será firmada por los miembros de cada mesa y en la que se indicará detalladamente el número de personas con derecho a participar, el de votantes, el de votos a favor y en contra de las distintas opciones planteadas en la consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos en la modalidad presencial y procediéndose con las mismas garantías de legalidad con respecto a las votaciones realizadas de manera electrónica a través de medios telemáticos.

7. Toda persona que forme parte de las mesas, puede presentar alegaciones por escrito, con la finalidad de manifestar su disconformidad con cualquier acto relacionado con el recuento.

Artículo 33.7. Resultado y proclamación

1. Los resultados del recuento de cada mesa serán trasladados al área competente del proceso en cuestión, a efectos de que se realice el cómputo definitivo y la proclamación del resultado que será publicado en la sede electrónica, portal o página web municipal.

2. La consulta es de naturaleza consultiva y no vinculante. El área convocante, en el plazo de treinta días, deberá realizar una memoria donde se motive expresamente si va a asumir o no el resultado del proceso de acuerdo con las razones o intereses públicos concurrentes.

La memoria deberá publicarse en sede electrónica, portal o página web municipal. En el caso de que se estime oportuno, por el alcance de la consulta efectuada, se publicará en el B.O.P.

Artículo 33.8. Limitaciones a la realización de consultas participativas locales

1. Atendiendo a la complejidad que conlleva la realización de consultas participativas locales, su celebración se limitará a una por cada año natural.
2. Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos dos años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.
3. Las consultas reguladas en esta sección no podrán plantear asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia municipal, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional municipal, o a los recursos de la hacienda local, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

4. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ELABORACIÓN DE NORMAS

Artículo 34. Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas

1. Los vecinos, vecinas o entidades de participación ciudadana, previstas en el artículo

3 de este Reglamento, podrán proponer políticas públicas en el ámbito de competencias correspondientes al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Capítulo V del Título III de la Ley 7/2017.

2. La iniciativa ciudadana para proponer una política pública requerirá de, al menos, el apoyo del número de firmas válidas en atención de los tramos de población indicados en el punto 3 del artículo 48 de la Ley 7/2017, de acuerdo con el número de personas empadronadas en el municipio.

3. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta y los motivos que la justifican o aconsejan. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.

4. La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor o Interventora General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Artículo 34.1. Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales

1. Con carácter previo a la elaboración de las normas reglamentarias locales se sustanciará una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual se tendrán que poner a su disposición los documentos necesarios, que tienen que ser claros y concisos y aportar toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia.

3. El plazo de presentación de aportaciones, propuestas y sugerencias en la fase de consulta previa será suficiente en atención al contenido y finalidad de la ordenanza, sin que en ningún caso pueda ser inferior a quince días naturales.

4. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este artículo en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas, cuando así se prevea en la normativa local reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificará en el expediente administrativo.

5. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 35. Procesos de participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas

1. Las personas y entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, podrán participar en el seguimiento de las políticas públicas del Ayuntamiento, a través de los correspondientes órganos colegiados sectoriales de participación ciudadana. A estos efectos, las personas titulares de los órganos competentes para la ejecución de las políticas públicas presentarán un informe explicativo del estado de las mismas, que tendrá carácter anual.

2. Los mecanismos de participación directa en el seguimiento de las políticas públicas se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo III punto 1 del

presente Reglamento, relativo a los procesos de deliberación participativa. Lo anteriormente expuesto debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones de difusión y publicidad previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Artículo 35.1. Participación ciudadana en la prestación de los servicios públicos municipales

Las personas y entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, podrán participar en la prestación de los servicios públicos del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía y con la normativa sectorial que le sea de aplicación.

CAPÍTULO IV.

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36. Principio de transversalidad

1. El derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles de la estructura administrativa municipal, funcionando como eje transversal de actuación.

2. El órgano de gobierno local podrá crear las unidades de participación que considere precisas para hacer presente este principio de transversalidad en toda la estructura del Ayuntamiento.

Artículo 37. Organización municipal de la participación ciudadana

1. En el uso de la potestad autoorganizativa, reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y dentro del ámbito de la Administración Local de Ubrique, se encomendarán las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a áreas concretas de sus estructuras administrativas internas.

2. Son funciones del Área de Participación Ciudadana:

- a) Fomentar la participación y las estrategias para el desarrollo de la cultura participativa.
- b) Promover la relación con las entidades de participación ciudadana.
- c) Facilitar el asesoramiento en los distintos procesos participativos.
- d) Desarrollar programas formativos en materia de Participación Ciudadana.
- e) Favorecer la cultura participativa en los centros educativos, en su caso, en coordinación con la Concejalía competente en materia de educación.
- f) Favorecer la cultura participativa durante la infancia y la adolescencia en coordinación con la Concejalía competente en materia de infancia.
- g) Cualesquiera otras funciones que contribuyan al correcto desarrollo de los procesos de participación ciudadana en el ámbito municipal de Ubrique.

3. El Gobierno Local de Ubrique podrá crear los órganos de participación, de cara a canalizar, facilitar y fomentar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales.

4. Las Juntas Municipales de Distrito tienen como finalidad la mejor gestión de los asuntos de la competencia municipal y facilitar la participación ciudadana en el respectivo ámbito territorial.

2. LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 38. Naturaleza jurídica

1. Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información y propuesta, de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos, las vecinas y sus asociaciones en los sectores o áreas de actuación municipal.

2. Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a quienes tienen responsabilidad en las distintas áreas de actuación municipal.

3. Corresponde al Pleno de la Corporación la creación de estos Consejos Sectoriales, atendiendo a los sectores de actividad municipal y la realidad social.

Artículo 39. Composición

1. Estarán integrados por las organizaciones ciudadanas y los vecinos y vecinas de un ámbito sectorial de actividad determinado, para la defensa de los intereses comunitarios, siendo sus propuestas no vinculantes.

2. Los Consejos Sectoriales estarán integrados por la Presidencia y los Consejeros y las Consejeras. La Secretaría corresponderá al Secretario o Secretaria de la Corporación o el funcionario o la funcionaria que se designe.

3. La composición del Consejo seguirá la siguiente estructura:

- a) Grupo I. Concejales y Concejales del Ayuntamiento: además de la Presidencia, que corresponderá en todo caso a un miembro de la Corporación nombrado y separado libremente por la Alcaldía, se nombrará un representante por cada Grupo Municipal con representación en el Pleno de la Corporación.
- b) Grupo II. Asociaciones y otras entidades ciudadanas: se nombrarán representantes de cada una de las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo ámbito de actividad principal esté relacionado con la actividad del Consejo Sectorial.
- c) Grupo III. Vecinas y vecinos. Un número determinado de vecinas y vecinos, a título individual, con capacidad de obrar, conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, elegidos aleatoriamente entre el listado de personas que hayan manifestado previamente su interés en pertenecer a dicho órgano.

Artículo 40. Funciones

1. Las funciones de los Consejos Sectoriales serán de informe, estudio y propuestas en materias relacionadas con su ámbito competencial.

2. Con carácter enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes

funciones:

- a) Fomentar la participación directa de la ciudadanía y entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
- b) Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en su ámbito de actividad.
- c) Informar a los órganos de gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales con competencias en la materia, planteando propuestas para su mejor funcionamiento.
- d) Ser consultado en relación con el proyecto de Presupuesto, proyectos normativos y planes urbanísticos y proyectos de obras con especial incidencia en su ámbito de actividad.
- e) Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades en su ámbito de actividad, con indicación y selección de prioridades.
- f) Proponer al Pleno Municipal la inclusión de los asuntos que considere convenientes e intervenir en el mismo para su defensa.
- g) Analizar los elementos de los planes estratégicos municipales que afecten a su ámbito material competencial.
- h) Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a su ámbito material competencial.
- i) Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas de su ámbito de actividad y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo.

j) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en su ámbito de actividad, ya sean públicas o privadas.

k) Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.

CAPÍTULO V.

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 41. Utilización de metodologías participativas

El Plan de actuación municipal prevendrá cada año, qué proyectos se impulsarán mediante las siguientes metodologías, a propuesta de la Alcaldía o la Delegación de Participación Ciudadana y una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. Los resultados de estos procesos serán recogidos cada año en una memoria de evaluación.

Desde el Ayuntamiento de Ubrique, se impulsará la transversalidad de la Participación Ciudadana entre las diferentes áreas que la componen.

Artículo 42. Fomento de la Educación Participativa

a) Promoverá e impulsará la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento de la Administración pública local.

b) Difundirá la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia.

c) Mejorará y fortalecerá la comunicación entre la acción de gobierno y la ciudadanía.

Artículo 43. Medidas de participación de la infancia

1. El Ayuntamiento fomentará la participación ciudadana en el sistema educativo en todos los niveles.

2. Promoverá la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños y niñas.

Artículo 44. Medidas de fomento en los centros educativos

En el marco de los cauces de participación establecidos para la comunidad educativa en su normativa de aplicación, el Ayuntamiento impulsará la cultura de la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes a través del Consejo Escolar Municipal, así como el desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.

Artículo 45. Medidas de sensibilización y difusión

Se desarrollarán campañas de sensibilización y difusión, con el objetivo de aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad, a través de todos los medios disponibles y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías, sede electrónica, portal o página web www.ayuntamientoubrique.es

Artículo 46. Medidas de apoyo para la participación

1. El Ayuntamiento promoverá el apoyo y asesoramiento para la participación, así como para la dinamización de los procesos de participación ciudadana.

2. Los poderes públicos andaluces habilitarán espacios TIC en dependencias públicas a fin de garantizar y fomentar el proceso de la participación ciudadana y el acceso de la población más vulnerable a la participación telemática.

Artículo 47. Medidas para la accesibilidad

El Ayuntamiento incorporará en los distintos procesos de participación las medidas de accesibilidad física, sensorial y cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las distintas discapacidades, en cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y respondiendo al principio de facilidad y comprensión.

Artículo 48. Convenios de colaboración

1. El Ayuntamiento podrá establecer Convenios con las Asociaciones y Entidades más representativas del municipio para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, siempre que éstas se encuentren inscritas en el Registro Municipal.

2. Las Asociaciones y Entidades registradas, se obligarán al derecho de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del convenio.

3. El Ayuntamiento mediante convenios de colaboración, podrá ceder a las Asociaciones y Entidades el uso de locales, instalaciones o suelo de titularidad municipal, para la realización de actividades puntuales, siendo éstas responsables del buen uso de las instalaciones.

4. Las Asociaciones y Entidades solicitarán por escrito al órgano competente y a través del Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente autorización para la realización de la actividad, en un plazo no inferior a quince días, pudiéndose conceder o denegar. La concesión atenderá a las limitaciones que imponga el uso normal de las instalaciones municipales o la coincidencia del uso por parte de otras Asociaciones o del propio Ayuntamiento. La denegación en su caso, deberá ser motivada.

CAPÍTULO VI.

EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES

Artículo 49. El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales

1. El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales tiene las siguientes finalidades:

a) Reconocer a las asociaciones inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de las asociaciones registradas, así como su número, su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

2. Podrán inscribirse las entidades recogidas en el artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 50. Solicitud de inscripción

1. El Registro, dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento de Ubrique y los datos obrantes se proporcionarán a la Delegación de Participación Ciudadana, con objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido asociativo del municipio.

2. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que se presentarán electrónicamente y se acompañarán de la documentación que en cada caso se determine y, en todo caso, de los siguientes documentos:

a) Acta fundacional.

b) Estatutos de la asociación.

c) Resolución de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.

d) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad en el que conste la relación nominal de las personas que constituyen la Junta Directiva, el domicilio social de la asociación y el número de socios/as.

e) C.I.F.

f) Presupuesto del año en curso.

g) Programa de actividades del año en curso.

Artículo 51. Resolución de la solicitud

1. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud, acompañada por la documentación exigible en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver.

2. Corresponderá a la Alcaldía resolver sobre la inscripción o denegación en su caso, motivadamente.

3. Dicha resolución se notificará al solicitante y, en el caso de resultar estimatoria, se notificará el número de inscripción asignado.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

Artículo 52. Datos asociativos y de certificación

1. En la sede electrónica o página web del Ayuntamiento constará una relación pormenorizada de las asociaciones inscritas.

2. Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

3. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán los únicos documentos hábiles para acreditar la inscripción de las asociaciones en el Registro Municipal, así como, en su caso, la naturaleza de las mismas.

Artículo 53. Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

1. Las asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal tienen derecho a:

a) Estar informadas de manera directa sobre actividades, cursos, convocatorias de subvenciones, etc., que se lleven a cabo desde el servicio de Participación Ciudadana o estamentos superiores.

b) Acceder al uso de medios públicos municipales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo responsable de cualquier desperfecto o daño que pudiera sufrir la instalación o alguno de los elementos mobiliarios o inmobiliarios que la componen, durante el desarrollo de la actividad. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado al Ayuntamiento por escrito, con una antelación mínima de quince días, exponiendo el local o espacio que pretende utilizar, el tipo de actividad a desarrollar, fechas y horarios.

c) Intervenir en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados municipales, excluida la Junta de Gobierno Local, cuando en el Orden del Día se trate algún asunto sobre el que la asociación tenga un interés directo. La petición se realizará a la Presidencia del órgano colegiado que corresponda, a partir del momento en que se hagan públicos la convocatoria y el Orden del Día de dicho órgano colegiado.

d) Canalizar la participación vecinal, a través de los medios previstos en el presente Reglamento.

2. Las asociaciones vecinales inscritas tienen las siguientes obligaciones:

a) Notificar al Ayuntamiento toda modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan.

b) Comunicar al Ayuntamiento, en el mes de enero de cada año, el presupuesto y el programa anual de actividades a desarrollar.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, la certificación actualizada del número de personas asociadas, así como la fecha y resultado de las últimas elecciones que hubieren celebrado para elegir sus órganos de gobierno.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previo trámite de audiencia.

CAPÍTULO VII.

SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL

Artículo 54. Sistema Público de Participación Digital

El Ayuntamiento de Ubrique garantizará que los procesos participativos de este Reglamento que necesiten de un soporte digital, puedan llevarse a cabo, ya sea mediante el desarrollo de un portal municipal de participación, que contenga las funcionalidades necesarias, o utilizando el Sistema Público de Participación Digital, en el marco de la colaboración administrativa descrita en el artículo 66 de la Ley 7/2017.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, quedará Derogado el Reglamento de Participación Ciudadana vigente Publicado en el B.O.P. Cádiz núm. 299, de fecha 29 de diciembre de 1.994.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y naturaleza orgánica del Reglamento El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se considerará a todos los efectos, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 bis.1 de la LRBRL, parte integrante del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

02/12/2022. Fdo.: Isabel Gómez García, Alcaldesa.

Nº 144.248

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
JEFATURA DE POLICIA LOCAL
EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la ciudad de Algeciras, publicado en el B.O.P. de Cádiz el día 27 de abril de 2.021 (n.º 77), en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019 (B.O. P de Cádiz n.º 123 de 1 de julio de 2.019), resuelvo:

Primero.- Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de catorce días naturales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2.022, toda vez que los mismos no han sido reclamados por sus legítimos/as propietarios/as.

Segundo.- Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en calle Alfonso XI (antigua Facultad de Derecho).

Tercero.- La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho y, en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la Oficina de Objetos Perdidos sea suficiente para presumir la propiedad.

Nº REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
2022/101	Cartera de piel y tela de caballero marca "PULL&BEAR"
2022/102	Cartera de piel de señora marca "TOUS"
2022/103	Reloj de caballero marca "GUESS" de acero dorado y circonitas
2022/104	Teléfono móvil marca "IPHONE" de color blanco en funda celeste
2022/105	Pulsera plata marca "PANDORA" con abalorios
2022/106	Cartera billetera de caballero color gris marca "SCALPERS"
2022/107	Argolla con juego de llaves de vivienda y llave de vehículo marca "SEAT"
2022/108	Mando a distancia negro con dos llaves de vivienda

ALCALDE. P.D. (Decreto 4626 17/6/19). Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid.
TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTE ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Nº 144.255

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO

BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2022, se aprueban las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso Oposición de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Trebujena y que se recogen a continuación:

BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la Relación de Puestos de Trabajo o Plantilla de la Entidad Local que están dotadas presupuestariamente, y que, han estado ocupadas con carácter temporal con anterioridad a 31 de diciembre de 2020.

Tras los procesos de estabilización que se ejecuten conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal se situará por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las bases se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La plaza convocada, conforme a la oferta de empleo público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 30 de mayo de 2022, es la siguiente:

GRUPO:	A
SUBGRUPO:	A2
PLAZA:	TECNICO MEDIO CONTRATACION
VACANTE:	1

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos II y III.
- La plaza a la que se opta, precisan el siguiente requisito específico:

TECNICO MEDIO DE CONTRATACIÓN	Diplomatura en Gestión o Grado equivalente
-------------------------------	--

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo II a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo II) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo III). En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará para la presentación de los anexos II y III, para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien éste delegue.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto. **SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

1. En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

La fase de oposición supondrá el 60% de la puntuación total, siendo la de concurso, el 40% restante.

2. Fase de oposición:

El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de esta convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 10 puntos. Todo aspirante que en la fase de oposición obtenga una puntuación inferior a 5 puntos quedará eliminado del proceso de selección. En función de la plaza y las tareas asignadas, se determinan las siguientes pruebas:

PRIMERA PRUEBA: Todos los aspirantes deberán contestar una prueba tipo test de carácter práctico con 50 preguntas más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 25 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas de esta prueba versarán sobre el temario que figura como Anexo I.

Se dispondrá de una hora como mínimo para realizar el ejercicio. La ponderación de esta prueba dentro de la fase de oposición será del 60%.

Corrección del ejercicio:

Cada pregunta acertada sumará 0,20 puntos, las preguntas no acertadas o no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

SEGUNDA PRUEBA: Consistirá en una prueba práctica o de ejecución escrita que versará sobre casos prácticos referidos a las materias que figuran en el temario incluido en el Anexo I, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes. El plazo de realización de este ejercicio será de un máximo de 2 horas.

La ponderación de esta prueba dentro de la fase de oposición será del 40%.

La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10.

Para superar esta prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario, quedarán eliminados del proceso de selección.

Podrán realizarse en una misma sesión las dos pruebas.

3. Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se hayan recogido en el Anexo II por el aspirante, se acrediten documentalmente y sean presentados antes de la finalización del plazo estipulado para ello. En ningún supuesto se otorgará una puntuación superior a la reflejada por el aspirante en el Anexo III. La puntuación máxima en esta fase será de 5 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local, los periodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional.

La puntuación será la siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad Local convocante, en el mismo puesto de trabajo al que se opta: 0,45 puntos/año.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0,15 puntos/año.

Para este cálculo se tendrán en cuenta todos los días trabajados recogidos en el informe de vida laboral facilitado por el aspirante.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3 puntos.

Méritos relativos a la titulación:

Se valorarán otras titulaciones oficiales:

-Máster: 0,5 puntos.

La puntuación máxima por méritos relativos a la titulación será de 1 punto.

Méritos relativos a la formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, acreditados documentalmente mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

Escala de valoración:

De 20 a 60 horas: 0,05 puntos.
De 61 a 150 horas: 0,10 puntos.
De 151 a 250 horas: 0,25 puntos.
De más de 250 horas: 0,30 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta, así como los inferiores a 20 horas.

La puntuación máxima por méritos relativos a la formación será de 0,50 puntos.

Méritos relativos a idiomas

-B1: 0,2 puntos

-B2: 0,3 puntos

La puntuación máxima por méritos relativos a idiomas será de 0,50 puntos.

4. Calificación total fase de concurso:

La puntuación total en la fase de concurso será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados y valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 5 puntos.

5. Calificación final:

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, la de oposición y la de concurso.

6. Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo II), la autobaremación de sus méritos (Anexo III) en el plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo recogido en la base cuarta.

Finalizada la fase de oposición, se publicará la nota obtenida por cada aspirante en esta fase del procedimiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las notas, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presenten en el Registro General de la Entidad Local, la documentación acreditativa de los méritos alegados con anterioridad (Anexo III). Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, y autobaremación por los aspirantes (Anexo III), no tomándose en consideración los alegados con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes (Anexo II), ni aquellos méritos no autobaremación por los aspirantes.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

7. Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido en el apartado anterior, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.
- Certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcional.

Los méritos relativos a la titulación, a la formación y a idiomas se acreditarán con copia compulsada de los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA.- LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA.- DESEMPATE.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más aspirantes de entre los cinco primeros, el Tribunal citará a los candidatos empatados de entre los cinco primeros a una entrevista personal, para que cada uno de los aspirantes concrete los méritos alegados y su adecuación al puesto de trabajo a desempeñar.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes. Los aspirantes empatados se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

En el supuesto de empate entre los candidatos desde el sexto en adelante, este se resolverá en un sorteo público.

DÉCIMA.- LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación, en el lugar donde se haya celebrado la última prueba y, si es plaza de régimen funcional, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal propondrá al/los aspirante/s seleccionado/s, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento

UNDÉCIMA.- ACREDITACION DE REQUISITOS.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local

requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

DUODECIMA.- NOMBRAMIENTO O FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera o rubricarán un contrato de trabajo de carácter indefinido con la Entidad Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente. En el supuesto del personal laboral, se actuará de la misma forma.

DECIMOTERCERA.- ASIGNACION DE PUESTO DE TRABAJO.

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, de entre los puestos ofertados a los mismos, elegirán según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I - TEMARIO

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

- 1.-La Constitución española de 1978. Principios generales. Garantías. La reforma de la Constitución.
- 2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
- 3.-El Régimen Local: La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales.
- 4.-La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional y organización territorial
- 5.-La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.
- 6.-El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio fiscal.
- 7.-El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
- 8.-La Administración Pública en el ordenamiento español.
- 9.-Las Comunidades Autónomas, referencia a los Estatutos de Autonomía.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

- 10.-La Administración Local: entidades que la integran. Régimen local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. Estatuto de los vecinos.
- 11.-Órganos de gobierno en los municipios de régimen común. El Alcalde: naturaleza del cargo, elección, deberes y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.
- 12.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Notificaciones y publicación de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
- 13.-El régimen general de las Elecciones Locales.
- 14.- Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa.
- 15.-Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las Ordenanzas. Bandos. El Reglamento Orgánico Municipal.
- 16.-El Acto Administrativo: Concepto y clases. Motivación y forma. Supuesto de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Concepto, plazo y práctica. La publicación. Términos y plazos: Obligatoriedad. Cómputo. Ampliación. Tramitación de Urgencia.
- 17.- Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, Ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución del procedimiento administrativo. Efectos del silencio administrativo.
- 18.-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos.
- 19.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.

- 20.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II. Revisión de los actos en vía administrativa. Principios generales, recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
- 21.-La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- 22.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.
- 23.-Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado local.
- 24.-Las Ordenanzas Fiscales: Regulación legal. Elaboración, aprobación, publicación. Entrada en vigor. Duración. La modificación de las ordenanzas fiscales. Revisión de las Ordenanzas Fiscales: Reglas especiales para el caso de anulación sobrevenida de la Ordenanza. Las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.
- 25.-Hacienda Local I. Las Haciendas Locales en la Constitución. Ley Reguladora de las Haciendas Locales: principios inspiradores y normas generales de los tributos. Los ingresos públicos: concepto y clases. Los tributos municipales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Otros ingresos municipales.
- 26.-Hacienda Local II. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria. Elaboración. Aprobación. Ejecución. Bases de Ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.
- 27.- La tesorería de las entidades locales. Funciones. Cuentas bancarias. Ingreso y pago. Gestión de la tesorería. Recaudación.
- 28.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de Subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- 29.-El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Los reparos.
- 30.-Atención e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Registro de documentos. Clases y sistemas de registro. Informatización del registro. Formación documental de los expedientes. Ordenación de los documentos dentro del expediente. Archivo de documentos. Clases y sistema de archivo. Aplicación de nuevas tecnologías.
- 31.-Principales aplicaciones utilizadas por personal de Administración: procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos. Otras aplicaciones. D.N.I. electrónico. Correo electrónico. La red de Internet. Tratamiento de ficheros informáticos con datos de carácter personal
- 32.-La contratación pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación.
- 33.-La contratación pública. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
- 34.-La contratación pública: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez.
- 35.-La contratación pública. Recurso especial en materia de contratación.
- 36.-La contratación pública. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Competencia para contratar. Responsable del contrato. Perfil de contratante. Lucha contra la corrupción y prevención conflictos de intereses. Información que debe figurar en los anuncios en perfil contratante.
- 37.-La contratación pública. Partes en el contrato. Capacidad del empresario. Aptitud para contratar con el sector público. Prohibiciones de contratar. Clasificación. Acreditación de la aptitud para contratar.
- 38.-La contratación pública. Partes en el contrato. Solvencia del empresario. Medios de acreditar la solvencia para contratar.
- 39.-La contratación pública. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.
- 40.-La contratación pública. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Consultas preliminares del mercado. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- 41.-La contratación pública. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales.
- 42.-La contratación pública. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Procedimientos abierto, restringido, con negociación, diálogo competitivo, procedimiento de asociación para la innovación, normas especiales aplicables a concursos de proyectos.
- 43.-La contratación pública. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: efectos y prerrogativas Administración Pública, ejecución de los contratos.
- 44.-La contratación pública. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
- 45.-La contratación pública. Racionalización técnica de la contratación: Normas generales, acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición, centrales de contratación. Contratación centralizada en el ámbito estatal. Sistema estatal de contratación centralizada.
- 46.-La contratación pública. Contrato de obras: Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
- 47.-La contratación pública. Contrato de concesión de obras: actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción, construcción obras objeto de concesión.
- 48.-La contratación pública. Contrato de concesión de obras: derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la administración concedente, régimen económico financiero de la concesión, financiación privada, extinción de la concesión.
- 49.-La contratación pública. Contrato de servicios. Disposiciones generales, ejecución, resolución.
- 50.-La contratación pública. Contrato de concesión de servicios. Delimitación, régimen jurídico, ejecución y modificación.
- 51.-La contratación pública. Contrato de concesión de servicios: cumplimiento y efectos, resolución, subcontratación.

- 52.-La contratación pública. Contrato de suministro. Regulación ejecución, cumplimiento y resolución.
- 53.-La contratación pública. Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de la Administraciones Públicas. Contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- 54.-La contratación pública. Órganos competentes en materia de contratación: Órganos de contratación, órganos de asistencia y órganos consultivos. Remisiones de información.
- 55.- La contratación pública. Registro Oficiales.
- 56.-La contratación pública. Competencias en materia de contratación de las Entidades Locales. (DA 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
- 57.-La contratación pública: Normas específicas de la contratación pública en las Entidades Locales (DA 3.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
- 58.-La contratación pública. Los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público e interpretaciones de las Juntas Consultiva y órganos de interpretación.
- 59.-La contratación pública. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros.
- 60.- La contratación pública. El pago del precio. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas y transmisión de los derechos de cobro.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD
Convocatoria: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

Fecha de convocatoria: __/__/2022	Fecha de Presentación: __/__/2022)
Proceso selectivo:	
Datos personales:	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, número, piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:
ANEXO III - AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.
4.- Otra documentación:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En..... a..... de de 202..

Fdo.:

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de TREBUJENA.

ANEXO III -

HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

A la ALCALDIA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA -(CÁDIZ).

D./Dª con DNI y lugar a efecto de notificaciones de la localidad de, Provincia C.P. teléfono

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo publico en el Ayuntamiento de Espera., y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 3 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad Local convocante, en el mismo puesto de trabajo al que se opta: 0.45 puntos/año.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.15 puntos/año.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:	
---	--

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados una vez superada la fase de oposición.

MÉRITOS FORMATIVOS (máx. 2 punto):

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD RELATIVA A LA TITULACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
		PUNTOS
MÉRITOS RELATIVOS A IDIOMAS		
B1		
B2		PUNTOS

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 20 a 60 horas		x 0,05	
Cursos de 61 a 150 horas		x 0,10	
Cursos de 151 a 250 horas		x 0,25	
Cursos de mas de 250 horas		X 30	

En a..... de de 2022.

FIRMA

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de TREBUJENA
05/12/22. ELACALDE - PRESIDENTE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.
Nº 144.441

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO

EXPEDIENTE Nº 2022/1. El Delegado de Urbanismo ha acordado mediante Decreto Nº 1578/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, la imposición a INMOBILIARIA AMUERGA, S.L., la multa coercitiva por el importe de 2.518,00 € correspondiente al 10% del coste estimado de las obras ordenadas en Decreto Nº 807/2022. Multa que será reiterada mensualmente ante el incumplimiento injustificado de las obras en este decreto reflejada, habilitando al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera a la ejecución subsidiaria de tales obras, a costa del obligado.

Arcos de la Frontera, a 22 de noviembre de 2022. EL DELEGADO DE URBANISMO. Fdo. Juan Ramón Barroso Morales.

Nº 145.010

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
ANUNCIO DE BASES

Mediante Resolución de Alcaldía nº 214/2022, de 05 de diciembre, se han aprobado las Bases para la estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que figuran como Anexo a la presente Resolución, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

2. En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante la citada Resolución n.º 67/22 de 23 de mayo.

El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el art. 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (art. 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Valle www.alcaladelvalle.es, dentro del apartado creado al efecto de "OEP Estabilización de Empleo Temporal".

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases generales y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (www.alcaladelvalle.es).

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la suscripción del contrato, los siguientes requisitos además de los específicos de cada convocatoria:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Presentar el anexo II.

6. Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes –, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados en los apartados 4.1.1 (Presentación telemática) y 4.1.2 (Presentación manual).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o electrónico-.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

4.1.1.- Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Valle www.alcaladelvalle.es.
- icono "OEP Estabilización de Empleo Temporal".
- se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el quedesear participar.

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Alcalá del Valle, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

4.1.2. Presentación manual

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la

presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

a) Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, en donde estarán a su disposición las solicitudes específicas de participación correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta;

b) o descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada)

correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Alcalá del Valle, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, en plaza del Ayuntamiento n.º 1, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (ayuntamiento@alcaladelvalle.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES

contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por Ayuntamiento de Alcalá del Valle como responsable. .

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en

los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Por su parte, quienes no hayan presentado su solicitud de manera telemática, deberán subsanar presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la Sede Electrónica en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, o en el Registro General.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (ayuntamiento@alcaladelvalle.es).

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupo Económico del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Un funcionario e carrera, designado por la Corporación.
- Vocafías: tres Vocales, a designar por la Corporación, entre personal funcionario de carrera.
- Secretaría Vocal: Un funcionario de carrera.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo

dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta como personal laboral fijo.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

8. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

9. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

10. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas,.

11. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

12. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto

en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y

RECLAMACIONES.

7.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en BOP de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal laboral de acuerdo con la Bases,

al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle será aportado de oficio por el Área del Empleado Público y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta Base – durante el tiempo de 20 DÍAS HÁBILES establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7.2.- Baremación del Concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

1. Serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta, con las siguientes salvedades:

- Para el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio se unifica la experiencia en las categorías de Auxiliar de Ayuda domicilio Plan Concertado y Auxiliar de Ayuda Domicilio Ley dependencia.
- Para el puesto de Técnico de Gestión, se unifica la experiencia en las categorías de Técnico de Gestión, empleo y orientación y Agente de empleo y desarrollo local.
- Para el puesto de Técnico de Cultura, se unifica la experiencia en las categorías de Técnico de empresas y Técnico de actividades turísticas.

- Méritos que se computan (máximo 100 puntos)

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta En el Ayuntamiento de Alcalá del Valle:

- Experiencia en plaza de igual denominación en la entidad convocante: (máximo 100 puntos) 0,80 puntos/mes, a la fecha del último día de la convocatoria.

- Experiencia en plazas de igual denominación en otra Administración Pública. (máximo de 20 puntos) 0,20 puntos/mes a la fecha del último día de la convocatoria.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

7.3.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

* Mayor de edad.

7.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

Criterios generales:

a) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Empleo Público.

b) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

c) Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorará igual a los correspondientes a jornada completa.

d) Cuando no se llegue al mes completo trabajado se computarán los días de forma proporcional al mes.

e) Se computarán como períodos de servicios prestados a todos los efectos

- los correspondientes a las siguientes situaciones:
- La excedencia por cuidado de hijos o cuidados de familiares(art.89.4TREBEP).
 - la excedencia por razón de violencia de género(art.89.5TREBEP).
 - los servicios especiales (art.87TREBEP) o la excedencia forzosa(art.46.1TRETT).
- Excedencia por cargo político o Situaciones de incapacidad laboral temporal.
- Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, y por adopción y acogimiento tanto pre-adoptivo como permanente.

7.5.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

7.6. Lista definitiva de Personal seleccionado

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución

de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda, Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido contratada, no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, la Presidencia del Ayuntamiento de Alcalá del Valle podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

NOVENA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Con carácter previo al contrato, las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas laborales de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cádiz.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal,

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Corporación, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

**ANEXO I
PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO:**

Grupo.	Denominación. Plaza	Nº de plazas Vacantes.
OAP	LIMPIADOR/ADependencias Municipales	6
A2	APAREJADOR	1
C1	TECNICO DE CULTURA	1
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL Plan concertado	1
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL Programa Drogodependencia	1
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL Coordinadora servicio SAD	1
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL Residencia de Ancianos 61,86%	1
OAP	MONITOR DEPORTIVO 77,5%	1
OAP	MONITOR DEPORTIVO 70 %	1
OAP	MONITOR DEPORTIVO 61,25 %	1
C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIOS Plan concertado	7
C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIOS Ley Dependencia 100%	14

Grupo.	Denominación. Plaza	Nº de plazas Vacantes.
C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIOS Ley Dependencia 57,14%	10
C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIOS Ley Dependencia 30%	5
OAP	INFORMADOR JUVENIL	1
C1	EMPLEADO GUADALINFO	1
C2	AUXILIAR BIBLIOTECA	1
OAP	VIGILANTE ENCARGADO POLIDEPORTIVO 70%	1
OAP	VIGILANTE 75%	1
OAP	VIGILANTE 72,5%	1
C1	MONITORA LUDOTECA 42,9 %	1
C1	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	1
A1	DIRECTORA DE RESIDENCIA	1
C2	AUX. CLINICA RESIDENCIA	12
A2	DUE	2
OAP	COCINERO/A	3
A2	TERAPEUTA OCUPACIONAL 61,90%	1
A2	FISIOTERAPEUTA	1
A2	PSICÓLOGA	1
C2	AYUDANTE RECAUDACION	1
A2	TECNICO DE GESTIÓN	1
OAP	ENCARGADO DE OBRAS	1
	Total plazas:	83

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD
Convocatoria: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE

Fecha de convocatoria: __/__/2022	Fecha de Presentación: __/__/2022)
Proceso selectivo:	
Datos personales:	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, número, piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- ANEXO II – AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

4.- Otra documentación:

--

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En Alcalá del Valle, a..... de de 2022.

Fdo.:

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS.

A la ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE -(CÁDIZ)

D./Dª, con

DNI y lugar a efecto de notificaciones

..... de la localidad de, Provincia de C.P.

teléfono

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo publico en el ayuntamiento de Espera, y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES

Por cada mes completo de servicios prestados en la Entidad Local convocante, en el mismo puesto de trabajo al que se opta: 0,80 puntos/mes (máximo 100 puntos).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual denominación al ofertado: 0.20 puntos/mes. (máximo 20 puntos)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	
--	--

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en las presentes bases de la convocatoria.

Alcalá del Valle, a 07 de diciembre de 2.022. El Alcalde, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 145.018

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Ángel Gavino Criado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud de decreto de delegación número 2022-6060, de fecha 28 de noviembre de 2022, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS: Las solicitudes presentadas por los aspirantes a optar a 1 plaza de Conserje-Mantenedor en la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Roque.

VISTA: Las Bases Generales que han de regir la selección en propiedad, por sistema oposición por turno libre de 1 plaza de Conserje-Mantenedor en la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Roque que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria.

VISTA: La base 4 de las Bases Reguladoras citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia sitas en www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz, de acuerdo con la base 6 de las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por oposición, por turno libre en la categoría de Conserje-Mantenedor en la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Roque.

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 4, contraviniendo por lo tanto la base 5 de las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por oposición por turno libre en la categoría de Conserje-Mantenedor en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Roque.

En San Roque, a 05/12/22. El Alcalde Accidental, Ángel Gavino Cinado. Firmado. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 145.263

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 07-12-2022 al punto primero del orden del día el expediente del Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2023º y demás anexos y documentación a la que se refiere el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a contar desde su publicación en el BOP, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de 1 mes para resolverlas. Lo que se hace público, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990.

En San José del Valle, a 7 de diciembre del 2022. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo: Antonio González Carretero.

Nº 145.293

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

En fecha 07/ 12/22 el Pleno reunido en sesión extraordinaria, adoptó, al punto segundo del orden del día, acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas y otras actividades de carácter socioculturales para el ejercicio 2023.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, comunicando que el expediente se encontrará puesto de manifiesto a los interesados en las dependencias municipales de la Secretaría, a los efectos de que puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno, en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia . En caso de que no se presente ninguna, el acuerdo provisional, se elevará a definitivo de forma automática.

En San José del Valle, a 7 de diciembre del 2022. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO.

Nº 145.295

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
ANUNCIO

En relación con las Bases de convocatoria publicadas en el BOP n.º: 232 de fecha 05/12/2022 para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Grazalema, y habiéndose constatado error en las mismas conforme a la Oferta de empleo público extraordinaria para el año 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º: 102 de fecha 31.05.2022, se procede a la siguiente rectificación:

- En el apartado segundo de descripción de las plazas convocadas, donde dice "Monitor/a deportivo/a. Número de plazas: 1. Grupo: C; subgrupo: C2", debe decir: "Monitor/a deportivo/a. Número de plazas: 1. Grupo: C; subgrupo: C1.

- En el apartado segundo de descripción de las plazas convocadas, donde dice "Monitor/a sociocultural. Número de plazas: 2. Grupo: C; subgrupo: C2", debe decir: "Monitor/a sociocultural. Número de plazas: 2. Grupo: C; subgrupo: C1.

- En el Anexo II, donde dice "Cursos de 4 a 19 horas", debe decir: "Cursos de 5 a 20 horas".

- En el Anexo II, donde dice "Cursos de 20 a 40 horas", debe decir: "Cursos de 21 a 40 horas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema, a 09/12/22. EL ALCALDE, Carlos Javier García Ramírez.

Firmado.

Nº 145.589

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Paterna de Rivera por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 15/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gastos.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: Bajas y Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1533	609	INST. SUMINISTRO ELÉCTRICO ZONA POL. INDUSTRIAL	50.347,80	- 35.000,00	15.347,80
338	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	13.000,00	35.000,00	48.000,00
TOTAL			63.347,80	0,00	63.347,80

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

02/12/2012. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Días Rodríguez.
Firmado. Nº 145.941

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102444202000001543. Procedimiento Ordinario 525/2020. Negociado: RF. Materia: Reclamación de cantidad. Demandante: Francisco Javier Fernández Jaén. Abogado: Luis Humberto Álvarez Gata. Demandado: Frituras de Kai SLU.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 525/20 se ha acordado citar a FRITURAS DE KAY SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE ABRIL DE 2023 ALAS 11 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRITURAS DE KAY SLU, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 17/11/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 144.771

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420200001696. Procedimiento Ordinario 576/2020. Negociado: MJ. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: JOSE ANTONIO REYES HIERRO. Abogado/a: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR. Demandado: AECON OBRAS Y MANTENIMIENTO SL y FOGASA. Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - CÁDIZ.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 576/2020 se ha acordado citar a AECON OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. como parte demandada por tener ignorados paraderos para que comparezcan el próximo día 15 de MAYO de 2023 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas partes realicen prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AECON OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 17/11/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. Nº 144.780

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIONES: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAL-1959